TOMO 140 — Montevideo, Martes 24 de Setiembre de 1940 — Núm. 10213

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se crean y suprimen cargos en la planilla presupuestal de la U. T. E.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 817|938.

Vista la nota del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado —solicitando autorización para crear dos cargos; uno, de Oficial 3.° y otro de Encargado de la Gestión de Cambio— y suprimir un puesto de Oficial 1.° de esa Institución;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, no ha formulado observación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la modificación en el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, creando un cargo de Oficial 3.°, con una asignación de ciento veinte pesos mensuales ($ 120.00), para adscribirlo al Comprador de Plaza, y suprimir otro de Oficial 1.°, con un sueldo mensual de ciento sesenta pesos ($ 160.00), y crear el puesto de Encargado de la Gestión de Cambios, con una asignación de ciento ochenta pesos mensuales ($ 180.00).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se declara que pertenece al Banco Hipotecario el dominio de los inmuebles adquiridos a nombre del Estado con anterioridad a la ley 9.920, provenientes de préstamos para hoteles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 12493|933.

Vistos los artículos 3.° y 8.° de la ley 14 de Mayo de 1940, autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para construcción de Hoteles",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el dominio de los inmuebles adquiridos a nombre del Estado con anterioridad a la ley 14 de Mayo de 1940, provenientes de ejecuciones de préstamos para hoteles, a que se refieren las leyes vigentes sobre la materia, pertenece al Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se incluye una nota aclaratoria en un rubro aduanero por lo que se determina que serán considerados como ascensores en general cuando se importen desarmados o en distintas partidas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 257|939.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Otis Elevator Company referente a las dificultades que le crean el despacho al valor de las diferentes partes del ascensor y accesorios que se importan, por lo que solicitan que éstos cuando vienen con las máquinas se despachen dentro del rubro "Ascensores en general";

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora del ramo, y lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en la Sección "C" de la Tarifa de Artículos de Electricidad la siguiente nota aclaratoria del rubro 47:

"Los ascensores completos o incompletos, cuando vengan desarmados o en distintas partidas, serán considerados como ascensores en general, siempre que esas partes sean de uso exclusivo del ascensor.".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se modifican rubros de la Sección "G" de la Tarifa de Barracas y Artículos de Construcción que comprenden los caños de hierro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 1286|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños de Hierro, solicitando modificación de los aforos establecidos en los rubros números 11, 11 A y 13 de la Sección "G" de la Tarifa de Barraca y Artículos de Construcción que comprenden los caños de hierro; artículos éstos que se fabrican en sus establecimientos;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora del ramo, lo informado por la Dirección General de Aduanas y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los rubros de la Sección "G" de la Tarifa de Barraca y Artículos de Construcción números 11, 11 A y 13 en la siguiente forma:

N.° 11—Caños de hierro dulce o batido y los redondos para camas, kilo bruto	$	0.11
N.° 11 A—Idem ídem de hierro para camas en otros cortes, kilo bruto	"	0.14
N.° 13—Caños de hierro galvanizado, kilo bruto	"	0.12

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se determina cómo se liquidarán los derechos aduaneros a la yerba canchada cuando proceda de países con quienes se hayan celebrado acuerdos comerciales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 2370|938.

Vista la gestión de varios importadores de yerba canchada, solicitando se considere su situación respecto a los beneficios del Tratado de Comercio realizado con la República del Paraguay;

Resultando: Que de conformidad con las disposiciones legales en vigencia la yerba canchada se despacha bajo el mismo rubro de la yerba elaborada, pero, resoluciones administrativas dictadas con el asesoramiento técnico correspondiente, han establecido una tara o merma de 25 %, para este artículo;

En esa forma los molinos yerbateros instalados en el país han podido desarrollar su industria sin inconvenientes, proporcionando un beneficio a la economía nacional por el hecho de dar ocupación a numerosos obreros que se emplean en las fábricas;

En esa situación la yerba elaborada y la canchada pagaba por derechos de importación las siguientes cantidades:

Yerba elaborada	$	0.049
Yerba canchada	"	0.036.75
Diferencia	$	0.012.25

Esa diferencia de $ 0.012.25 el kilo a favor de los industriales le permiten, aunque estrechamente, desarrollar sus actividades sin que pueda perjudicarlos el comercio de la yerba elaborada en el extranjero;

Después del Tratado de Comercio con la República del Paraguay, se presenta a los molineros otra situación que cambia fundamentalmente su posición respecto a la yerba importada con los beneficios del Tratado referido;

La yerba elaborada paga	$	0.0245
Y la canchada	"	0.018375
Diferencia	$	0.006125

Quiere esto decir que los industriales nacionales cuando importan yerba canchada de procedencia paraguaya no reciben el mismo porcentaje de beneficio que se les había fijado anteriormente y la diferencia de $ 0.01225 a su favor quedaría reducida a la mitad. Este hecho da origen al pedido que se formula porque con ese pequeño margen de beneficio no pueden en manera alguna importar yerba canchada, dado que los gastos de elaboración superarían al costo de la yerba elaborada que se importa de la misma procedencia;

En cuanto a si la yerba canchada está comprendida dentro de la cuota de dos millones de kilos anuales a que se refiere el artículo 11, Sección B del Tratado con la República del Paraguay no puede existir cuestión, por que esa cuota ha sido fijada al producto tarifado en el rubro 292 de la Tarifa aduanera que comprende "yerba mate de cuaqluier procedencia";

Oída la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y de conformidad a lo aconsejado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Los derechos aduaneros a la yerba canchada que se importe con procedencia de países con quienes se hayan celebrado acuerdos comerciales en los que se establezcan o se hayan establecido reducciones de derechos o franquicias aduaneras, se liquidarán con el beneficio de una tara o merma del 50 % sobre su peso. Esa tara o merma se limitará a la cuota fijada en el Tratado para la importación de yerba canchada con franquicias aduaneras.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Nolson"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Número 2713|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de registro de la marca denominativa "Nolson", acta número 21210, formulada por la señora Clotilde V. Bozzolo de Pigni, de Montevideo, para distinguir pastillas, de la clase 1.a;

Resultando: Que a la presente gestión se opuso la S. A. "La Proveedora", alegando:

1.o Tener en uso la marca "Nolson" desde el año 1929, en que adquirió su establecimiento comercial, a cuyo activo pertenecía la marca de referencia, aun cuando su registro había vencido con anterioridad, sin ser renovado por el antecesor;

2.o Que solicitó más tarde el registro, al que hubo de renunciar por oposición de la firma Castiglioni y Lucas Calcraft, propietaria de la marca "Nelson", que cubre la clase 1.a, menos yerba;

3.o Que, no obstante, la opositora la autorizó a seguir usando la marca para el renglón "pastillas";

4.o Ser, en fin, propietaria de la denominación "Nolson", por las razones expuestas, en apoyo de todo lo cual agrega certificados de varias casas de comercio, en los que se acredita el uso de la citada marca;

Resultando: Que la oficina del ramo se opuso, al principio, a la gestión, por existir ya registrada para el mismo artículo entre otros, la marca "Nelson", con la cual la presentada ofrece una evidente semejanza;

Resultando: Que la oposición de oficio fué retirada posteriormente, ante la comprobación de que la solicitante obtuvo, la transferencia de la marca "Nelson", para el renglón "pastillas";

Considerando: Que de acuerdo con lo que la propia opositora expresa, el uso de la marca "Nolson" sólo dependió de una concesión verbal graciosa de la titular de la marca "Nelson", concesión evidentemente revocable en cualquier momento, como es presumible que lo sea actualmente, desde que la marca "Nelson" pertenece a la gestionante;

Considerando: Que en tal virtud, la opositora carece de derechos legales, en esta emergencia —así como en la oportunidad de su gestión de registro de la marca "Nolson"— para oponerse al registro que otra firma solicita de esa misma marca y aún para continuar el uso de la misma, ya que podría caer, a querella de parte, en las penalidades que establece el capítulo IV de la ley de la materia número 3542, de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que en consecuencia de lo expuesto y no obstante las razones de equidad alegadas por la opositora, su acción no se funda en mayor derecho, frente a las disposiciones legales en vigor, por lo que no procede hacer lugar a la misma;

Considerando: Que en la presente gestión se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley de la materia citada y que no alcanzan a la marca presentada, las prohibiciones contenidas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Cámara Nacional de Comercio;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Nolson", acta número 21210, solicitado por la señora Clotilde V. Bozzolo de Pigni, de Montevideo, para distinguir "pastillas", de la clase 1.a.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Pastilla contra el hollín volátil para uso de chimeneas, calderas, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 2072|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4572, formulada por el señor Pascual Astore, de Montevideo, para "Pastilla contra el hollín volátil para uso de chimeneas, calderas, etc.";
Resultando: Que el peticionario omitió evacuar las vistas que con fechas 17 de Julio y 9 de Agosto de 1939 se le confirieran, por el término de diez días a los efectos de que presentara una muestra del producto de referencia;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde proveer de acuerdo con lo que dispone el decreto de 13 de Julio de 1934;
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4572, formulada por el señor Pascual Astore, de Montevideo, para "Pastilla contra el hollín volátil para uso de chimeneas, calderas, etc.".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se declara planteada una industria para "Un inyector a presión mejorado para medicinar animales".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1430|935.

Vista la denuncia de planteamiento industrial formulada por el señor Dudley Russell Dowling, de Australia, en los antecedentes de la patente de invención número 5103, de que es titular, concedida para "Un inyector a presión mejorado para medicinar animales";
Resultando: Que no obstante haber solicitado anteriormente el concesionario, ampliación del plazo acordado para el planteamiento de la industria respectiva, pudo comprobarse, ante la denuncia de referencia y mediante la inspección técnica de práctica, que la industria fué efectivamente planteada dentro del plazo fijado por el decreto de concesión;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la declaración del caso;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relativa a la patente de invención número 3103, concedida al señor Dudley Russell Dowling, de Australia, para "Un inyector a presión mejorado para medicinar animales".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se declara planteada una industria para "Fabricación de hilos de cáñamo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1172|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 105, concedido al señor Albino Zecchi, de Montevideo, para "Fabricación de hilos de cáñamo";
Resultando: Que el concesionario denunció el planteamiento de la industria respectiva, dentro del plazo acordado para ese efecto, en el decreto de concesión;
Resultando: Que de la inspección técnica practicada con tal motivo en el establecimiento, surge que la industria fué efectivamente planteada de acuerdo con las condiciones estipuladas, si bien omitiendo aplicar en los productos la inscripción "Industria Uruguaya" y llevar el Libro de Fabricación, requisitos exigidos por el artículo 13 de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930 y 21 de su decreto reglamentario;
Considerando: Que el concesionario se comprometió a cumplir los requisitos de referencia;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde efectuar la declaración del caso;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 105, concedido al señor Albino Zecchi, de Montevideo, para "Fabricación de hilos de cáñamo".
La Dirección de Industrias fiscalizará, en su oportunidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 13 de la ley de la materia número 8704, y 21 de su decreto reglamentario.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano, que se emplean en la industria del calzado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 155|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 607, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado";
Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria cuya explotación exclusiva se pretende, requiere una materia prima extranjera cuyo valor excede el máximo fijado por el artículo 1.º de la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, sin que le alcance a dicha industria la excepción que establece el párrafo segundo del citado artículo;
Resultando: Que la circunstancia de que los peticionarios omitieron evacuar las vistas conferidas a fojas 12 vuelta y 13 impondría de por sí, además, el archivo de estos antecedentes, en razón de lo que dispone el artículo 6.º del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931;
Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente solicitud;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio; y
Con la opinión de la Cámara de Industrias, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 607, formulada por los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se confirma una disposición que desestimó una patente de invención para "Calentador para baño a calefacción instantánea denominado "Electra".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 2 de 1940.—Número 1787|934.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención, acta número 3767, formulada por el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, para "Calentador para baño a calefacción instantánea denominado "Electra";

Resultando: Que la referida gestión fué desestimada por resolución de 7 de Setiembre de 1934;

Resultando: Que el peticionario recurrió de dicha resolución, impugnando los informes técnicos;

Resultando: Que requeridos nuevos asesoramientos, de éstos surgen confirmadas las anteriores conclusiones técnicas, con respecto a carencia de originalidad del invento presentado;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 7 de Setiembre de 1934, por la que se desestimó la patente acta número 3767, formulada por el señor Aldo Sgaravatti, para "Calentador para baño a calefacción instantánea denominado "Electra".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

12

Resolución. Se concede una patente de invención para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 1344|934.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4528, por el término de nueve años, formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien como certificado de mejora de invención, adicional a la patente número 2886, de propiedad de la gestionante;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la [illegible] cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, certificado adicional a la patente número 2886, de que es titular la misma firma y por el término de vigor que faltare a ésta, es decir, hasta el 19 de Octubre de 1942, para "Nuevo material destinado preferentemente a la fabricación de plantillas de alpargatas", acta número 4528, descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y fijándose en doce meses el plazo para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a los efectos del desglose del expediente agregado, y demás que correspondan. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

13

Resolución. Se concede una patente de invención para "Recipiente con dispositivo para calentar su contenido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 894|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4710, por el término de nueve años, formulada por la Thermit G. m. b. H., de Suiza, para "Recipiente con dispositivo para calentar su contenido", descripto y facsimilado de fojas 1 a 10 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la Thermit G. m. b. H., de Suiza, para "Recipiente con dispositivo para calentar su contenido", acta número 4710, descripto y facsimilado de fojas 1 a 10, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

14

Resolución. Se concede una patente de invención para "Mejoras en parrillas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 2068|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4563, por el término de nueve años, formulada por la firma Alonso Cerizola y Cía., de Montevideo, para "Mejoras en parrillas" descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien con ciertas limitaciones;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a la firma Alonso Cerizola y Cía., de Montevideo, para "Mejoras en parrillas, acta número 4563, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 3 vuelta, la que amparará únicamente la primera mejora detallada en la reivindicción número 1, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

15

Resolución. Se concede una patente de invención para "Cajas terminales para caños de desagüe"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 942|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4723 por el término de nueve años, formulada por los señores José Serra Galmes y Jaime Serra Galmes, de la República Argentina, para "Cajas terminales para caños de desagüe", descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 6 de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 45.334;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años a los señores José Serra Galmes y Jaime Serra Galmes, de la República Argentina, para "Cajas terminales para caños de desagüe", acta número 4723, descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 6, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

16

Resolución. Se concede una patente de invención para "Perfeccionamiento en aparatos para el cintaje de envases".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 1987|937.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4548, por el término de nueve años, formulada por la Sociedade Industrial e Technica de Embalangens Ltda., de São Paulo (Brasil), para "Perfeccionamiento en aparatos para el cintaje de envases", descripto y facsimilado de fojas 1 a 12 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a la Sociedade Industrial o Technica de Embalagens, Ltda., de São Paulo (Brasil), para "Perfeccionamiento en aparatos para el cintaje de envases", acta número 4548, descripto y facsimilado de fojas 1 a 12, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

17

Resolución. Se concede una patente de invención para "Un nuevo juego de salón para entretenimiento"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 3234|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4816, por el término de nueve años, formulada por el señor Luis Sica, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo juego de salón para entretenimiento", descripto y facsimilado de fojas 1 a 5, de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Luis Sica, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un nuevo juego de salón para entretenimiento", acta número 4816, descripto y facsimilado de fojas 1 a 5, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

18

Resolución. Se concede una patente de invención para "Celosía metálica enrollable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 9 de 1940.—Número 1106|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4728, por el término de nueve años, formulada por el señor Alfredo Valeri, de Buenos Aires (República Argentina), para "Celosía metálica enrollable", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 vuelta de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.º de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.º de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Alfredo Valeri, de Buenos Aires (República Argentina), para "Celosía metálica enrollable", acta número 4728, descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 vuelta, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 21 de Agosto de 1940.

1 y 2—Decreto 768. — Encargando al señor Fiscal Militar de segundo turno Coronel don Manuel Tiscornia, el despacho de los correspondientes a la Fiscalía de primer turno, mientras dure la enfermedad que aqueja al titular, Coronel don Enrique Hiriart. (Carpeta N.o 3774|40).

3 y 4—Decreto 769. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 14, al señor Teniente 1.o don Jorge I. Martínez, procedente de la Escuela Militar. (Carpeta N.o 64|940).

5—Decreto 770. — Disponiendo que la nota de egreso que corresponde otorgar al señor Alférez de Caballería don Tabaré Gregorio Alvarez, es la de 6.45. (Carpeta número 3693|940).

6 y 7—Decreto 771. Designando Médicos en la Sección Sanidad Móvil y Sección Hospital Militar Central, de la Sanidad Militar.

1—Resolución 2346. — Autorizando a la Compañía Shell Mex Uruguay Limited para estacionar en el antepuerto, un buque tanque de una capacidad no menor de 10.000 toneladas, para ser utilizado con fines de almacenaje.

1—Resolución 2350. — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 66.270.71, a fin de atender la adquisición de víveres secos destinados a stock para almacenes. (Carpeta número 3417|940).

2—Resolución 2351. — Explidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 18.500.00, a fin de atender la adquisición de 185.000 litros de leche destinados al suministro de las unidades durante el segundo semestre del actual ejercicio económico. (Carpeta número 3397|940).

3—Resolución 2352. — Intendencia General del Ejército, expidiendo una orden a su favor por la suma de $ 3.184.11, para atender la adquisición de material destinado a los talleres de herrería y mecánica de esa Institución. (Carpeta número 2383|940).

4—Resolución 2348. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 20.819.99, para abonar suministros efectuados a dicha Intendencia durante el actual ejercicio (Estado de cuentas número 11). (Carpeta número 3528|940).

5—Resolución 2349. — Expdiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 21.624.55, destinada a abonar suministros efectuados a dicha Intendencia durante el actual ejercicio. (Estado de cuentas número 12). (Carpeta número 3527|940).

6—Resolución 2347. — Expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares, por la suma de pesos 1.358.18, a fin de abonar al señor Alfredo A. Fossali, los trabajos realizados en la Base Aeronáutica número 2 de Durazno. (Carpeta número 2698|940).

7—Resolución 2353. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de 30.30, a fin de contribuir con esa cantidad al Colegio Salesiano "De la Divina Providencia", en razón de que el próximo 25 de Agosto sus alumnos desfilarán uniformados.

8—Resolución 2355. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 1.068.61, importe de cuentas que le adeuda la Dirección General de Comunicaciones por los meses de Febrero y Marzo del corriente año. (Carpeta número 2998|940).

9—Resolución 2343. — Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, para que, con carácter precario y transitorio, eleve a 0.60 (sesenta centésimos), la actual equivalencia del franco oro cotizado a $ 0.50 (cincuenta centésimos, con respecto a nuestra unidad monetaria, en las relaciones del Servicio Telegráfico y Radiotelegráfico a su cargo. (Carpeta número 3576|935).

10—Resolución 2345. — Autorizando a la Imprenta Militar para contabilizar las cuentas que acompaña de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, cuyo importe asciende a pesos 218.86. (Carpeta 2530|939).

11 a 13—Resolución 2354. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional" proventos de la Imprenta Militar, la suma de $ 422.05, importe correspondiente a trabajos realizados para esta Secretaría, durante el mes de Julio próximo pasado. (Carpeta N.o 639|940).

14—Resolución 2344. — Conceder la baja del Escalafón de Prácticos del Río de la Plata, solicitada por el señor Juan Guasch. (Carpeta número 3742|940).

15—Resolución 2356. — Modificando la resolución gubernativa de fecha 7 de Febrero de 1934, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Capitán retirado don Juan A. Perillo es la de $ 146.67. (Carpeta número 2745|940).

16—Resolución 2357. — Otorgando a la señorita Francisca Cantero, una pensión mensual de $ 37.80, en su calidad de hija natural del Teniente 2.o de Guardias Nacionales don Juan Cantero. (Carpeta número 1702|936).

17—Resolución 2358. — Aprobando el proyecto de Reglamento de Ingreso a las categorías de Auxiliar - Telegrafista y Auxiliar - Radiotelegrafista, elevado por la Dirección General de Comunicaciones. (Carpeta número 1691|940).

ACTA N.o 103

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y, vistos todos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 3085|940). — José Ramón Parente, Sargento del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 40.00.

2—(Carpeta número 2780|40). — Teodoro Fernández, Sargento del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 40.00.

3—(Carpeta número 2366|40). — Domingo Berna, Cabo del Batallón de Infantería número 11, con una asignación mensual de $ 28.13.

4—(Carpeta número 4351|939). — Eduardo Fernández, Corneta del Batallón de Infantería número 14, con una asignación mensual de $ 28.87.

5—(Carpeta número 4086|39. — Fernando Magallanes, ex Cabo, con una asignación mensual de $ 21.00.

6—Benito Buela, soldado del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 10.00.

7—(Carpeta número 3116|40). — Alejo Buriano, soldado del Instituto Geográfico Militar, con una asignación mensual de $ 10.00.

8—(Carpeta número 3275|40). — Fortunato Macedo, soldado de la Brigada de Caballería número 1, con una asignación mensual de $ 23.75.

9—(Carpeta número 2590|40). — Miguel Luciano Rodríguez, peón soldado asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, con una asignación mensual de $ 11.00.

10—(Carpeta número 4344|939). — Martín Olivera ex soldado del Batallón de Infantería número 14, con una asignación mensual de $ 17.00.

Pensión

(Carpeta número 2861|940). — Se otorga a la señora Amelia Camacho de Martínez Quiroga, en su calidad de viuda del Cabo retirado Sandalio Martínez Quiroga, con una asignación mensual de $ 27.73.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes:

1—(Carpeta número 3015|940). — A favor del Batallón de Infantería número 2, por la suma de $ 21.94, importe de los gastos de manutención del señor Capitán del Ejército paraguayo don Víctor Vera Vargas, durante el mes de Julio último.

2—(Carpeta número 3519|940. — A favor de la Conatel Limitada, por la suma de $ 5.30 importe de diversas reparaciones efectuadas en el aparato telefónico al servicio del señor Ministro.

3—(Carpeta número 1493|940). — A favor de la firma Serratosa y Castells, por la suma de $ 11.70, importe de diversas reparaciones efectuadas en el automóvil marca Buick número 612, perteneciente a esta Secretaría de Estado.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de categoría "C".

1—(Carpeta 3587|940). — Vapor inglés, de carga, denominado "Pacific Star".

2—(Carpeta 3724|940). — Vapor norteamericano, de carga, denominado "Collamer".

3—(Carpeta 3725|940). — Vapor noruego, de carga, denominado "Daghild".

4—(Carpeta 3586|940). — Vapor inglés, de carga, denominado "Llancarvan" ex "Biddlestone".

5—(Carpeta 3586|940). — Vapor griego, de carga, denominado "Dionyssios Stathatos".

Varios

1—(Carpeta 4365|939). — Modificando la resolución gubernativa del 15 de Diciembre de 1939, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Vicente B Baladan, es la de $ 80.50.

2—(Carpeta 2690|939). — Modificando la resolución gubernativa del 12 de Enero del corriente año, en el sentido de que la asignación que le corresponde percibir al Corneta retirado Aníbal Da Silva, es la de $ 33.55 mensuales.

3—(Carpeta 975|940). — Modificando la resolución gubernativa del 15 de Mayo de 1940, en el sentido de que la asig-

nación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Conrado González, es la de $ 21 75.

4—(Carpeta 1471|939). — Modificando la resolución gubernativa del 12 de Marzo de 1940, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Mercedes Martínez, es la de $ 21.00.

5—(Carpeta 1663|939). — Modificando la resolución gubernativa del 5 de Marzo último, en el sentido de que al soldado retirado Froilán Gandara, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 12.93.

6—(Carpeta 3690|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente, en la primer lista a liquidar de "Pensiones Militares" (Leyes Graciables), a favor de la pensionista militar señorita Adela Feria, la suma de $ 25 00 importe de su pasividad correspondiente al mes de Julio último.

7—(Carpeta 3697|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del Sargento retirado Juan Víctor Saracho, la cantidad de $ 49.98, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

8—(Carpeta 3604|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Clotildo Merlo, la cantidad de $ 20.58, importe de sus haberes por los meses de Junio y Julio de 1940.

9—(Carpeta 3609|940). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Paulino Medeiro, la cantidad de $ 30.00, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Febrero y Abril del corriente año.

10—(Carpeta 3150|939). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional Proventos de la Imprenta Militar" la cantidad de $ 62.50, que serán debitados del decreto 2 de Abril de 1935 (ingresos por venta de estiércol), importe correspondiente a la impresión y encuadernación de 200 folletos sobre Conferencias de Cultura Física dictadas por el doctor don Alberto D. Maisonnave

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR.** — JULIO A ROLETTI.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 23 de Agosto de 1940.

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Enrique Camilo Uque o Ramón Uque (jubilación), con una asignación de $ 1.263.14 anuales. (Carpeta número 2354|940).

2—Señor José Patricio Franco Peragine (jubilación), con una asignación de $ 1.300.20 anuales. (Carpeta N.o 2419|40).

3—Señor Eduardo Abadie Soriano (jubilación), con una asignación de pesos 2.582.12 anuales. (Carpeta N.o 3449|40)

4—Señor Auaricio Labier Moreno Abaca (jubilación), con una asignación de $ 675.94 anuales. (Carpeta N.o 2454|40).

5—Señorita Carmen Fernández (jubilación), con una asignación de $ 443.87 anuales. (Carpeta número 2447|40).

6—Señor Ramón F. Maciel Reyes (jubilación), con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta número 2353|40).

7—Señor Miguel D'Amato, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 3018|940).

8—Señor José Gillardc, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2267|35).

9—Señor Conrado Elías Sáinz, (retiro policial), con una asignación de $ 334.51 anuales. (Carpeta número 2442|40).

10—Señor Mónico de la Cruz Alvarez, (retiro policial), con una asignación de $ 359.48 anuales. (Carpeta N.o 2440|40).

11—Señor Mónico de Santos, (retiro policial), con una asignación de $ 344.08 anuales. (Carpeta número 2443|940).

12—Señora Isidora Jaime de Alzogaray y señorita Juana Alzogaray, (pensión), con una asignación de $ 221.92 anuales. (Carpeta N.o 2422|940).

13—Señora Luisa Lenzi de Ortega e hijas, (pensión), con una asignación de $ 2.203.12 anuales. (Carpeta N.o 3783|27).

14—Señora Lagos de Silva e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2428|40).

15—Señora María C. Giuzio de Perazzo, (reforma de cédula), con una asignación de $ 409.22 anuales. (Carpeta número 1356|940).

16—Señor José Catagneto Cúneo, (jubilación), con una asignación de $ 174.20 anuales. (Carpeta número 2463|40).

17—Señor Pedro Nemesio Fleitas, (retiro policial), con una asignación de pesos 253.99 anuales. (Carpeta N.o 2442|40).

18—Señor Miguel Sala, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2970|36).

19—Señora Orfilia Puyol de Ortiz, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número N.o 2429|40).

20—Señorita Elbia Díaz, copartícipe de la pensión otorgada a favor de la señorita Martulina Díaz, con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 620|39).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

21—Señor Juan J. Apolo, con pesos 372.50. (Carpeta número 1597|37).

22—Señorita Juliana María Laporte Tafernaberri, con $ 220 00 (Carpeta número 1130|38).

23—Señor Ernesto Filippini, con pesos 185.00 (Carpeta número 1434|37).

24—Señorita María Baya Cayo, con pesos 221.67. (Carpeta número 477|30).

25—Señor Jesús Bentancourt, con pesos 276.25. (Carpeta número 1299|35).

26—Señorita Elida Julia Tuana, con $ 106.50. (Carpeta número 1602|38).

27—Señor Miguel Estable, con $ 276.25. (Carpeta número 295|34).

28—Señora Leonor Urán de Alberti, con $ 142.00. (Carpeta número 2245|40).

29—Señor Pedro Monterrubio, con pesos 222.00. (Carpeta número 2243|40).

30—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Dryco", con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2173|40).

31—Concedre a la Fábrica Nacional de Papel S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud número 56, destinado a su fábrica de celulosa en Puerto del Sauce. (Carpeta número 367|40).

32—Conceder a la Fábrica Nacional de Papel S. A. exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación del material comprendido en su solicitud número 68 destinada a su fábrica de celulosa en Puerto del Sauce. (Carpeta número 367|40).

33 y 34—Autorizar a la Dirección de Institutos Penales para encomendar al Subinspector de 1.a clase señor Roberto M. Pareja Calamet, funciones de Auxiliar Cobrador-Pagador de esos Institutos. (Carpeta número 1838|35).

35—Autorizar a la Biblioteca Nacional para adquirir a los señores Nicolás Reig y Maximino García 230 ejemplares de la obra "El Contralor de la Hacienda Nacional y Anteproyecto de Ley de Contabilidad Pública" mediante la cantidad de $ 80.00. (Carpeta número 2218|40).

36—Designar Delegado para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión del cargo de Profesor de Composición Decorativa de la Escuela de Industrias de la Construcción en representación del Poder Ejecutivo al señor arquitecto N. Herrera Mac Lean. (Carpeta número 2495|40).

37—Aceptar la renuncia del señor Eugenio Alsina, de miembro de la Junta Nacional del Teatro y designar en su reemplazo al señor contador Walter Correa Luna. (Carpeta número 2152|39).

38—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole la ley de 16 de Agosto corriente que exonera de costas, timbres y papel sellado, la tramitación de documentos que habiliten para la inscripción en el Registro Cívico Nacional. (Carpeta número 72|40).

39 y 40—Irem, ídem acusando recibo a su mensaje número 360 por el que comunica que con fecha 14 del corriente Agosto mandó suspender la aplicación de lo ordenado en su acordada número 1958, relacionada con la utilización de papel numerado en las oficinas del Poder Judicial. (Carpeta número 336|38).

41—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole las actuaciones formadas por la Inspección General de Hacienda con motivo de la inspección realizada en el Juzgado Departamental de Tacuarembó. (Carpeta número 2576|40).

42—Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Física para suscribir el convenio con el "Círculo de Tennis" relacionado con un préstamo de $ 1.500.00 destinado a obras de ampliación y mejoras en su sede social del Prado. (Carpeta número 1101|40).

43—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señora Rosa Bollasina de Previtali, con $ 178.33 mensuales. (Carpeta número 1592|37).

44—Cometer al autor nacional señor Edmundo Bianchi el estudio para la organización y bases funcionarias del Teatro Nacional de Comedia, como institución oficial representativa de la producción escénica nacional para cuyo efecto deberá trasladarse a Buenos Aires acordándosele para gastos de viaje la cantidad de pesos 50.00. (Carpeta número 2577|40).

De cauerdo con los informes producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

45—Señora Ludovica Vidal de González, (jubilación), con una asignación de $ 564.05. (Carpeta número 2553|40).

46—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 19 de Diciembre de 1939, declarando que la señora Bruna Josefa Dufroure de Chalar, tiene derecho a una jubilación de $ 516.24 anuales. (Carpeta número 2685|40).

47—Señor Eustaquio Angel Cantaro, (jubilación), con una asignación de pesos 3.318.81 anuales. (Carpeta N.o 2510|40).

48—Señor León Sinforoso Silva Pereyra, (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2557|40).

49—Señor Arístides Salvador Lupinacci, (jubilación), con una asignación de $ 1.423.79 anuales. (Carpeta número 1600|40).

50—Señor Aurelio Burgueño, (jubilación), con una asignación de $ 479.14 anuales. (Carpeta número 2387|40).

51—Señor Benito F. Acosta, (jubilación), con una asignación de $ 179.19 anuales. (Carpeta número 2462|40).

52—Señor Juan Gregorio Laterre Larrosa, (jubilación), con una asignación de $ 200.25 anuales. (Carpeta número 2445|40).

53—Señor Teófilo Real Pintos, (jubilación), con una asignación de $ 4.369.34 anuales, la que por aplicación de la ley 8748 queda reducida a la contidad de $ 3.956.04 anuales. (Carpeta número 2452|40).

54—Señor Salomón Michelín Salomón, (jubilación), con una asignación de pesos 215.17 anuales, la que por aplicación de la ley 9151 queda reducida a $ 197.96 anuales. (Carpeta número 2547|40).

55—Señor Horacio Eduardo Calcagno. (jubilación), con una asignación de pesos 2.500.87 anuales. (Carpeta N.o 2558|40)

56—Señor Miguel Andrada Delgado, (jubilación), con una asignación de pesos 286.54 anuales. (Carpeta N.o 2432|40).

57—Señor Cristina Motta de Appa e hijo, (pensión), con una asignación de $ 478.25 anuales. (Carpeta N.o 2432|40).

58—Señoritas María Rosa Fernanda y Beduglia Adela Frecero Cóppola, (pensión), con una asignación de $ 231.72 anuales. (Carpeta número 2412|40).

59—Señora Célika Delgado de Berta e hijos, (pensión), con una asignación de $ 301.80 anuales. (Carpeta N.o 630|40).

60—Menores Lila del Carmen y Fabio José Delgado, (pensión), con una asignación de $ 217.80 anuales. (Carpeta número 746|29).

61—Señora Ernestina Geymonat de Rovira, (pensión), con una asignación de $ 720.0 0anuales. (Carpeta N.o 448|33).

62—Señora Juana Ciriaca Tassano de Chiossi e hijas, (pensión), con una asignación de $ 1.650.00 anuales. (Carpeta número 2979|38.

63—Señora María Pura Dartayete de Zeballos e hijos, (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales (Carpeta número 2522|40).

64—Señora María E Blanco de Castiglioni, e hija (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2423|40).

65—Señora María Regalini de Tassistro, (pensión), con una asignación de pesos 703.14 anuales. (Carpeta N.o 2423|40).

66—Señora María del Carmen Vázquez de Ures, (pensión), con una asignación de $ 836.81 anuales. (Carpeta N.o 2538|40).

67—Señora Valeriana Peraza de Capurro, (pensión), con una asignación de $ 836.81 anuales. (Carpeta N.o 2528|40).

68—Señor Ramón Larralde Alcorta, (retiro policial), con una asignación de $ 338.12 anuales. (Carpeta N.o 2444|40).

69—Señor Susano Robustiano Contreras, (retiro policial), con una asignación de $ 417.34 anuales. (Carpeta número 2569|40).

70—Señor Felipe Godoy, (retiro policial), con una asignación de $ 482.38 anuales (Carpeta número 2571|40).

71—Señor José Pedro Serna Rojas, (retiro policial), con una asignación de $ 205.23 anuales. (Carpeta N.o 2568|40)

72—Señor Saturnino Silva, (retiro policial), con una asignación de $ 240 98 anuales. (Carpeta número 2567|40).

73—Señor Ignacio Sánchez Carbajal. (retiro policial), con una asignación de pesos 414.24 anuales. (Carpeta número 2566|40).

74—Señor Abdón Barcala, (retiro policial), con una asignación de $ 627.60 anuales. (Carpeta número 1216|40)

75—Señorita Virginia C. Carassino Cruz, (reforma de cédula), con una asignación de $ 813.00 anuales. (Carpeta N.o 3658|39).

76—Señor Gregorio Calleros Fagundez. (reforma de cédula), con una asignación de $ 292.00 anuales. (Carpeta número 1449|39).

77—Señor Rafael de la Calle, (reforma de cédula), con una asignación de pesos 368.62 anuales. (Carpeta N.o 2552|40).

78—Señora Magdalena Bouhaben de Colomar, (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.002.28 anuales. (Carpeta número 2325|36).

79—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 3 de Mayo de 1939, declarando que el señor Hugo Estévez, como jubilado civil tiene derecho a una asignación de $ 1.712.91 anuales. (Carpeta número 1313|39).

80—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para entregar a los señores Juan Carlos y Octavio Ranguís y señora María C. Ranguís de Malherb y María E. Ranguís de Pacielo los haberes correspondientes a 29 días del mes de Junio de 1940 que dejó de percibir la pensionista María L. Reyes de Ranguís. (Carpeta número 2215|38).

81—No hacer lugar a la jubilación que solicita el señor Francisco Taranco. (Carpeta número 2556|40).

82—Se resuelve reforzar con la suma de $ 5.000.00 que se tomará de la partida que se indica, los rubros de gastos de la Escuela Industrial. (Carpeta número 154|939).

83—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de trasposición el rubro 3.03 "Mobiliario y enseres diversos" ítem 16.01 del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria con la cantidad de $ 2.150.00 que se tomarán por partes iguales de los rubros 3.06 "Material informativo, educacional y científico" de los ítms. 16.02 y 16.02 del ejercicio en curso. (Carpeta número 1178|39).

84—Acordar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la cantidad de $ 400.00 para los gastos que demanden el envío de la Delegación de Jurisconsultos Uruguayos a la 5.a Conferencia Nacional de Abogados a realizarse en Santa Fe (República Argentina). (Carpeta N.o 2120|40).

85—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad $ 100.00 como contribución a los gastos que tendrá la Asociación Patriótica del Uruguay en la organización de la peregrinación patriótica que realizará a Piedra Alta. (Carpeta número 1890|27).

86—Conceder al señor Enrique Hugarte Ezcue la acumulación de sueldos que solicita con una asignación mensual de $ 235.00. (Carpeta número 1486|37).

87—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se abone al señor Salvador Marrone de la Empresa La Uruguaya la suma de $ 100.00 por fijación de $ 5.000 murales en esta capital con el manifiesto dirigido al país por la Comisión Patriótica Nacional.

88—Declarar a doña Melania Etchebarne de Martínez y a la señorita Delia Martínez Etchebarne, pensionistas escolares, con una asignación de $ 1.500.00 anuales. Carpeta número 549|07).

89—Idem al señor Domingo Martínez Rosas, jubilado civil, con una asignación de $ 653.33 anuales. (Carpeta número 1630|935).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

Salgado a una duda del señor Representante doctor Tomás G. Brena, respecto de la aplicación del fondo destinado a Pensiones a la Vejez. Contestación del señor Representante Brena. (Aprobación del inciso Canessa (don Julio César).—Agregado del mismo señor Representante Canessa al inciso B) del artículo 2.º, referente a la atribución de las Intendencias de la Administración de los fondos. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Carballo, Salgado, Cersósimo, Regules y Canessa (don Julio César). Aprobación del inciso Canessa (don Julio César).—Artículo aditivo del señor informante Salgado sobre régimen de distribución de trabajo en las obras [illegible] proyecto de ley. (Debate en el que [illegible] Representantes Cersósimo, Gómez, Carballo y Salgado. Rechazo del artículo [illegible] don Eugenio Gómez [illegible] del inciso B). (Negativa). — Constancias de los señores Representantes don Daniel Fernández Crespo, don Cesáreo Alonso Montaño, don Oscar P. Calleriza, doctor Ramón M. Salgado y don Líber Troitiño. Moción del señor Representante don Alejandro Kayel, de rectificación en forma nominal. (Negativa).—El señor Representante don Julio V. Iturbide presenta y funda un inciso C) sustitutivo, por el cual se destina el saldo al fondo de Asistencia Social de Invierno de Montevideo. (Aprobación del inciso del proyecto). — Constancia del señor Representante doctor Oscar V. Canessa.— El señor Representante don Fernando J. Carballo presenta y funda un artículo 4.º sustitutivo, por el que se establece el jornal de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas. (Observaciones de los señores Representantes De Dovitiis y Cersósimo.—Aprobación del artículo con una modificación).—(Sanción del proyecto. — Ratificación.—Comunicación inmediata).—Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la [illegible] los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Sirí, Fernández Crespo, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Oís, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesso, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vila, Viña y Zunino.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amonderain, Barañano, Fernández (don José P.), Martirena y Pirotto.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Chouhy Terra (don Pedro), Esquibel, Fígoli, Pieri, Rodríguez Rocha y Sembiat Amaro.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldaya, Arismendi, Bonino, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Camps, Collazo, Espalter, Ferreira, Frugoni, González (don Eladio I.), Oliú, Puig, Trujillo, Turbino, Tuso, Vigo y Zavalla.

Total: 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se exonera de costas, timbres y papel sellado, la tramitación de los documentos que habiliten la inscripción en el Registro Cívico Nacional.

—Archívese.

2—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara la nota de la Suprema Corte de Justicia, a la que acompaña un exhorto del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2do. Turno, relacionada con el proyecto sobre venta al público de especialidades farmacéuticas.

—A sus antecedentes.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se refuerza en 1.072.800 pesos el Fondo de Asistencia Social de Invierno, creado por la ley de julio 20 de 1940.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Industrias y Trabajo, en la que se acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Representante don Mauro García da Rosa, relativos a la situación del Correo.

5—Del de Salud Pública, en la que acusa recibo del pedido de informes solicitado por los señores Representantes doctores Juan Otero, Julio César Cerdeiras Alonso y Oscar V. Canessa, relacionados con los montos totales de los presupuestos anuales de ese Ministerio, designación de servicios y empleados, traslado de funcionarios técnicos y administrativos, etc.

6—Del de Defensa Nacional, en la que contesta la exposición del señor Representante don Líber Troitiño, relativa a los informes de los ciudadanos reservistas.

—A sus antecedentes.

7—El señor Representante don Ricardo Techera mociona para que se dirija al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación, manifestando que la Cámara vería con agrado que en el presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones, se aumenten los sueldos de los mensajeros del Telégrafo Nacional.

—Se votará oportunamente.

8—Los señores Representantes doctor José P. Fernández y don Pedro Amonderain, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de agosto:

Con licencia: Argüello, Barañano, Buranelli, Canessa (don Julio César), Farinha, Fasciolo Sirí, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Gómez, Martirena, Moreira, Moreno Zeballos, Pirotto y Princivalle.

Con aviso: Acosta y Lara, Bonino, Camps, Chouhy Terra (don Pedro), Martínez, Pieri, Salom, Sembiat Amaro, Tió Rivas y Viña.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Frugoni, Langón y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 16 y 19 de agosto:

Día 16

Investigadora en el Instituto de Pensiones a la Vejez— Con licencia: Farinha; **sin aviso:** Guerrero Flores y Chouhy Terra (don José L.)

Día 19

Investigadora de Vida y Trabajo—Con aviso: Iturbide y García da Rosa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, la Mesa ha citado a la misma para considerar el proyecto sobre "Fondo de Asistencia Social de Invierno" enviado con sanción del Senado

4

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de minuta de comunicación a enviar al Poder Ejecutivo. Yo desearía, si fuera posible, siempre que la Cámara me autorizara, ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos, el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: en distintos órganos de la prensa del país, se refleja la opinión pública en todos sus aspectos, social, económico, político, etc., se han venido ocupando insistentemente sobre determinados funcionarios de la Administración Pública. Quiero referirme a los mensajeros del Telégrafo Nacional de toda la República.

Es sabida, señor Presidente, la situación angustiosa de doscientos funcionarios de las distintas dependencias de la Dirección General de Comunicaciones con sueldos de 33 a 36 pesos nominales, cuyo líquido no alcanza nunca a un sueldo mayor de 27 o 28 pesos mensuales. Estos funcionarios tienen, por lo menos, de diez a veinte años de

servicios, son casados y con hijos, pasando por una situación de verdadera angustia, porque no les es posible afrontar con dignidad, el problema económico que se les ha creado en torno de ellos.

Yo podría demostrar, con ocho o diez casos, esa situación, para llamar la atención del Poder Ejecutivo, porque es realmente lamentable que estos funcionarios tengan que vivir con ese reducido sueldo, que es casi imposible para poder atender sus necesidades más apremiantes.

Días pasados concurrió a mi casa un mensajero para pedirme que lo acompañara a la Dirección General de Comunicaciones, a fin de exponer al señor Director General su situación angustiosa, con 27 pesos de sueldo, siendo casado y con dos hijos. Ese funcionario deseaba formular, exclusivamente, su deseo de que se le enviara a alguna cuadrilla de campaña, para ganar el modesto sueldo de 2 pesos diarios, a fin de poder afrontar con dignidad los compromisos que le impone su propia familia, con un hijito de un año y otro de seis meses, habiendo perdido recientemente a su pobre compañera.

El señor Director General, distinguido militar, funcionario ejemplar, escuchó con muy buena disposición de espíritu esa solicitud; pero me expresó que no era posible atender ese pedido, porque se encontraban desde hace mucho tiempo en el Ministerio de Defensa Nacional dos proyectos de presupuesto que había enviado con el propósito de corregir esas deficiencias.

Como este presupuesto, a que hizo alusión el señor Director General de Comunicaciones, no ha venido a la Cámara y como es necesario que venga dentro de la mayor urgencia posible, a fin de contemplar la situación desesperante de esos funcionarios, teniendo presente los propósitos nobles y generosos que ha demostrado en Sala en determinadas oportunidades el señor Ministro de Defensa Nacional, tiene que llegar a la comprensión de que no es posible mantener en la Administración Pública a doscientos funcionarios con 33 pesos de sueldo y diecisiete años de servicios, he presentado una minuta de comunicación, como aspiración de la Cámara, que solicito a la Mesa tenga la bondad de dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación del señor Diputado Techera.

(Se lee:)

"Mociono para que se haga saber al Poder Ejecutivo que este Cuerpo vería con agrado el pronto envío de un proyecto de ley sobre el presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones, cuyos antecedentes obran en las carpetas del Ministerio de Defensa Nacional, contemplando en forma especial el aumento de los sueldos de todos los mensajeros del Telégrafo Nacional, que con diez y hasta veinte años de servicios, perciben en su inmensa mayoría la exigua asignación de 33 pesos mensuales, constituyendo aspiración de esta Cámara que sus sueldos sean elevados a 50 pesos para los que posean cinco años de servicios y a 70 pesos a los que sobrepasen dicho margen.

Montevideo, agosto 21 de 1940.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha."

—En discusión.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo quería aclarar, señor Presidente, que el Ejecutivo no tiene culpa sobre la situación en que se encuentran los mensajeros del Telégrafo. Cuando se fué a tratar el Presupuesto General de Gastos, el año pasado, el primer ministro que concurrió a la Comisión de Presupuesto, fué el General Campos, y la gran preocupación del entonces Ministro de Defensa Nacional era la situación en que se encontraban los mensajeros del Telégrafo, y traía una escala de sueldos: pero como en ese tiempo el Consejo de Ministros resolvió ir a la prórroga general del Presupuesto, no se pudo tratar la planilla de sueldos referente a "Comunicaciones". Así que la Dirección de Comunicaciones ha dado cumplimiento: ha elevado su presupuesto, y el Ministerio respectivo lo presentó a la Comisión de la Cámara, la que no lo trató en esa oportunidad, porque no fué tratado ningún presupuesto.

Esas son las razones por las cuales no se ha arreglado la situación de los funcionarios de la referencia.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Kayel proponía el envío de alguna solicitud...

SEÑOR KAYEL. — Yo no he propuesto nada. Fué el señor Diputado Techera.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debo reiterar que como se conversa mucho en Sala, no he podido oír al orador; pero me pareció que el señor Diputado Kayel se estaba refiriendo a un proyecto que una vez, siendo ambos miembros de la Comisión de Presupuesto, se consideró allí: la necesidad de darle a los mensajeros del Telégrafo Nacional, y creo que a otro personal de Radiocomunicaciones, una paga adecuada por su responsabilidad.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

El señor Ministro Campos trajo una escala completa de sueldos para los telegrafistas, pero no se pudo tratar, porque se resolvió la prórroga del Presupuesto General de Gastos. Fué la primer planilla que vino a la Comisión, en la cual se detallaba la escala de sueldos que se fijaba a los telegrafistas; pero como no se trató ningún presupuesto, eso quedó en la nada hasta ahora.

SEÑOR SALGADO. — Yo deseo agregar dos palabras para manifestar que es indispensable que el Poder Ejecutivo, al margen de toda prórroga que pueda ser de carácter general, examine la situación realmente dolorosa de estos funcionarios a los que impropiamente se les llama "mensajeros", y que por el hecho tal vez, de que llevan la denominación de "mensajeros", aunque sean muchas veces hombres que tienen verdaderas cargas de familia, están mereciendo un sueldo como el que tienen los menores ciclistas, que andan por ahí repartiendo telegramas, cuando en rigor se trata de funcionarios con muchos años de actuación, que están desempeñando funciones ajenas a la de "mensajero", y recibiendo una paga indigna como retribución del Estado.

Por esta razón yo apoyo — y creo que cuento con el asentimiento de los compañeros de bancada — que se solicite del Poder Ejecutivo tenga en cuenta el pedido formulado por el señor Diputado Techera.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Quiero manifestar que comparto las expresiones vertidas en Sala por los señores Representantes sobre este problema que afecta a la Dirección de Radiocomunicaciones.

Como lo señalaba hace un instante el señor Diputado Salgado, existen en el Telégrafo Nacional funcionarios que revistan como "mensajeros", pero que, en realidad, están realizando funciones de "Telegrafistas", luego de seguir un curso de especialización, de gran responsabilidad; hay otros que realizan funciones de auxiliares en determinadas oficinas del mismo Instituto.

Esos funcionarios están recibiendo actualmente 33 pesos mensuales y existen casos verdaderamente angustiosos, desde que pueden citarse funcionarios que tienen diez y quince años de servicios, casados, que mantienen su hogar y tienen además varios hijos.

Días pasados, señor Presidente, tuve oportunidad de conversar con un mensajero, que haciendo un verdadero sacrificio tiene que trabajar en las oficinas del Telégrafo Nacional y después ocuparse en otras oficinas telegráficas durante la noche, desde las 20 horas hasta las 3 de la mañana, a fin de poder percibir veinticinco pesos más para mantener a su familia.

Yo creo que la situación actual no permite la sanción de un verdadero presupuesto — es decir, no se pueden considerar todas las situaciones de la Oficina — pero, por lo menos, se podría modificar esta situación de los mensajeros, teniendo en cuenta que el Telégrafo Nacional ha contribuido, según mis informes, con una cantidad aproximada a 750.000 pesos durante el año 1939. Estos recursos van directamente a Rentas Generales.

De manera que se podría solucionar la situación de estos mensajeros que realizan esas funciones, sin afectar para nada las rentas públicas.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo presentada por el señor Diputado Techera.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se acompañe también la versión taquigráfica del debate producido alrededor del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, acompañada de la versión taquigráfica del debate producido con relación a dicho asunto.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos).

5

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: existe en la Secretaría, informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, un proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República, para emitir 1:500.000 pesos en monedas de níquel.

Tengo conocimiento de que hay verdadera urgencia por la solución de este problema; el Banco de la República tiene grandes dificultades por la carencia de emisión, como igualmente ocurre con la Tesorería General de la Nación. Es un asunto que no tiene ninguna dificultad; que no hay más que reglamentar su ley, autorizando la emisión, puesto que está todo organizado. De manera que pido que se coloque el asunto a que me he referido en la orden del día de la primera sesión de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión de setiembre, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Alonso Montano.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos).**

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Creo que fué repartido un informe sobre refuerzo de rubro para sufragar los gastos ocasionados con motivo del sepelio de los restos del ex Diputado don Francisco Pérez Moré.

Haría moción, si es de orden, para que ese asunto se considerara a continuación del que figura en primer término de la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un asunto de orden interno, de manera que se puede votar en cualquier momento.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción para que se vote de inmediato.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Tengo entendido que esta sesión extraordinaria ha sido convocada en virtud de facultades otorgadas por la Cámara a la Mesa, con objeto de tratar el proyecto de ley sobre fondo de asistencia social de invierno. Pero como se han traído otros asuntos al debate, yo también me permitiría hacer una pregunta a la Mesa, respecto de un asunto que existe en Secretaría, y que se refiere a los informes producidos por la Comisión preinvestigadora en el asunto del Correo.

El artículo 107 del Reglamento determina los plazos en que los informes de las Comisiones preinvestigadoras deben ser tratados y resueltos por la Cámara. No puede estarse tanto tiempo sin tratar tales informes, y sin que haya pronunciamiento sobre los mismos.

No quiero plantear en este momento un asunto que pueda desplazar la cuestión fundamental para la cual esta Cámara ha sido convocada. Pero me permito sugerir a la Mesa que sería necesaria la realización de una sesión extraordinaria o cualquier otro temperamento que la Mesa considere pertinente, a objeto de tratar el asunto del Correo, o declararlo grave y urgente, a fin de tratarlo de inmediato. La Cámara decidirá.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumplió con los deseos del señor Diputado colocando el informe de la Comisión preinvestigadora en la primera sesión extraordinaria realizada días anteriores.

Con respecto a la colocación de dicho asunto en la orden del día de la sesión de hoy, la Mesa no puede incluirlo en virtud de que solamente estaba autorizada para citar a la Cámara para tratar el asunto que figura en primer tiempo.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Pero no hay ningún obstáculo reglamentario para que la Cámara, en la sesión de hoy, declare grave y urgente el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; pero debe obtener la moción que en ese sentido se formule, el número reglamentario de votos.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Quiero aclarar que no he hecho ninguna inculpación a la Mesa. Hacía la pregunta en carácter consultivo para saber cuál es la opinión de la Mesa respecto a cuándo se iba a convocar a la Cámara para tratar el informe de la referenciada Comisión preinvestigadora.

Acepto el temperamento sugerido por el señor Diputado Calleriza en el sentido de que la cuestión se ponga a consideración de la Cámara para saber si ella quiere tratar el asunto a continuación del que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cerdeiras Alonso para que se declare urgente y se considere a continuación del asunto que figura en primer término de la orden del día, el dictamen de la Comisión preinvestigadora del Correo.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro.)**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en el día de hoy he recibido el "Diario Oficial" correspondiente a la sesión de la Cámara, a la que no asistí, en la que se trató el proyecto de instrucción militar obligatoria. Al leerlo me encuentro con una sorprendente manifestación del señor Diputado Brunereau des Houilleres que me obliga a decir algunas palabras en la Cámara.

El señor Diputado Brunereau des Houilleres, dijo en aquella oportunidad lo siguiente: "Señor Presidente: sin ocuparme del asunto en debate, porque no lo sabría hacer con la eficacia y brillantez conque lo han tratado, en favor, muchos otros señores Diputados, quiero, simplemente, dejar constancia de una incidencia que con él tiene relación y que pone en evidencia la talla moral de ciertos hombres que se sientan en esta Sala, aventurándome a calificarla (señores taquígrafos: pónganlo entre comillas, subrayado doble y letra gorda) de **"puñalada trapera parlamentaria"**.

En el día de ayer, cuando un Diputado de la izquierda propuso y obtuvo que este asunto se tratara en sesión permanente un Diputado y otros a su lado, nos propusieron el aplazamiento de este asunto hasta el día de hoy, manifestándonos que lo votarían, pero como no lo habían estudiado pedían una espera. Inmediatamente el que había propuso y obtuvo de la Cámara que al llegar la hora reglamentaria se hiciera un intermedio hasta el día de hoy.

Ocurrió, señor Presidente, que el pedido de aplazamiento había sido para preparar el puñal y mandárselo al proyecto hasta el mango. Bien se dice que las puñaladas traperas son a traición y con alevosía, y aquí la traición y la alevosía estuvieron, a mi juicio, en obtener el aplazamiento del asunto para prepararse mejor a los fines de la actitud que recrimino'.

Y bien, señor Presidente: ante estas tan insólitas y agraviantes manifestaciones, para empezar a probar su sinrazón y su inexactitud, voy a recurrir a la versión taquigráfica de la sesión a que hacía referencia el señor Diputado Brunereau.

Lo que en aquella sesión se dijo, es lo siguiente:

"SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — La presencia del señor Ministro de Defensa Nacional me induce a solicitar de la Cámara la alteración de la orden del día para que se trate en primer término el asunto relativo a instrucción militar obligatoria. Hago moción en ese sentido, y solicito de la Cámara quiera acompañarme". Entonces, el señor Presidente advirtió que la Mesa tendría en cuenta la moción del señor Diputado Brunereau para cuando hubiese el número suficiente en Sala, porque son necesarios cincuenta votos en virtud de que el asunto que figura en primer término ya estaba en discusión, y, por lo tanto no puede ser tratado. Entonces, como el señor Presidente dijo que iba a tratarse el asunto referente a marcas de fábrica, yo pedí la palabra y dije lo siguiente: "La bancada socialista, por razones de trabajo de sus integrantes en sus últimos días, no ha podido realizar un estudio definitivo del proyecto de ley sobre instrucción militar obligatoria. Acabamos de consultar al señor Presidente de la Comisión y al señor Ministro aquí presente, sobre si ellos tenían inconveniente en colocar este asunto en primer término en la orden del día de mañana, de manera que nosotros pudiéramos terminar en la tarde de hoy ese estudio. Así es que, a los efectos de no demorar más en Sala al señor Ministro, si esa moción fuera aceptada, solicitamos que el proyecto sobre instrucción militar obligatoria se coloque en primer término en la sesión de mañana". Se votó con resultado afirmativo.

Para que se vea hasta qué punto nosotros pedíamos este aplazamiento, por las finalidades que expresábamos abiertamente, de ampliación, estudio del asunto y consulta a las autoridades nacionales de nuestro partido, apenas la Cámara terminó de votar, yo salí de Sala y me puse en comunicación con el Secretario General de mi partido, para pedirle que citara de inmediato al Comité Ejecutivo Nacional, a fin de someterle el asunto.

Desde luego, las palabras del señor Diputado Brunereau, pierden autoridad desde ya, por la serie de inexactitudes que ellas comprenden, y que dejan mal parada por lo menos la memoria del señor Diputado Brunereau.

Por lo pronto, empieza por decir que fué un Diputado de la bancada de la izquierda —se refiere a los nacionalistas— quien propuso que se realizara sesión permanente, y no hubo tal, sino que fué él mismo quien propuso que se alterara la orden del día. Y sigue diciendo que hubo Diputados que le adelantaron que votarían el proyecto y después lo votaron en contra, y ni el señor Diputado Frugoni, ni yo, que éramos los integrantes de la bancada socialista

que estábamos en ese momento y pedimos el aplazamiento, hicimos tal manifestación. Y agregaba después que fué él quien propuso que, llegado el término reglamentario, se pasara a un intermedio hasta el día siguiente. Pero no hubo tal cosa, sino que yo mismo propuse a la Cámara el aplazamiento del asunto hasta el día siguiente.

Pero, señor Presidente, aún suponiendo que yo u otro integrante de la bancada socialista hubiese dicho —que no lo dijo— que iba a votar el proyecto, porque ninguno hizo tal manifestación, desde el momento que pedíamos plazo precisamente para decidir, aún suponiendo que eso hubiésemos dicho, ¿no pedíamos precisamente el aplazamiento para solicitar un nuevo asesoramiento? ¿No lo pedíamos para consultar a las autoridades del partido? ¿No hubiera sido, en ese caso hipotético, perfectamente lícito, señor Presidente, y señores Diputados, que aunque hubiésemos dicho eso, que íbamos a votar el proyecto, no lo votáramos después de un estudio consciente, luego del asesoramiento con las autoridades de nuestro partido? Lo que no es lícito, lo que no puede ser admitido en el seno de esta Cámara, es un prejuzgamiento, de una manera tan agraviante como lo ha hecho el señor Diputado Brunereau, con respecto a mí y un poco en forma extensiva respecto a los demás integrantes de la bancada socialista.

Desde luego, no voy a colocarme, en este momento, en el mismo terreno en que el señor Diputado Brunereau se ha colocado. No voy a contestarle en los términos en que tendría que contestarle, si tomara estrictamente en cuenta sus manifestaciones. No lo voy a hacer, desde luego, en primer término, porque el señor Diputado Brunereau me lleva muchos años, es casi un anciano.

Tendría, desde luego, señor Presidente, sino el derecho reglamentario, por lo menos el derecho moral de reclamar de esta Cámara un pronunciamiento y de reclamar que ella llamara a responsabilidad al señor Diputado Brunereau por sus manifestaciones agraviantes; pero, tampoco lo voy a hacer.

Me limito, y ya termino, a hacer estas manifestaciones en resguardo de mi conducta en el seno de esta Cámara.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Lo que yo manifesté en Cámara, es exacto. No se refiere precisamente al Diputado preopinante del que tengo un alto concepto; pero las manifestaciones se hicieron ante mí y ante los que estaban a mi lado. Varios señores Diputados oyeron estas manifestaciones...

SEÑOR CARDOSO. — ¿De parte de quién?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ... "Nosotros vamos a votar; pero no hemos estudiado el asunto".

SEÑOR CARDOSO. — Le pido al señor Diputado que diga de parte de quién.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Ya le dije que no se refieren a usted, señor Diputado.

(Interrupciones).

—Estoy dispuesto a ir al caso de responsabilidades, si ellas caben, porque puedo probar, con varios Diputados que se enteraron de ese aparte y cómo pasaron las cosas, y pasaron tal como yo las relato. Se reanuda la sesión —el señor Diputado no estaba presente; mal puede decir que a él se refieren mis palabras— y los que pidieron el aplazamiento votaron en contra después de habernos dicho: "Vamos a votar".

SEÑOR CARDOSO. — Podía referirse a la bancada socialista.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El señor Diputado no estaba presente; no votó. Los que estaban presentes y los que nos hicieron esas referencias votaron en contra. Luego, no puedo referirme al señor Diputado.

Con esto, creo dejar bien aclarado el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no tengo más que decir.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Me voy a referir al proyecto del cual soy autor y del que me he ocupado reiteradas veces en el seno de esta Cámara. Se trata del proyecto que establece la garantía del Estado para comestibles a todos los funcionarios a quienes les ha de garantizar la tercera parte de lo que perciben de su sueldo, y que ahora se actualiza al ponerse en ejecución el Plan de Obras Públicas.

Es un proyecto presentado en octubre del año 1937, que aún espero la Comisión respectiva se aboque a su estudio. En aquellas circunstancias había un plan de obras públicas análogo al actual, que me impulsó a presentar el proyecto.

En estos momentos, en que se van a movilizar millares de obreros, será necesario garantizarles a todos los que van a ser trasladados de un punto a otro, en la nueva zona de ubicación, los alimentos pertinentes a la subsistencia de ellos y de sus familiares. Es en tal sentido que considero urgente que la Cámara trate este proyecto.

Por tales consideraciones, señor Presidente, es que me permito sugerir a la Cámara que lo incluya en la sesión del lunes 9 de setiembre próximo.

Formulo moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo lunes 9 de setiembre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sin el ánimo de que el asunto planteado por el señor Diputado Cardoso tome más tiempo, deseo que el señor Diputado Brunereau des Houilleres aclare, por lo menos, algunos de esos conceptos, porque uno de los que votó en contra de ese proyecto a que alude el señor Diputado, fuí precisamente yo.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Usted no nos pidió a nosotros el aplazamiento?

SEÑOR CERSOSIMO. — En la bancada se realizaron dos o tres sesiones los días lunes, martes y miércoles, y cuando se trató luego el proyecto en la Cámara hice algunas manifestaciones en el sentido de que si me convencían los argumentos que se hicieran en Sala por parte de los señores Diputados, votaría en general el proyecto, proponiéndole algunas modificaciones en la discusión particular.

Por eso, señor Presidente, quiero dejar aclarado que puede ser posible que el señor Representante Brunereau se haya referido a mí al hacer esas manifestaciones, pero como no estoy acostumbrado a tener tutores en mi actuación pública, ni privada, hago estas aclaraciones, porque si voté en contra de ese asunto lo he hecho debido a mis convicciones personales y atenido también a la conducta moral que observo en todos los asuntos en que actúe.

Si esto no es bastante, y si el señor Diputado Brunereau no aclara el concepto a que he hecho referencia...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya ha aclarado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La aclaración es más grave, porque entonces se involucra a todo el Cuerpo, por lo menos a todos los que han votado en contra.

En lo que a mí respecta, con estas breves palabras dejo a salvo mi conducta en esta emergencia.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Me extraña que un Diputado que habitualmente está alejado del lugar donde nosotros nos sentamos, pretenda considerarse aludido por las manifestaciones que yo formulé, puesto que yo fundamentaba esas manifestaciones en el pedido concreto que se nos había hecho. Si el señor Diputado nada nos pidió, no tiene por qué sentirse aludido. De manera que tranquilícese el señor Diputado, que con usted no reza el asunto.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Es para formular moción en el sentido de que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria el proyecto que presenté conjuntamente con otros compañeros, referente a la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto ya figura en tercer término.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Hace un momento la Cámara votó el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, referente al sueldo que se les paga a los mensajeros del Telégrafo. Voté afirmativamente esa minuta de comunicación, y en este momento deseo agregar lo siguiente: que como se va a remitir la versión taquigráfica de lo que han expresado en Sala varios señores Diputados, se envíen también las palabras que estoy pronunciando, en el sentido de que se contemple además por el Poder Ejecutivo, si es posible, el aumento de ese personal —del personal de mensajeros, realmente— dado que conozco el caso que voy a citar, de la Sucursal del Telégrafo de Pocitos, donde hay sólo dos mensajeros para un radio como el que abarca toda esa sección populosa que va hasta la calle Comercio, en la Unión, y está limitada por la calle 21 de Setiembre y Boulevard Artigas y Avenila Italia, con un horario de las 8 de la mañana a las 22 y 30.

Solicito, por consiguiente, también, el envío de estas palabras al Poder Ejecutivo, con las que ya la Cámara acordó remitir.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían las palabras del señor Diputado Debali al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Es para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de setiembre, en lugar de preferencia, un asunto ya informado, relacionado con las vacantes de Capitán de Navío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya figura en noveno término en la primera sesión de ese mes.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo propongo que se ponga en lugar de preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer moción de preferencia en el momento en que se trate esa orden del día.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — ¿No puede formularse desde hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del segundo día de sesión del mes de setiembre, en el lugar que corresponda, el asunto sobre vacantes de Capitán de Navío.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Se encuentra en la Comisión respectiva un proyecto que vino con sanción del Senado, sobre explotación de los bosques del río Negro. El tiempo pasa y este proyecto no se trata en la Cámara.

Los perjuicios que traerá consigo el quedar los montes del río Negro bajo el embalse artificial de la represa, serán muy grandes, porque esos montes están tasados en dos o tres millones de pesos.

Pido que en la orden del día del 9 del mes de setiembre se coloque ese asunto, con exhortación especial a la Comisión que lo estudia a fin de que lo informe, porque dejar pasar más tiempo es perjudicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

8

—Se va a dar lectura a un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

—Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de la Cámara de Representantes, en la cantidad necesaria a fin de sufragar los gastos originados con motivo del sepelio de los restos del ex Representante don Francisco Pérez Moré.

Sala de la Comisión, agosto 14 de 1940.

Luis Oliú. — Pascual Restuccia. — Ismael N. Esquibel. — Pedro Amonderain. — Eduardo F. Garra".

—**En discusión**

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno.**

9

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — En el día de mañana se va a reunir la Comisión de Constitución y Legislación General y con toda seguridad tendrá pronto su informe sobre nacionalización de las playas del Este. Por lo tanto, solicito que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en Setiembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).**

10

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre Fondo de Asistencia Social de Invierno.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 5 de 1940.

A la Asamblea General:

La ley de 20 de julio próximo pasado, dictada a iniciativa del Poder Ejecutivo, autorizó a éste a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos anuales en la creación de un fondo especial denominado de Asistencia Social de Invierno, para suministrar con esos recursos vestuario y alimentación a las familias necesitadas que requirieran ayuda del Estado.

El propósito de la ley, concretado en el mensaje a la Asamblea General de 25 de junio último, fué el de aminorar los perjuicios considerables que la actual guerra europea viene ocasionando a muchos hogares modestos, por las circunstancias que son notorias.

Expresó entonces el Poder Ejecutivo que era necesario, por elemental deber de solidaridad, hacer llegar a esos hogares artículos de alimentación y vestuario para impedir que la falta absoluta de medios para preservarse de las inclemencias de la estación invernal, aumentaran el sufrimiento que padecen.

Calamidades supervinientes, determinadas por el exceso de lluvias ocurridas en los últimos meses, han venido a intensificar y a extender los males que se quisieron evitar, sobrepasando las previsiones de la ley que, de ese modo, resultan ahora ineficaces para alcanzar la finalidad perseguida.

Las anormalidades climatéricas desfavorables que son de conocimiento público han causado estragos de consideración en nuestros medios rurales, determinando el infortunio de muchos agricultores; las inundaciones han destruído en toda la República numerosas viviendas que constituyen el único bien de humildes hombres de trabajo, y en los centros urbanos la paralización de las obras ha privado de jornales a millares de obreros.

Un claro deber de solidaridad y de previsión exige de los Poderes Públicos evitar que cunda y se ahonde el desaliento que inevitablemente acompaña a las calamidades expresadas. Entendiéndolo así, el Poder Ejecutivo propone ahora aumentar en un millón de pesos los recursos de que ha sido dotado el Fondo de Asistencia Social de Invierno, para suministrar a los hogares afligidos por el infortunio, no solamente alimento y vestuario como fué establecido en la ley vigente, sino además toda aquella otra forma de amparo que pueda reparar un daño o aliviar un dolor.

Por las razones que anteriormente se expresan, el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento la urgente consideración del proyecto de ley que se acompaña a este mensaje.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA. — TORIBIO OLSO. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — JULIO A. ROLETTI. — ALBERTO GUANI. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El "Fondo Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado, será re-

forzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1.072.800.00) valor nominal, de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 Serie B", que se tomarán de las siguientes emisiones autorizadas y no emitidas:

A) Ley número 6.836, de 12 de diciembre de 1918 (Deuda Internacional Brasileña). Por el saldo, no emitido, que asciende a seiscientos sesenta y seis mil pesos (pesos 666.000.00) valor nominal y que se cancela por esta ley, el Poder Ejecutivo ampliará por el mismo monto la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie B".
B) Leyes número 8.283 y 8.553, de 6 de setiembre de 1928 y 17 de diciembre de 1929 (empréstito puerto de Arazatí y Bonos para la construcción del edificio del Cuerpo de Bomberos). Por los saldos no emitidos de estas leyes, que ascienden respectivamente a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000.00) valor nominal y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos ($ 241.800.00) valor nominal y que también quedan cancelados, el Poder Ejecutivo dispondrá de los títulos correspondientes a la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie B" en que fueron convertidos los saldos expresados.

Art. 2.o Los recursos del "Fondo de Asistencia Social de Invierno" serán invertidos en el suministro de alimentos y vestuario, en la construcción o reconstrucción de viviendas de obreros o agricultores y en toda otra forma de asistencia que, a juicio del Poder Ejecutivo, deba dispensarse a las familias que requieran ayuda del Estado.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA. — TORIBIO OLASO. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — JULIO A. ROLETTI. —ALBERTO GUANI. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El "Fondo de Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado, será reforzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1.072.800.00) valor nominal, de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 Serie C", que se tomarán:

A) De los saldos autorizados y no emitidos de las leyes números 8.283 y 8.553, de fechas setiembre 6 de 1928 y diciembre 17 de 1929 (Deudas "Empréstito Puerto de Arazatí" y "Bonos Construcción Edificio Cuerpo Bomberos"), que ascienden, respectivamente, a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000.00) y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos (pesos 241.800.00) valor nominal, que se declaran cancelados.
B) De seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000.00) valor nominal, en que se amplía a los efectos de la presente ley, el monto autorizado de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C".

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para reforzar el fondo de pensiones a la vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación.
B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídos proporcionalmente a su población, y
C) El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940.

Art. 3.o Las obras a realizarse con los fondos que fija el inciso B) del artículo anterior deberán preferentemente requerir mayor mano de obra en relación a su costo, tales como arreglos, mejoras y obras de conservación de caminos y carreteras, etc.
Para la realización de estas obras podrá prescindirse del requisito previo de la licitación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de agosto de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.
(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.)
—En discusión.
SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios me ha encomendado que en breves palabras, funde las razones por las cuales aconseja la aprobación de este proyecto.
Debo expresar previamente, que integrando otra Comisión de la Cámara que pudiera haberse sentido afectada por no haber tenido intervención en el estudio de este proyecto, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios manifesté que, únicamente por las razones de urgencia que informaban esta iniciativa, no solicitaba de la Cámara integrara la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con miembros de la Comisión de Legislación Social, así como también de la de Obras Públicas, por la ingerencia que ellas pudieran tener en alguno de los importantes aspectos de este proyecto de ley a través de las modificaciones que sufrió en la otra rama del Poder Legislativo. Adopté tal actitud por razones de lealtad elemental.
En rigor, poco puede decirse, en general, en torno de esta iniciativa que la Cámara apoyó ya en oportunidad de tratarse la disposición de doscientos mil pesos con el mismo objeto: "Asistencia Social de Invierno".
La nueva fórmula enviada por el Senado sólo difiere de la del Poder Ejecutivo y de aquella que aprobó la Cámara en la oportunidad a que me he referido, en la circunstancia de que discrimina la aplicación de los rubros que integran el millón de pesos propuesto con el fin ya mencionado; lo cual no altera el fondo de la cuestión: es decir, que los fondos a que se refiere este proyecto de ley, van a gravitar directa o indirectamente, pero especialmente en favor de los desocupados existentes en el territorio del país. Esa es la razón que ha movido a la Comisión a informar favorablemente.
La urgencia, como digo, me hizo silenciar la necesidad de que otras Comisiones intervinieran en su trámite. Las únicas modificaciones que el Senado le ha introducido, pueden ser mérito de la discusión particular.
Por esa circunstancia, dejo la palabra para ocuparme del mismo asunto en el caso de que la referida redacción sea objetada en el curso de la discusión particular.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: comprendo y apoyo el propósito que anima al Poder Ejecutivo al enviar un mensaje solicitando recursos para atender la situación afligente en que se encuentra especialmente la población de nuestra campaña, debido, en primer término, a las lluvias, a las enormes crecientes y a los brazos caídos provocados por la falta de trabajo en nuestro medio rural, y quiero manifestar que vi con viva simpatía el mensaje del Poder Ejecutivo y la forma cómo se distribuían los recursos que por este proyecto de ley había solicitado al Parlamento: pero noté con verdadera sorpresa que el Senado de la República trataba de modificar el propósito del Poder Ejecutivo, dándole a los recursos un destino totalmente distinto al que inspiraba el proyecto y el mensaje del Poder Ejecutivo.
Con el propósito de investigar sobre la razón que determinó esa sustitución, concurrí al seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, donde fuí atendido con toda deferencia por los miembros que la integran.
(Murmullos.)
SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...
El miembro informante no puede oir al señor Diputado Canessa y pediría que se ordenara silencio a los señores Diputados.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!
Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.
SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Estaba diciendo, señor miembro informante, que vi con cierto asombro que el Senado de la República había modificado la inversión de los recursos y, casi podría decir, el propósito que inspiraba al Poder Ejecutivo al solicitarlos al Parlamento, y que, con el objeto de apreciar las razones que podría haber tenido el Senado de la República para hacer tales mo-

dificaciones, concurrí al seno de la Comisión respectiva, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la cual fuí atendido con la deferencia que caracteriza a los señores legisladores. Pero pude apreciar que la Comisión mantenía el propósito de que las inversiones se efectuaran de acuerdo con el proyecto sancionado por el Senado.

Ahora bien, señor Presidente: no dejo de comprender que razones poderosas determinaron algunas modificaciones de este proyecto, porque tiene por objeto la reparación de la situación afligente en que se encuentra nuestra población más necesitada; comprendo que una ayuda inmediata al Instituto de Pensiones a la Vejez está determinada por las propias circunstancias; que, por consecuencia, invertir parte de esos fondos con este objeto es apropiado, razones impostergables así lo exigen; pero, ahora sí, señor Presidente, yo no quiero que, al sancionar un proyecto de ley de esta naturaleza, nosotros vayamos a crear una espectativa pública en los favorecidos, que no esté de acuerdo con los resultados efectivos en el porvenir. Ilusionar a nuestros viejos con una ayuda que mitigará los achaques de la ancianidad y suprimírsela luego, debemos rechazarla por inhumana e injusta, al vulnerar los principios de solidaridad social que nos animan.

Estaba haciendo cálculos en este momento y llegué a la conclusión de que atendiendo por siete meses con trescientos mil pesos, no digo ya los once mil expedientes de personas que solicitaron y esperan la pensión a la vejez, sino una cantidad que se aproxima algo, se podría satisfacer durante ese tiempo 5.357 pensiones.

Como antes de transcurrido este término, se me adujo por la Comisión respectiva, que ya estaría sancionado por el Parlamento el proyecto que se encuentra a estudio de dos señores Ministros, modificando los recursos actuales en forma tal que la situación deficitaria del Instituto de Pensiones a la Vejez desaparecería, yo desearía, ante el temor de que no fuera así, que de cualquier manera se determinara por la Cámara en este momento que esas personas que fueran luego a recoger justos los beneficios de las pensiones a la vejez, con estos trescientos mil pesos, no serían defraudadas en su espectativa luego de transcurrido el plazo que determina la liquidación de aquella suma.

Con el propósito de buscar una solución a este asunto, con algunos compañeros de sector nos hemos puesto en comunicación con el señor Presidente de la República y con el Vicepresidente y Ministro de Hacienda, quienes están de acuerdo en que se contemple esa situación mientras que no se sancione la ley respectiva que regularice la situación financiera del Instituto de Pensiones a la Vejez y que se solucione transitoriamente hasta ese entonces en situación tal que importe la continuidad en el cobro de las personas que por esta ley pueden quedar beneficiadas al recoger su pensión a la vejez.

En consecuencia, yo propondría una modificación o un agregado al artículo 2.o que dijera así: "Agotada esta suma, el fondo de pensiones a la vejez será reforzado en la cantidad necesaria de Rentas Generales, hasta tanto se sancione la ley que destine fondos permanentes para dicho servicio".

En esta solución de emergencia, señor Presidente, como lo he manifestado ya, está de acuerdo el Poder Ejecutivo y nosotros hacemos una obra de estricta justicia social, por cuanto al crear una espectativa en personas que van a estar percibiendo durante varios meses esa pasividad, si nosotros se la restamos de inmediato, indudablemente su precaria situación económica se tornaría más penosa todavía.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Con esta cantidad el número de expedientes que se podrá otorgar de inmediato —si esa es la finalidad que se persigue— sería de 2.400.

Yo creo que se está confundiendo el problema; que con este artículo se quiere otorgar nuevas solicitudes de pensiones a la vejez..

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Nuevas, no.

SEÑOR CERSOSIMO. — ...: "que estén en condiciones de ser otorgadas a la promulgación de la presente ley". De manera que se pueden dar con estos recursos, 2.400 pensiones nuevas. Esa es la finalidad. Dentro de las seis mil que hay actualizadas y prontas para ser otorgadas, 2.400 —que serán las que tengan los números más bajos— podrán concederse. No tiene nada que ver el déficit ni el servicio que actualmente da el Instituto de Pensiones a la Vejez.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo, señor Presidente, veo que los señores Diputados no han atendido la exposición que he hecho y no han examinado el proyecto que estoy analizando yo en este momento en Cámara.

Este proyecto se refiere, concretamente, "a servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley". Por consecuencia, la disposición, la norma jurídica es absolutamente clara y no pueden caber dos interpretaciones distintas.

(Interrupciones).

—¡Pido que no se me interrumpa!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El propósito que me lleva a formular la modificación de que he dado lectura, señor Presidente, es el de que no se encuentren defraudadas moral y económicamente esas personas una vez que se agoten los recursos—en esto creo soy absolutamente claro—sea cual fuere la cantidad; y una vez que se hayan agotado con Rentas Generales serán servidos por el Poder Ejecutivo.

Proporcionamos así, a más de 5.300 ancianos, una modesta pero legítima y permanente protección hasta los últimos días de sus vidas. En eso, puedo repetirlo, señores Diputados, están de acuerdo solicitando su aprobación, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda. En consecuencia, creo que es bien clara mi exposición.

La otra observación que quería hacer al proyecto, señor Presidente, es una que encuentro a continuación y que me produjo verdadera sorpresa: se trata, desnaturalizando el deseo del Ejecutivo, de autorizar la inversión de quinientos mil pesos para obras públicas. Yo me dije, señor Presidente, y lo manifesté en el seno de la Comisión respectiva, que ¿cómo nosotros podríamos aceptar en este momento un refuerzo de quinientos mil pesos para obras públicas, cuando la semana pasada la Cámara había sancionado un proyecto por el cual se había acordado la inversión de cerca de veinte millones de pesos con ese mismo objeto?...

Importaría, de parte de la Cámara de Representantes, hasta cierto punto, poca seriedad, porque ello significaría que nosotros no habíamos examinado con la atención necesaria, ni con la previsión suficiente, aquel proyecto de ley, desde que en este momento tratamos de modificar aquel plan técnico, creando un nuevo rubro de quinientos mil pesos que debimos contemplar en aquel proyecto.

Ahora, en el seno de la Comisión se me dijo que ésta ayuda de invierno obedecía a mejorar la situación de aquellas personas carentes de recursos —es decir, que actualmente no estuvieran en condiciones de poder solventar su propia economía particular— y que era lo más acertado, lo más práctico, que en lugar de efectuarla en forma de limosna o dádiva generosa —cosa que nosotros no debíamos aceptar y que yo participo—lo lógico sería que fuera otorgado creando trabajo para que aquellas personas pudieran en esta forma obtener el cobro de salarios o jornales que mitigaran su total pobreza.

Yo no discrepo en todo con ese propósito que animó al Senado y a la Comisión dictaminante; pero encuentro un inconveniente que, ese sí, lo considero de carácter fundamental.

La razón de la inversión de esta cantidad de un millón setenta y dos mil pesos obedece a la reparación de ese doloroso panorama que nosotros podemos apreciar en el interior de la República, donde la acción desvastadora de las lluvias, la guerra y las enormes crecientes han provocado una cantidad enorme de desocupados, de brazos caídos, que, además, han impedido que pudieran permanecer dentro de sus habitaciones normales y permanentes, por cuanto las inundaciones habían arrasado con todos aquellos inmuebles ubicados en las inmediaciones de los ríos, sobre todo de los ríos caudalosos y arroyos, como ser, el río Uruguay, el río Negro y el río Yí. Por consecuencia, nadie está en mejores condiciones de apreciar en qué forma tendrán que invertirse esos fondos y en qué forma y cómo es necesario proporcionar recursos y en qué poblaciones conviene más hacerlo, que las personas vinculadas a aquellos medios. Por lo tanto, entiendo que los Intendentes, por medio de sus oficinas técnicas, conociendo el grado de necesidad de las distintas poblaciones que comprende su propio Departamento, son los que se encuentran en mejores condiciones para hacer frente y solucionar esos inconvenientes.

De manera que yo proponía también un agregado al inciso B) del artículo 2.o, que diría así: "Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales: el personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo". De modo que tampoco quepa la menor duda que el apoyo que van a prestar el Parlamento y el Poder Ejecutivo a los necesitados, es un apoyo sin divisas, y sin banderas de ninguna índole. A esas Comisiones de Trabajo pueden concurrir personas de las más distintas ideologías políticas a solicitar la ayuda y el apoyo legítimo del Estado para que se les proporcione el trabajo y el salario correspondiente para poder vivir, y creo que actualmente se encontraría más salvaguardada esa espectativa pública, si nosotros, por intermedio de Comisiones absolutamente apolíticas, como son esas Comisiones

Departamentales de Trabajo, les proporcionamos el trabajo conveniente, para que ellos puedan solventar en algo la precariedad de su situación económica.

Con esas modificaciones, señor Presidente, yo votaría en general este proyecto; pero de no aceptarse las mismas, no lo votaría, porque entiendo que, si nosotros no tratamos de contemplar la situación de futuro que plantearía este proyecto a los ancianos y al Instituto de Pensiones a la Vejez, si no vamos a tutelar la situación especial de los trabajadores del campo, hoy casi en la indigencia, efectuamos una obra que no está de acuerdo con el sano propósito que debe guiar en este momento al Parlamento. La protección del Estado es necesaria, y debe administrarse con máxima eficacia.

Es cuanto quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a formular, en nombre de la Unión Cívica, algunas observaciones a este proyecto de ley que nos llega del Senado.

Cuando se dictó la ley vigente, de julio de este año, se destinó una cantidad de dinero para alimentos y vestuario de los necesitados. Fueron doscientos mil pesos destinados para alimentación y vestuario, contemplando la situación de miseria por la que atravesaba buena parte de la población de la Capital, del interior y del litoral de la República.

Posteriormente, cuando se propuso por el Poder Ejecutivo el refuerzo de esta cantidad en un millón, el Poder Ejecutivo contempló tres cosas. En primer lugar, como lo dice el mensaje, los estragos de la inundación producidos en nuestro medio rural; en segundo término, la destrucción de buena parte de la vivienda de gente pobre, y, en tercer término, la paralización de algunas obras y la privación de jornales de millares de obreros. De manera que el Poder Ejecutivo, contemplando esas tres situaciones, extendió el amparo de los primeros doscientos mil pesos votados en julio, a un millón, destinado a toda obra que pudiera reparar un daño o aliviar un dolor, como lo expresa en el mensaje.

Ahora, el Senado, frente a esa proposición concreta del Poder Ejecutivo y a la donación de esa suma, que vendría a redondear un millón doscientos mil y pico de pesos contrapone una transformación completa del destino de esa cantidad.

Las modificaciones son fundamentalmente estas dos: primero, invertir trescientos mil pesos para pagar pensiones a la vejez; pensiones a la vejez que no son dos mil, como se dijo hace un momento en Sala, sino cinco mil pensiones ya autorizadas y que serían pagadas, según se ha propuesto en el proyecto y se insistió en la discusión particular del Senado, "por orden de presentación", comenzándose por las más antiguas planteándose así un problema técnico que en el Senado no pudo ser solucionado. En segundo término, un refuerzo del Plan de Obras Públicas, por la suma de quinientos mil pesos.

¿Qué observaciones nos merecen estas reformas del Senado? Tres observaciones fundamentales. En primer término, que lo que el Poder Ejecutivo quiere y lo quiso la misma Comisión de Investigación de Vida y Trabajo de los Obreros, al solicitar la presencia de tres Ministros en Sala para buscar modos de resolver la situación de los desocupados, fué un auxilio inmediato, un auxilio que fuera al mismo tiempo un cuantioso efectivo. Las tres condiciones: la cuantiosa, la efectividad y la urgencia, estarían contempladas en esto que se ha dado en llamar una ayuda extraordinaria de invierno.

En segundo término, el Senado, no solamente ha transformado esa aspiración primera del Poder Ejecutivo y de la propia Comisión de la Cámara, sino que le dá un destino como para compensar la mora parlamentaria en el problema de las pensiones a la vejez. En la Comisión de Legislación Social existía un proyecto concreto sobre pensiones a la vejez. La financiación fué combatida y el Poder Ejecutivo quedó comprometido en enviar un nuevo proyecto con una nueva financiación. Hasta ahora ese proyecto no ha llegado, y el Parlamento, en consecuencia, no ha tomado ninguna actitud en este problema grave como lo viene a demostrar ahora el mismo Senado votando de este rubro extraordinario, que venía con otra finalidad, trescientos mil pesos para pagar esas pensiones a la vejez.

Y en tercer término, hay otra observación, que se refiere a la inversión de quinientos mil pesos para reforzar el Plan de Obras Públicas.

Ese Plan de Obras Públicas ha llegado a la Cámara con un monto de quince millones de pesos, que a los pocos días había subido a los dieciocho, y pocos días después había subido a los veinte millones. Ahora, por este medio *indirecto* y según manifestaciones concretas que se hicieron en el mismo Senado, queda aumentado en quinientos mil pesos, porque esos quinientos mil pesos que van a ser manejados también por el Ministerio del ramo, se van a invertir en obras públicas, con todo el trámite lento de las obras públicas y, en consecuencia, no contemplará tampoco, desde este punto de vista, la inspiración primitiva del Poder Ejecutivo, que era dar una ayuda cuantiosa, una ayuda efectiva y una ayuda urgente a los desocupados y a los que están atravesando una aguda situación de miseria.

(Apoyados).

—Todo esto se puede reducir a cifras. El Poder Ejecutivo se propuso reforzar los doscientos mil pesos, en un millón; ahora, quitándole los trescientos mil para pensiones a la vejez, más los quinientos mil para obras públicas —es decir, ochocientos mil— el refuerzo aquel que quiso hacer el Poder Ejecutivo, con un millón, queda simplemente en la cantidad de 272.000 pesos. De manera que en vez de un millón, lo único que queda son 272.000 pesos. Agregando esta suma a los doscientos mil de la ley de julio, tendríamos que el único auxilio que se les daría a los desocupados en toda la República, sería de cuatrocientos mil pesos.

Como de la primitiva suma un tercio le correspondía a Montevideo y dos tercios a la campaña, y como esto está igualmente contemplado en el presente proyecto, tenemos que en Montevideo, en donde existe una situación de miseria extraordinaria, no solamente en el Cerro, sino en La Teja, en Villa Española y en otras localidades, tendría simplemente como ayuda de invierno, 150.000 pesos. De manera que, por una parte, el Poder Ejecutivo quiso destinar un millón para los desocupados y pobres, y en virtud de esa transformación que hizo de ese proyecto el Senado, queda todo reducido a unos cuatrocientos mil pesos en campaña, y en Montevideo, contando únicamente Montevideo, en esta situación de extraordinaria miseria porque atraviesa, con una suma de 150.000 pesos.

Me parece que estas cifras y las observaciones que hice en términos generales, son suficientes para demostrar que, entre el proyecto del Poder Ejecutivo y el proyecto del Senado, es preferible, desde todo punto de vista, el proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, que entrega, a una Comisión de Asistencia Social y Ayuda de Invierno, esa cantidad, para que el Poder Ejecutivo haga después la discriminación correspondiente, dándole a la campaña lo que le corresponda, en alimentación, vestuario y de cualquier otro amparo, sea desde el punto de vista de la vivienda, sea en dinero a los agricultores o a las personas que hayan sufrido perjuicios, a raíz de la crisis actual y de las copiosas lluvias de hace pocos meses.

La misma discusión particular de este proyecto en el Senado, está sembrada de complicaciones.

Y esas complicaciones están especialmente en estos trescientos mil pesos destinados a pagar las cinco mil pensiones a la vejez que están autorizadas y que no se han podido pagar. Fué muy discutido en el Senado —y tengo aquí la versión completa de la discusión particular— la expresión "por orden de presentación". "Las pensiones a la vejez serán pagadas por orden de presentación": es decir, que se empezará por las más antiguas. Se podría dar el caso, como lo observa el Senador Vásquez Varela, de que a los más antiguos —es decir, aquellos que tienen una pensión autorizada que no se ha pagado, con una antigüedad de seis o siete año— se les paguen esos seis o siete años, y entonces los últimos no podrán tener pagos de ninguna clase, a pesar de que el artículo siguiente quiere que con estos trescientos mil pesos durante siete u ocho meses, a razón de 40.000 pesos por mes, se paguen las cinco mil pensiones.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Ese argumento del señor Diputado —al que deberé contestar como él lo merece y corresponde cuando nuevamente haga uso de la palabra— debe ser, sin embargo, motivo de una aclaración.

No recuerdo un solo precedente en el Instituto de Pensiones a la Vejez —durante mi Dirección de cuatro años— de una pensión paga co nretrocatividad a la fecha de su despacho. En caso contrario, en este momento recién se entraría a innovar en esta materia. No puede hacerse además, porque la retroactividad debe ser expresamente establecida en la ley. El señor Diputado lo sabe perfectamente. No pueden pagarse pensiones con retroactividad, si la ley expresamente no lo dice así. Cuando hay pensiones que se pagan con retroactividad, es porque la ley lo determina expresamente. De modo que no hay ningún peligro y sólo bastaría que en el curso de la discusión particular, se estableciera que de ninguna manera el Parlamento cree que deban pagarse las pensiones con retroactividad.

Presumo que el señor Senador Vásquez Varela, como muchos señores Diputados que no conocen el procedimien-

to que se sigue en el Instituto, hayan impugnado esta disposición desde ese punto de vista.

SEÑOR BRENA. — Hay situaciones que no se contemplan. El Senador Vásquez Varela demostraba —y uno de los autores de la modificación del artículo 2.o, el señor Márquez Castro lo ratificaba— que posiblemente no se iban a pagar todas las pensiones, como lo quería en su letra, el artículo 2.o de este proyecto de ley, sino hasta tanto alcanzara el rubro; es decir, muchos de los que aspiraban a que se les pagara las pensiones, quedarían sin recibir la cantidad correspondiente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Por otra parte, en lo que se refiere a los quinientos mil pesos que se destinan a obras inmediatas y urgentes de carácter público, el propio autor del proyecto, Senador Haedo, confesaba que eran como una especie de refuerzo del plan de obras públicas; y que era el propio Ministerio de Obras Públicas el que iba a realizarlo. Es decir que lo que quería el Poder Ejecutivo y lo que quiere este proyecto de ley, que es entregar una cantidad lo más crecida posible a los desocupados; pero en forma inmediata, para librarlos de todas las miserias que están padeciendo en estos momentos de crisis, eso tampoco iba a ser contemplado en este proyecto de ley, porque ingresaban al plan administrativo y, en consecuencia, los quinientos mil pesos entrarán a resolver el problema de la desocupación, como van a entrar los tres millones que se dedican en ese plan a Montevideo: es decir, dentro de un plazo relativamente largo.

En consecuencia, todas las situaciones que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de ley con este refuerzo de rubros, no van a ser contempladas.

Por esos motivos, preferimos votar el plan del Poder Ejecutivo, aunque comprendemos que también tiene defectos, porque es entregar una suma de 1:200.000 pesos a una Comisión de Asistencia Social, sin el respectivo asesoramiento técnico, para la inversión más científica de esta suma.

He terminado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Voy a expresar, señor Presidente, que comparto casi todas las manifestaciones del señor Diputado Brena, puesto que entiendo, igual que él, que el mensaje del Poder Ejecutivo es terminante en lo que se refiere a la distribución de ese dinero, y expresa perfectamente bien que debe ser a familias necesitadas, en una de sus partes; segundo, que debe ser a muchos agricultores perjudicados en su labor; y, tercero, a las numerosas viviendas de la República que han sido destruídas por las inundaciones.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo ha especificado perfectamente cómo deberían emplearse esos recursos. Sin embargo, en el informe y la resolución tomada por el Senado, se modifican en absoluto esos términos, cambiándole totalmente la finalidad que había inspirado al Poder Ejecutivo. En este sentido, el proyecto del Senado especifica que se deben destinar 300.000 pesos para pensiones a la vejez, de tal manera que, siendo por una sola vez, sólo se ayudaría a 37.500 pensionistas, también por una sola vez. Quiere decir que todavía agravaríamos más el problema, puesto que estos beneficiados lo serían solamente por un mes y cuando creyeran mejorada su situación, ya al mes siguiente verían de nuevo mermadas sus entradas.

Por otra parte, veo que se destina otra importante suma a lo que podríamos llamar Obras Públicas, y la Cámara ya ha votado hace pocos días un plan completísimo y amplio en el cual se destinaban nada menos que 20 millones de pesos con esas finalidades.

Por eso entiendo, señor Presidente, que debe aceptarse el plan propuesto por el Poder Ejecutivo, porque soy contrario a lo que podría llamarse la búsqueda de fondos, así, apuradamente, para soluciones rápidas como son éstas, puesto que considero que lo que más debe llamar la atención y preocupar, tanto al Poder Ejecutivo como al Legislativo, es la creación de fuentes de trabajo permanentes, para que todo aquel que quiera ganarse la vida honestamente mediante su trabajo, pueda hacerlo, durante todas las épocas del año, mientras que así, únicamente podrán acogerse a este plan de emergencia pocas personas, y eso no es posible, dada la situación del país.

Por lo expuesto, voy a fundar mi voto en el sentido de que debe aceptarse el plan propuesto por el Poder Ejecutivo, que especifica perfectamente bien en qué debe emplearse todo ese dinero que se da para asistencia social de invierno.

En lo que se refirió el doctor Brena a la Comisión de Asistencia Social de Invierno, puedo decirle yo, personalmente, como miembro integrante de ella, que es una Comisión inspirada en buenas finalidades, y que tiene para su asesoramiento todas las dependencias del Poder Ejecutivo, y que las emplea en cada caso determinado haciendo todas las operaciones perfectamente bien, y de acuerdo con las leyes que rigen a los propios Ministerios.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Quiero manifestar el agrado con que veo las modificaciones que ha proyectado el señor Diputado Canessa, especialmente en lo que se refiere a los quinientos mil pesos para obras públicas en campaña.

Sancionamos recientemente un plan de obras de veinte millones de pesos, a invertirse por los Poderes nacionales, y para las vías nacionales también, en cuyo plan no se ha tenido en cuenta el arreglo de los caminos de acceso a esas mismas vías, porque son de jurisdicción municipal. Me parece que es de toda prudencia, que se refuercen las arcas municipales —exiguas para las múltiples obligaciones a su cargo— a fin de que pueda hacer algo para el mejor aprovechamiento de las carreteras nacionales. No llenan su finalidad las carreteras nacionales si no tienen caminos de acceso... Precisamente esos caminos —que, como es sabido, con las últimas lluvias caídas se encuentran en estado intransitable— no podrán ser reparados por las Intendencias del Interior por falta de recursos.

Lo prudente, pues, es que esos quinientos mil pesos vayan a los Municipios, para que con preferencia se inviertan en el arreglo de los caminos vecinales y departamentales de acceso a las carreteras.

Por tales razones apoyaré decididamente las modificaciones que se acaban de proponer.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Señor Presidente: quiero llamar un poco la atención de mis compañeros de Cámara sobre la ley que estamos considerando.

La ley se llama "Asistencia Social de Invierno". Quiere decir que se va a votar fondos en la cantidad que el Poder Ejecutivo ha reputado necesaria para remediar una situación grave actual, momentánea, inmediata; es la asistencia social de invierno. El hambre es ahora, en estos meses; y esta es una ley de emergencia que tiende a contemplar de manera directa e inmediata la situación que en este momento padece la población pobre del país. No dejo, por tanto, de reconocer los muy nobles motivos que han inspirado las palabras del señor Diputado Brunereau des Houilleres y las anteriores que le han precedido y comprendo que sean necesarios fondos para todas esas finalidades sobre las cuales ha habido sugerencias en Cámara por parte de algunos señores Diputados, pero me parece que es desvirtuar totalmente los fines perseguidos con esta ley cuyo expreso beneficio está en su rápida e inmediata aplicación si no se contemplan los fundamentos que motivaron la remisión de la ley al Parlamento y que están dichos con bastante claridad, aunque con escasa prosodia, en el mensaje que acompaña el proyecto.

Evidentemente, los fundamentos del Poder Ejecutivo están manifestados en el penúltimo párrafo del mensaje al que acabo de aludir, cuando dice que un claro deber de solidaridad y de previsión, exige que los Poderes Públicos eviten que tienda y se ahonde el desaliento que inevitablemente acompaña las calamidades expresadas, calamidades a que hace referencia en los considerandos anteriores y que se refieren a la situación difícil creada por el invierno, por las lluvias, por la desocupación, y por las calamidades actuales y de presente.

Entiendo, pues, señor Presidente, que, atenido al texto y a la aspiración de la ley, era mucho más feliz y, por lo tanto, mucho más adecuada, la redacción de los autores del proyecto del Poder Ejecutivo que la que se le ha dado en el Senado, contemplando, posiblemente, otras alternativas. Era más feliz, porque para el Poder Ejecutivo existe una Comisión que le merece confianza, que ha de distribuir los fondos con arreglo a las instrucciones que, a juicio del Poder Ejecutivo, deban dispensarse —dice el texto de la ley— a las familias que requieran ayuda del Estado, y si es una ley de ayuda, de socorro, para que el socorro y la ayuda sean eficaces, debe ser, naturalmente, aplicada en cada caso concreto a las necesidades que se plantean al Poder Ejecutivo, considerando que lo que puede ser ayuda para unos, puede no serlo para otros. La ayuda tendrá que tener las graduaciones que determina la necesidad personal de cada postulante, y aún la urgencia de esa ne-

ces... Por tanto, es esencial, a mi juicio, que exista una flexibilidad, flexibilidad suficientemente elástica, para que, en la aplicación de la ley, el Poder Ejecutivo contemple cada caso concreto con arreglo a sus propias características, con la urgencia también necesaria, porque si no desvirtuaríamos totalmente la ley.

Si una ley de Asistencia Social de Invierno, que tiene el carácter de cosa momentánea, de inmediata ayuda, de inmediato socorro, la destinamos al mejoramiento de caminos, remediaremos, posiblemente, esa desocupación; remediaremos necesidades, pero de otro tipo, que no pueden ser alcanzadas por esta ley, sino que tendrán que serlo por leyes de carácter general que contemplen esas circunstancias.

Se habla en el artículo 2.o de la modificación de la Cámara de Senadores, de destinar un fondo de 300.000 pesos a pensiones a la vejez. Naturalmente que la mente que ha inspirado a los redactores de este inciso, entraña un gran altruismo, porque procura remediar momentáneamente esas situaciones que tienen ya carácter de permanencia por las dificultades en que se encuentra el organismo de pensiones a la vejez. Con todo, insisto en que la finalidad de la ley se violentaría con este inciso, con este doble agravante: que no sería una ley de Asistencia Social de Invierno, inmediata y que no sería nada más que un remedio momentáneo, transitorio, absolutamente ineficaz, a no ser que se le agregara el inciso que ha propuesto con muy buen acuerdo el señor Diputado Julio César Canessa para poder hacer que esta ayuda se convierta en algo efectivo y permanente y no sea una simple llamarada con la que se ilusione a los viejos durante seis o siete meses, porque 300.000 pesos no dan para más.

(Murmullos).

—Entiendo que es una solución técnicamente imperfecta, que es una solución tan imperfecta del punto de vista financiero que ni tan siquiera podríamos calcular en este momento el monto o el cuantum con que vamos a gravar a Rentas Generales de una manera indefinida. Repito que sería mucho más interesante y, desde luego, mucho más científico —si se quiere emplear la palabra— para solucionar totalmente el problema, que el legislador dijera que "Rentas Generales" cubra el rubro total de Pensiones a la Vejez. De esa manera sabríamos que "Rentas Generales" tendría una obligación de tantos millones para el servicio de asistencia de Pensiones a la Vejez estuviera totalmente cubierto. En cambio, de este modo, no tendríamos nada más que una solución momentánea, mala, parcial, de momento, y además vamos a gravar para la solución de futuro con una cantidad más imprecisa, imposible de precisar, anticientíficamente concebida; puesto que no estableceríamos la contrapartida necesaria que requeriría "Rentas Generales".

De manera que vuelvo a mi primitivo pensamiento. No voy a acompañar con mi voto el proyecto venido del Senado. Creo que desvirtuamos la ley, totalmente, en su finalidad; que esta ley es una ley de asistencia de invierno. Por lo tanto, su plata hay que gastarla en invierno, en los meses de agosto y setiembre, porque si no la ley no tendría objeto. Cuando los efectos de la ley lleguen a la morada de los humildes, a la morada de los pobres, habrán muerto de inanición mientras nosotros estamos discutiendo donde van a ir los recursos de la ley. La ley es de carácter urgente y tiene que haber un acto de confianza entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo para poner esos recursos en manos del Poder Ejecutivo, para que éste, con flexibilidad y en cada caso concreto, pueda ir a contemplar las necesidades que se le presentan. No podemos dictar normas aquí, cuando se trata de una ley de ayuda que debe contemplar casos diversos que se le presentarán y, por lo tanto, la ayuda ha de ser diversa y con arreglo a la propia diversidad de cada hecho concreto.

Estas son las razones que, por el momento, fundamentan mi discrepancia con el proyecto venido del Senado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a contestar algunas alusiones del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que con mucha generosidad, considera como una solución empírica, la que acabo de proponer al Parlamento. El señor Diputado no ha entendido mi proposición y por eso me hace cargo tan gratuito que en ninguna forma acepto.

Yo dije, señor Presidente, que la solución de emergencia que acordaba la inversión de "Rentas Generales" para satisfacer el déficit una vez agotado ese rubro, obedecía al propósito del Poder Ejecutivo de presentar, en un plazo perentorio al Parlamento, el proyecto definitivo donde se financia la situación deficitaria del Instituto de Pensiones a la Vejez. Cree casi con seguridad el Poder Ejecutivo, que en ese término de seis o siete meses, en el cual se acordarían los recursos permanentes y sustitutivos a los que se votan por esta ley, podrá presentar al Parlamento y éste sancionar tal proyecto. En su defecto, como es injusto e inhumano que once mil pobres viejos vayan golpeando de puerta en puerta para obtener esos míseros ocho pesos, en ese intervalo, si no se ha conseguido sancionar el proyecto por el Parlamento, se solventará por Rentas Generales, durante el corto plazo que demoraría la sanción del proyecto definitivo.

En consecuencia, mi propósito no tiene nada de empírico, sino que, obedeciendo a las mismas causas que ha manifestado el señor Diputado, y a razones de urgencia, oportunidad y angustia económica evidente, es que yo he presentado esa modificación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo voy a votar el proyecto venido con sanción del Senado, para reforzar el rubro de ayuda social de invierno.

Creo, señor Presidente, que si seguimos en estas dilaciones, y en estas nuevas proposiciones, este proyecto va a dejar de ser un plan de invierno, para ser un plan de ayuda de primavera.

(Interrupciones).

—Yo lo voy a votar, señor Presidente, a pesar de tener algunas observaciones que hacer al mismo; pero lo voy a votar, porque entiendo que él persigue una finalidad que ha de estar en el ánimo de todos los señores Representantes.

Yo, señor Presidente, he votado en distintas oportunidades, rubros destinados a la ayuda social, en estos períodos en que merma la demanda de los empleadores y aumenta el despido de obreros de sus trabajos normales; pero los he votado con cierto resquemor y con cierto pesar, porque creo que la manera más eficaz de ayudar a los desocupados no es la de darles alimentos y ropas, sino que lo más decoroso es darles un lugar donde emplear sus brazos, para que ellos, con su esfuerzo, puedan conseguir el alimento y la ropa que necesitan.

Indudablemente, circunstancias especiales obligan a que en épocas periódicas tengamos que ir destinando cantidades para esos menesteres; pero yo espero —y ese camino sigue la Comisión de régimen de vida y trabajo de los obreros— que lleguemos a encontrar algún plan conveniente y eficaz, que permita que esta ayuda, convertida en trabajo remunerador, se haga automáticamente, organizando la industria y el trabajo, para esta época, en que las industrias comunes y normales del país merman la exigencia de braceros.

Yo espero que así se haga, señor Presidente; pero mientras tanto, repito que para mí este plan o este proyecto que viene con sanción del Senado, tiene esa virtud; no destina este dinero para que se dé alimento y ropa solamente, sino que destina la mayoría de este dinero para que, en obras públicas se permita encontrar a esos trabajadores la oportunidad de ganarse el sustento para sus familiares y para sí.

Por eso, señor Presidente, yo veo con simpatía la evolución de este proyecto. Indudablemente, como bien lo decía el señor Diputado Cerdeiras Alonso, sería conveniente que esto fuera destinado por la urgencia que plantea la situación, de manera tal que se hiciera confianza entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, o entre las personas que designara el Poder Ejecutivo para dar destino al dinero que vota el Parlamento.

Y yo digo, señor Presidente, que aquí se cumple con esa idea, porque se destinan quinientos mil pesos para obras públicas, que, indudablemente, han de estar bajo la dirección superior del Ministerio de Obras Públicas, pero que, compenetrado, como sabemos que está el Poder Ejecutivo, él habrá de tomar las medidas pertinentes para que esas obras sean aplicadas y aconsejadas por quienes sepan cuáles son los lugares, los Departamentos, las zonas que necesitan que se destine para ellas alguna cantidad de dinero en obras públicas, a fin de ir permitiendo el trabajo a los desocupados.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado está haciendo un argumento que me parece de fondo del asunto, y es el de que ésta es una ley de confianza, de absoluta confianza entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy repitiendo algunos de los conceptos vertidos por el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Muy bien. Yo creo que la confianza se manifiesta de una manera absoluta y total, aprobando el Parlamento el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que dice: "Los recursos de

fondo de Asistencia Social de Invierno, serán invertidos en el suministro de alimentos y vestuario, en la construcción o reconstrucción de viviendas de obreros o agricultores, y en toda otra forma de asistencia que a juicio del Poder Ejecutivo corresponda dispensarse a las familias que requieran ayuda del Estado". La confianza absoluta sería votar este artículo tal como vino redactado.

Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La misma confianza se desprende de la redacción del proyecto venido con sanción del Senado, por cuanto en vez de hacerlo con carácter general, empieza por discriminar rubros e indicar que cantidad de ese dinero será destinada para un fin determinado. Es el mismo propósito, perseguido de distinta manera. De manera, pues, que en esa parte hay confianza, pero la confianza dada a determinado organismo del Estado o a determinada rama del Poder Ejecutivo. Yo entiendo que se está bien procediendo así, indicando las cantidades que se habrán de destinar a obras públicas.

Lo que lamento, señor Presidente, es que no se haya dicho expresamente en el artículo, que se ha de destinar una cantidad también, como lo decía el mensaje del Poder Ejecutivo, para reconstruir algunas viviendas de obreros y agricultores que han sido destruidas por estos temporales últimos, pero, de cualquier manera, algo se hace y bastante bien hecho, en este sentido. Y a ello se agrega, señor Presidente —y persiguiendo siempre esa finalidad que creo yo debe perseguirse— el destino de la suma de trescientos mil pesos para el pago de pensiones a la vejez; cantidad, señor Presidente, que parece exigua, pero que va a permitir cumplir con unos miles de viejecitos que desde hace tiempo están esperando se les otorgue la pensión que les da el Estado a los que estén en condiciones para ello.

Esos trescientos mil pesos y, sobre todo, teniendo en cuenta que ellos se destinan para servir las solicitudes de pensiones que estén en condiciones de ser otorgadas a la promulgación de la presente ley y que yo creo no han de ser cinco mil, como se dijo en el Senado, sino que han de ser menos, permitirán que se cumpla con ellas durante un tiempo que podrá ser mayor de ocho o diez meses, y nos queda la esperanza, como lo ha prometido el Poder Ejecutivo, de que venga el mensaje reorganizando las finanzas de las pensiones a la vejez, y podamos otorgar en definitiva esas y otras pensiones.

Y, finalmente, debo decir que concuerda este proyecto del Senado, con mi manera de pensar, porque destina la menor cantidad, la de 272.800 pesos para reforzar el fondo de Asistencia Social de Invierno, ése que nosotros votamos el 20 de julio de 1940; aquellos doscientos mil pesos que fueron destinados para proporcionar alimento y ropa a los desocupados. De manera que esto — que es la limosna, y que es lo que rechazan un poco los obreros, esa comida o esas cobijas, esas ropas o calzado que los obreros no quieren que les sean regalados por el Estado, sino que desean obtenerlos mediante un trabajo honrado que les permita comprarlos con sus propios medios — eso se destina en esa oportunidad, para reforzar los doscientos mil pesos, pero por una razón de emergencia, y yo lo voto por esas circunstancias y porque todavía el Poder Legislativo no ha buscado los medios para proporcionar regularmente trabajo subsidiario a los desocupados, sin que haya necesidad de darles esta limosna que año a año estamos obligados a hacer con aprobación legislativa, como en este momento. Y lo voto con la esperanza de que en gran cantidad sea destinado para proporcionar trabajo, y que de dicho dinero se tome una suma considerable para Montevideo, que es el Departamento que no se contempla directamente en este proyecto.

De manera que, por estas razones, dadas así a la ligera, es que voy a votar el proyecto de ley venido con sanción del Senado, aun cuando me merece algunas observaciones, en las que no insisto, porque entiendo que el hacerlas significaría complicar más el rápido andamiento del mismo, el cual, si ya no es de ayuda de invierno, porque el invierno se va, menos lo sería si hoy nosotros empezáramos a hacer enmiendas, ya que hay que tener en cuenta que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Además, debo manifestar, refiriéndome a la proposición que hacía el señor Diputado Canessa en lo que se relaciona al agregado por él propuesto, para que se tomaran de Rentas Generales, en lo sucesivo, las cantidades pertinentes para poder seguir cubriendo las erogaciones de las pensiones que se otorgasen por este proyecto de ley, esa disposición no la podemos aceptar nosotros, de acuerdo con preceptos constitucionales, sino por iniciativa del Poder Ejecutivo, que en este caso no la hay, para que nosotros podamos aceptar, repito, la proposición del señor Diputado Canessa.

Por estas razones no acompaño la proposición hecha por el señor Diputado Canessa, aunque me parece muy plausible.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — ¿Me permite?...

Me sorprende y me extraña que el señor Diputado haga esa manifestación, cuando en el seno de su propia Comisión, la de Legislación Social, y en la Comisión Especial de Reajuste Jubilatorio, he tenido oportunidad—en la Legislatura pasada y al principio de esta Legislatura — cuando se han tratado problemas de previsión social, de insistir en que no era suficiente la aceptación verbal del Ministro en materia en que debe tener iniciativa el Poder Ejecutivo, y la totalidad o la casi totalidad de los señores Diputados me impugnaron esa afirmación. Y recuerdo que durante cinco años he bregado en Cámara y en Comisiones, para que se cumpliera estrictamente el precepto constitucional en la única forma que yo lo he interpretado; pero es original que en este momento en que voy a aceptar la tesis que he aceptado en todos los casos en el Parlamento, por constarme llegará enseguida mensaje del Ejecutivo, se impugne esa tesis por sus propios defensores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No reza conmigo la observación del señor Diputado Canessa; y más: no reza con la Comisión de Legislación Social, de la cual hay acá algunos miembros que conjuntamente conmigo la integran.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Expresamente con la Comisión de Legislación Social integrada, porque recuerdo que en una oportunidad, y creo que era Ministro el doctor Echegoyen, se hizo valer la opinión verbal del Ministro, para justificar el extremo de la iniciativa del Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En contrario para exigir el mensaje del Poder Ejecutivo.

Indudablemente, el señor Diputado Canessa no recuerda bien esos episodios. Si ha habido en la Comisión de Legislación Social, algún campeón vamos a decir así, de la defensa del artículo 76, ese he sido yo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Estaba presente el Ministro en la Comisión de Reajuste Jubilatorio e hice ver ese inconveniente en el seno de la Comisión, y el Ministro dijo que estando él presente y aceptando en nombre del Poder Ejecutivo, él entendía que era suficiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a aclarar.

Yo, señor Presidente, sigo en este caso el mismo proceder que he seguido en la Comisión de Legislación Social, y cuantas veces se ha planteado aquí en Cámara

En la Comisión de Legislación Social he sostenido siempre que en estos casos y en otros en que se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, en cuanto a creación de pensiones, retiros, etc., era exclusivamente privativo de él, y que sin iniciativa del Poder Ejecutivo no se podía presentar al Parlamento ningún informe. Y tan es así, señor Presidente, que recientemente se acaba de discutir en la Comisión de Legislación Social un asunto similar al que plantea el señor Diputado, y he sido yo el que lo he discutido, poniendo como ejemplo el caso de que en una oportunidad aceptamos nosotros de viva voz, por un Ministro que no recuerdo, la expresión de que el Poder Ejecutivo estaba de acuerdo con determinada iniciativa, sin que se mandara mensaje escrito del Poder Ejecutivo, y ese proyecto que fué aprobado por esta Cámara — recuerdo bien que era el proyecto de emergencia sobre jubilaciones escolares — fué al Senado.

(Interrupciones).

—Yo aseguro que ningún proyecto de jubilación ni de esta índole, que haya pasado por la Comisión de Legislación Social, ha sido aprobado por la Cámara sin el mensaje del Poder Ejecutivo. El único que pasó, fué ese, y fué al Senado. Y recuerdo bien que el doctor Jude, Senador entonces, hizo observaciones. Y por ese proyecto de ley el Senado exigió del Poder Ejecutivo mensaje escrito, y vino, y lo aprobó el Senado, teniendo el proyecto que volver aquí.

Aunque estamos saliendo un poco de la cuestión, lo que quiero dejar bien sentado, es que siempre he defendido estos mismos principios, porque creo que están establecidos claramente en el artículo 76 de la Constitución, éste que refiero y el concreto que también plantea el señor Diputado en cuanto a cargar erogaciones a Rentas Generales sin autorización del Ejecutivo.

SEÑOR CANESSA (don Júlio César) — Eso es otra cosa. Yo recurro a las actas de las distintas Comisiones de la Cámara, tanto en esta Legislatura como en la anterior, a ver en cuántas oportunidades el Poder Ejecutivo dió verbalmente su asentimiento en materia que era de su exclusiva iniciativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado, pero en lo que ha habido discusión es en lo que se refiere a la iniciativa de creación de empleos, otorgamiento de pensiones, etc.; pero en este asunto no ha habido discusión nunca, porque creo que el artículo 76 de la Constitución es terminante en esa parte.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Lo conozco, y estoy de acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Ese artículo dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional

deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo".

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Yo le preguntaría al señor Diputado cuántas veces la Comisión de Presupuesto ha creado cargos, bastándole la presencia y asentimiento del señor Ministro, y el señor Diputado estará conmigo en que eso sí, es absolutamente inconstitucional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no estaba en la Comisión de Presupuesto.

Perdone la Cámara que estamos en esta discusión; pero creo que es interesante, ya que en la Comisión de Legislación General ha de estar este asunto planteado, y debería resolverlo para saber, en definitiva, cuáles eran los asuntos que estaban comprendidos en el artículo 76 de la Constitución. Aún más: ese asunto fué pasado a la Comisión de Constitución y Legislación General por una discusión que tuve con el señor Diputado Espalter, si no recuerdo mal, discrepando en cuanto a la interpretación de este artículo, y esta Comisión no se ha expedido aún.

Iba a agregar que en el único caso donde se ha omitido hasta ahora ésto, es en la Comisión de Presupuesto, donde los ministros concurren llevando la palabra del Poder Ejecutivo. Yo, algunas veces, lo observé aquí, y lo observé para defender esa otra posición sostenida en la Comisión de Legislación Social.

En esa oportunidad se me dijo que era imposible que en una cuestión tan minuciosa y detallada como el Presupuesto, se exigiera, en cada caso, el mensaje. Pero de cualquier manera, en este que discutimos no está la palabra del Ministro o de los ministros correspondientes, ni la iniciativa verbal asentida por el Poder Ejecutivo. De manera, pues, que no se podría tratar la enmienda que propone el señor Diputado Canessa, porque estaría comprendida dentro de las cuestiones privativas del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Perdone el señor Diputado, que lo esté interrumpiendo; pero manifesté que el Presidente del Banco de la República, como el señor Ministro de Hacienda estaban totalmente de acuerdo con lo propuesto por mí. Este propósito fué manifestado a un grupo grande de legisladores; no existe, en el hecho, el mensaje, como tampoco ha existido en infinidad de casos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por más que vale mucho para mí la palabra del señor Diputado Canessa y no la pongo en duda, sigo sosteniendo que es necesario el mensaje escrito, porque si no, de esa manera, podíamos venir todos los Diputados aquí, y arrancar la opinión del Ministro y decir: "El Ministro tal es partidario de esta iniciativa y la hace suya", lo que no sería serio.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Hay un argumento más de fondo. Lo que es ilegal e inconstitucional es el proyecto del Senado en cuanto modifica el destino de la ley. No puede hacerlo. Esto se desprende, precisamente del precepto constitucional que el señor Diputado acaba de leer.

El inciso 2.o del artículo 76, establece: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo."

¿Qué es esta ley?

SEÑOR SERNANDEZ CRESPO. — No entiendo bien la observación del señor Diputado. Parece que la observación del señor Cerdeiras Alonso, es que en este caso no estaría cumplida la exigencia constitucional; pero no es así, porque aquí está el mensaje del Poder Ejecutivo autorizando la cantidad de 1.072.800 pesos. Porque lo que interesa para la disposición constitucional, es que el Poder Ejecutivo diga: "Para estos fines nosotros estamos dispuestos a destinar tal o cual cosa o la cantidad de tanto". Esto ha sido cumplido por el Poder Ejecutivo y no se desvirtúa la finalidad con el proyecto venido con sanción del Senado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Se cambia el destino.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El destino es el mismo. No puede ser tan minucioso el señor Diputado, sosteniendo que el Constituyente ha querido que los Diputados estemos tan atados que sólo podamos hacer en este orden lo que el Poder Ejecutivo quiera, porque en este sentido nosotros no podríamos tampoco disminuir, y es la facultad que le queda al legislador.

El Poder Ejecutivo, en caso de pensiones, podrá decir: "Se otorgan cien pesos de pensión a determinada persona", pero al legislador le queda el derecho de disminuir la pensión. De manera que es un poco efectista la observación del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Yo no quiero con esto sino, con toda voluntad, ponerme a buscar alguna solución a este problema. Creo que aquí está, quizás, si no perfecta, la solución de este problema; pero no quiero entrar de ninguna manera a buscar pequeñas cosas, ni poner ninguna dificultad para solucionar este punto o hacer entrar a mis razones habilidosamente a los demás Diputados. Yo espero que el señor Diputado Cerdeiras Alonso tampoco busque ese camino para querer convencerme a mí de una razón de la que estoy convencido y que quizá también lo está el señor Diputado.

De manera, señor Presidente, que para terminar y para no abusar más del uso de la palabra, quiero decir finalmente que voy a votar el proyecto venido con sanción del Senado, porque es de emergencia, aun cuando tendría algunas observaciones que serían de detalle, que son las que he expresado a través de mi disertación.

Por estas razones voy a votar el proyecto venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo he oído con mucha atención, señor Presidente, a los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Por mi parte, entiendo que este proyecto de ley va a solucionar en forma urgente la situación por demás precaria creada en circunstancias extraordinarias en este invierno a muchos pobladores de nuestra campaña.

En realidad, esos necesitados, señor Presidente, pueden clasificarse en cuatro grandes grupos: primero, el de los obreros de situación precaria por diversas causales ya enunciadas en el mensaje del Poder Ejecutivo; segundo, el de los ancianos e inválidos a quienes concede esta ley, de acuerdo con el derecho que les otorgan las leyes anteriores de Pensiones a la Vejez, el medio de poder acogerse a ese beneficio legal, que no les ha podido llegar por falta absoluta de medios; y, finalmente, el de todos aquellos que accidentalmente están enfermos y a quienes las Comisiones de Socorro y de Ayuda departamentales podrán hacerles llegar, a ellos o a sus familiares, la ayuda proveniente del Estado, que en este caso es justa y es legítima desde todo punto de vista. De modo que, en mi concepto, estos cuatro grupos de elementos sociales van a percibir de inmediato en forma urgente, con la sanción de este proyecto de ley —que a mi juicio, mejoran mucho las modificaciones que propone el Diputado doctor César Canessa— la ayuda rápida que necesitan, sobre todo si lo aprobamos con estas modificaciones en la sesión de hoy.

Pasan, señor Presidente, en este asunto dos aspectos: el de los ancianos y el de los inválidos, que no han podido ser contemplados, y cuya cifra ya es pavorosa, porque, no solamente hay que hablar del índice de indigencia de cinco, siete o diez mil personas, sino de hogares que están ya en plena miseria y a los que una ley les otorgaba el derecho de obtener ocho pesos mensuales, y a pesar de que esa ley está en vigencia, no ha podido ser cumplida. De manera, pues, que aunque sea en forma transitoria, en estos meses de situación completamente anormal, creo que debe llegarles la ayuda del Estado. Esa sí, sería una ayuda inmediata, porque si hay cinco mil expedientes prontos —aunque según mis informes serían 12.000 las solicitudes de pensión— ya habrían 5.000 hogares que de inmediato tendrían algún subsidio en estos meses en que es imprescindible esa ayuda.

Por otra parte, señor Presidente, los obreros en situación precaria, necesitan también una ayuda inmediata, y es más decoroso que el Estado, por intermedio de los Municipios, que palpan día a día las dificultades de cada región y que conocen perfectamente los problemas departamentales en todos los detalles, puede encontrar la solución práctica e inmediata para que estos obreros desempeñando las tareas para las que son capaces, encuentren la remuneración justa que ha de solventar las dificultades en que se encuentran sus hogares.

De manera que entiendo que este proyecto de ley debe ser tratado en la sesión de hoy, y se deben estudiar las observaciones que presenta el señor Diputado Canessa, desde dos puntos de vista: el de autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda emplear recursos para el sostenimiento posterior de las pensiones a la vejez —si no se pudiera realizar eso en la sesión de esta tarde— cuando menos que se voten recursos para que cinco, seis o siete mil hogares gocen de inmediato del beneficio de las pensiones a la vejez; y, en segundo lugar, que se refuerce la posición de los Municipios que no tienen recursos para solventar de inmediato las necesidades de determinada zona, y que muy bien pueden colaborar con la Comisión respectiva designada por el Poder Ejecutivo.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo la palabra, manifestando que he de votar el proyecto venido con sanción del Senado, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Canessa.

Es cuanto quería expresar por el momento.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Voy a dar mi voto favorable al proyecto venido con sanción del Senado, con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Canessa.

Considero, señor Presidente, que las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto del Poder Ejecutivo son justas y razonables, porque no queremos, señor Presidente, con estos trescientos mil pesos pagar totalmente las pensiones que están en situación de ser despachadas. Por lo menos, de los doce mil expedientes, saldrán cinco mil y tantos, y se podrán pagar seis o siete meses de pensión siempre que se otorguen con un término medio de ocho pesos cada una.

Ahora bien: yo considero, como el señor Diputado Canessa, que los recursos de Rentas Generales no se van a tomar de inmediato. Lo que el doctor Canessa quiere prever es que Rentas Generales entre a obrar después que termine el rubro de los trescientos mil pesos. Esta cantidad se va a contabilizar en la Oficina de Pensiones a la Vejez, por separado, y en las mismas condiciones, Rentas Generales va a pagar por separado las pensiones que se otorguen por esta ley: es decir, las anteriores no: las que están en condiciones de ser otorgadas por este proyecto. Pero Rentas Generales no va a cargar con todos los déficit de pensiones a la vejez. No. Va a cargar con los déficit que se produzcan por estas pensiones a la vejez que vamos a otorgar por esta ley.

En cuanto a los recursos de asistencia social de invierno, considero, como ya lo ha manifestado algún otro señor Diputado, que estando a un mes de la primavera, lo que necesita la campaña del litoral e interior del país, ya que van a empezar los trabajos rurales de las estancias son brazos de todos los obreros del Uruguay. Ahora, yo soy contrario a distraer recursos del Estado para darle ayuda a los desocupados; soy partidario de darles obras, trabajos, para que, a su vez, ellos mismos busquen recursos y los lleven a su hogar. No necesitamos crear en nuestro país más desocupados, ya existen muchos; necesitamos crear trabajo para que, a su vez, eduquen a sus propios hijos.

No creo, señor Presidente, que puedan proporcionarse de inmediato los trabajos que se van a crear por el artículo 3.o de esta ley, porque si no cambiamos la estructura, dándole a las Intendencias el manejo de esos fondos, va a ser imposible dar trabajo, en estos meses más necesarios, porque mientras corren los trámites del Poder Ejecutivo con el Ministro de Obras Públicas, se van a pasar varios meses, señor Presidente, sin poder utilizar estos recursos, mientras que encomendando estos trabajos a las Intendencias, que son las que están en mejores condiciones para conocer las necesidades que existen en cada localidad, se podrían llevar a cabo, de inmediato. determinadas obras.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo fundado mi voto favorable a las modificaciones presentadas por el señor Diputado Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Nosotros íbamos a votar el proyecto tal como lo había enviado el Poder Ejecutivo. Sin embargo, esto no es obstáculo para que nos dispongamos a votar el proyecto enviado por el Senado, aunque consideramos justas algunas de las objeciones que se han hecho y que creemos más atinadas para asegurar una mejor distribución del trabajo en todos los Departamentos. Y si procedemos así, es porque nos resulta de extraordinaria urgencia que se voten los recursos, teniendo en cuenta la situación desesperada en que se encuentra una gran parte de la clase obrera y muy especialmente la población del Cerro.

Antes de entrar en otras consideraciones. nosotros queremos ocuparnos en muy breves palabras de lo que consideramos el origen de la agudización de la miseria en nuestro país, porque creemos que cuando el proletariado sufre tanto como ahora, es preciso decirle desde nuestra banca en el Parlamento que debe luchar por todas sus reivindicaciones inmediatas, pero que tienen que combatir, también, porque se solucionen aquellas cuestiones que han dado origen a que se agudice la miseria. En este sentido queremos aprovechar esta oportunidad para decir qeu el Poder Ejecutivo mismo establece en su mensaje que la actual guerra europea viene ocasionando a muchos hogares modestos una mayor miseria de la que es común en nuestro país, y nosotros queremos decirle al proletariado que es necesario que junto con todo el pueblo emprenda una lucha, unido, contra la guerra y contra los peligros de que nuestro país sea arrastrado a ella.

Las consecuencias de la guerra, en nuestro país, han sido el encarecimiento de la vida, el ataque a los salarios, la desocupación, el aumento de las tarifas ferroviarias, una serie de perjuicios causados a la clase obrera y a toda la economía nacional, razón de sobra para decir al pueblo que debe, entonces, expresarse contra esa guerra y buscar que el país se mantenga neutral, evitando así que a la miseria se agregue el injusto derramamiento de sangre.

Paso a las otras cuestiones, para expedirme rápidamente.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo ha sufrido modificaciones en el Senado. Esas modificaciones consisten en que se hace una nueva distribución de esos fondos: 300.000 pesos para pensiones a la vejez, 500.000 pesos para obras públicas, y se agregarían 272.000 pesos a los 200.000 que ya se votaron para socorros de invierno. Creo que al darle facultades al Poder Ejecutivo, como las pedía éste, indicándole el Parlamento la mejor forma de distribución, indudablemente contribuiríamos a aliviar la situación; pero el Senado ha hecho una distribución de esos fondos.

Creo que no es justo que los Poderes del Estado den esta solución a la cuestión de las pensiones a la vejez, votando 300.000 pesos, de este millón, para ellas, porque el Estado está obligado a disponer el despacho de los once mil expedientes que tiene en su poder y regularizar la situación total de las pensiones.

¡Todos los viejos deben tener su pensión! ¡Los once mil viejos que la han solicitado! Lo contrario constituye un verdadero escándalo, una violación de las leyes, un ataque, precisamente, a la gente más desvalida, a los viejos, a los que trabajaron durante toda su vida y que tienen derecho a acogerse a la pensión por la ley. Sin embargo, la pensión no se les concede.

El destino de quinientos mil pesos para obras públicas puede ser perfectamente aceptable.

Ahora, algunas observaciones sobre la forma de distribución de los dineros destinados a socorro, y el trabajo.

El Poder Ejecutivo dispondrá de 472.000 pesos, si se vota esta ley, para socorros inmediatos. Nosotros creemos que en la distribución de socorros deben eliminarse todas las maniobras políticas, que, desgraciadamente, también vemos en el curso de este debate. Es preciso buscar una justa distribución del trabajo, y **ésto no se puede hacer si no se da un control a los obreros organizados**, que son los que conocen mejor las necesidades de su propia clase.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — Esa duda que tiene el señor Diputado, respecto a como se va a administrar el plan de obras públicas en lo que respecta al sorteo de los trabajadores, ha quedado perfectamente aclarada después de la proposición hecha en Sala por el señor Ministro de Obras Públicas en la sesión en que se trató el plan respectivo. Quedó allí aceptada, con el asentimiento general de la Cámara y muy particularmente de los que comparten, con el señor Diputado Gómez, el control al Gobierno —por ser minoría de oposición— la absoluta corrección de la letra de esas disposiciones y la impresión categórica, por parte de los señores Diputados, creo, Regules y Cardoso, de que aceptaban la solución propuesta por el Ministro, no solamente por la calidad de la proposición sino por la persona que la iba a administrar. De manera que el consejo del señor Diputado Gómez llega tarde, porque el señor Ministro de Obras Públicas, su adversario político, había previsto perfectamente la situación que el señor Diputado plantea.

SEÑOR GOMEZ. — No, señor Diputado. Aquí se trata de dos cuestiones y en las dos yo tengo razón. Una era la relativa a dar trabajo, y yo no me refería a esa en este momento; y la otra es la relativa a la distribución de los fondos de socorro de invierno.

En lo que se refiere al reparto de trabajo, si se quiere una distribución perfectamente justa, aunque esa distribución se haga por sorteo, es fundamental que exista el control de las organizaciones obreras, que existan representantes de los obreros en las comisiones distribuidoras de trabajo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?

El señor Ministro de Obras Públicas, en el artículo que propuso, estableció esa condición como esencial y la Cámara lo aprobó. El señor Ministro de Obras Públicas estableció en un artículo, que la distribución de trabapo se hará con la presencia de los interesados.

SEÑOR GOMEZ. — Esa es una cuestión que se había hecho antes; es decir, el control de los interesados. Otra cosa es lo que propongo. Sostengo que la organización obrera debe controlar. Debe controlar una persona que tiene facultades, que es delegada de una organización y que tiene responsabilidad, que ejerce una vigilancia mucho más directa que el control general.

SEÑOR SALGADO. — Lo que habría que hacer primero era legalizar esas organizaciones para que tuvieran la

jerarquía correspondiente, porque las organizaciones a que se refiere el señor Diputado, tienen siempre derechos, pero carecen de obligaciones. Lo que la ley debe establecer, son los derechos y las obligaciones de las organizaciones de los trabajadores.

SEÑOR GOMEZ. — No carecen de obligaciones por el hecho de faltarles eso que el señor Diputado llama "carácter legal", y la prueba está en que cuando se firmó el convenio entre la Liga de la Construcción y el Sindicato, el Sindicato cumplió rigurosamente con sus compromisos.

Ahora bien: si ha resuelto que los obreros podrán presenciar los sorteos, pero lo fundamental es que, además de eso, exista un control de los sindicatos.

La otra cuestión que yo planteaba, era la relativa al control de los socorros. Voy a decir por qué. Se han votado antes socorros de invierno y se ha hecho política escandalosamente con esos socorros. No ha estado a mi cargo muchas veces la denuncia en la Cámara, sino a cargo de otros señores Diputados, que lo han traído al Parlamento. Ahora se han votado 200.000 pesos que todavía no se han empezado a distribuir y ya hay la denuncia que formuló el Centro de Trabajadores del Cerro ante la Comisión de la Cámara, que se entiende especialmente con lo relativo a la desocupación. Ya andan los clubs políticos merodeando alrededor de los hogares de los desocupados en una forma que realmente repugna, explotando la miseria de los obreros, y diciendo que los repartos a realizarse con los doscientos mil pesos que ha votado el Parlamento, estarán a cargo de los clubes. Es preciso que se evite esa situación y la manera de evitarla, está en el control de los propios obreros en las comisiones de distribución de esos socorros.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo debería tener muy en cuenta, cuando nombra a las Comisiones que van a administrar esos fondos, a qué personas nombra, porque la cuestión fundamental es que se designen personas que merezcan la confianza pública y que no tengan una participación llena de odios en la política nacional, de manera que levanten resistencias. Por ejemplo, se ha nombrado para la Comisión Central de Distribución de Socorros al Padre Iribarne. Si el Poder Ejecutivo hubiera nombrado un cura para que interviniera en esa Comisión, podíamos decir que se hacía política, pero lo más posible es que guardáramos silencio. Pero se ha nombrado a un señor que es un caso clavado de quinta columna al servicio del fascismo en nuestro país; un hombre que hace una propaganda cargada de odio contra el proletariado y la democracia; un hombre que está dividiendo el movimiento obrero y buscando producir choques entre los propios obreros en el momento en que éstos necesitan más que haya unidad; un hombre que hace una campaña preñada de odio en las radios; un hombre que estuvo al servicio de Franco durante todo el movimiento de España bendiciendo sus crímenes. Tales hechos no pueden ser tolerados y nosotros los denunciamos en el Parlamento.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Diputado conoce al Padre Iribarne?

SEÑOR GOMEZ. — Lo he oído insultar, y así como me merecen respeto algunos representantes de la iglesia e inclusive he aplaudido las declaraciones de algunos de esos representantes, denuncio a este señor fascista que viene a sembrar odios dentro de nuestro país, insultando al pueblo democrático y a sus representantes desde la radio, como lo he podido comprobar en más de una oportunidad.

(No apoyados).

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

En uso de la libertad del apostolado, hace el apostolado que cree en conciencia debe hacer.

SEÑOR GOMEZ. — Es lamentable que el señor Diputado Regules que defiende en el Parlamento ideas democráticas, se solidarice con un representante de la iglesia, por el hecho de serlo, aunque sea un fascista descarado.

SEÑOR REGULES. — Yo he pronunciado unas palabras de defensa para una persona que tiene una gran autoridad moral y que hace su propaganda de acuerdo con su conciencia; que no ha perdido el prestigio en la sociedad en que vive y que no puede ser, por lo tanto, injuriado de esa manera en el Parlamento, sin que yo, por lo menos, defienda su autoridad moral, sea cual sea la opinión que usted tenga sobre su propaganda en concreto.

SEÑOR GOMEZ. — No hay injuria cuando se expresa una verdad como la que estoy expresando.

Me refiero concretamente a la propaganda que hace el señor Iribarne por medio de la radio; a cómo está dividiendo el movimiento obrero, a sus pedidos de represión, a la forma cómo este señor pide cárcel, destierro y hasta la muerte, para elementos nacionales que están luchando por la defensa de nuestra independencia, de la democracia y del pan y la libertad de las masas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es necesario, entonces, que al tratarse el problema de la distribución de socorros, se plante el problema de entregarla a personas de confianza. Entre las que han sido nombradas para la Comisión de Socorros hay católicos sobre quienes no tengo ninguna observación que hacer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se podría exigir que la Comisión diera suficientes garantías representando el mapa político del país; pero no exigimos eso. Lo que exigimos es que, por lo menos, se coloque allí a personas que no tengan una participación directa en esa clase de lucha y en esa manera de fomentar los odios dentro de nuestro país y que se establece el control de los obreros!

(Interrupciones).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo consultar a la Mesa qué es lo que está a consideración de la Cámara: si es el refuerzo de Asistencia Social de Invierno o si es el juicio político hecho al padre Iribarren.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sabe que lo que está en discusión, es la cuestión de Asistencia Social de Invierno.

SEÑOR CALLERIZA. — Muy bien.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero han sido aludidos los miembros de la Comisión de Socorros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los aludidos pueden hablar después que termine el señor Diputado Gómez.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Permítame, señor Presidente.

No puedo silenciar que se hagan manifestaciones en determinado sentido respecto de una Comisión que todavía no sabemos la actuación que ha tenido ni la actuación que tendrá.

SEÑOR GOMEZ. — Yo no me refiero a toda la Comisión.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — En cuanto a los integrantes de esa Comisión, puedo adelantar que, en lo que respecta a mi persona y en lo que respecta a otro compañero de bancada, el señor Palomeque, estaremos siempre haciendo obra correcta y a disposición también de la Cámara para cualquier cosa que pueda considerarse como una arbitrariedad o algo parecido.

En cuanto a la persona del Padre Iribarren, no me ligan a ella nada más que sentimientos de amistad, que pueden contraerse en el conocimiento de dos o tres días y en la conversación de dos o tres reuniones, y puedo manifestar que no lo considero, de ninguna manera, enemigo de nadie, ni que desee la muerte de nadie, puesto que la acción de él en esa Comisión ha sido elevada, con un criterio sano, tratando de hacer las cosas perfectamente bien y de socorrer, sin divisas y sin distinción, en absoluto, a aquellas familias más necesitadas.

Un deber de moral me obliga a decir esto en Cámara, que aun cuando no participo de la tendencia religiosa que pueda tener este señor Padre, creo necesario aclarar bien que su proceder es perfectamente correcto, buscando aliviar situaciones sin distinción de cintillos ni de ideologías.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Como el señor Diputado Canessa me ha interrumpido, debo contestarle que yo no hice ninguna observación a los demás miembros de la Comisión, sino a quienes considero que fomentan en nuestro país una campaña de odio. El Poder Ejecutivo no tiene derecho a colocar fondos en manos de personas que se comportan de tal modo dentro de nuestro país.

En segundo lugar, al iniciar su trabajo en la Comisión, el señor Iribarren hizo una declaración que constituye una ofensa para los obreros del Uruguay, porque comienza expresando que los fondos se destinarán a la masa obrera que quiere y no puede trabajar, porque hay muchos que no quieren trabajar.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—La verdad es que ningún miembro de esta Comisión puede hacer declaraciones de esta naturaleza, sino que tiene que comenzar contemplando la situación en que se encuentra la masa obrera sin excepción y abriendo su corazón y su espíritu para prestar la más amplia ayuda, y no sembrando odios.

(Interrupciones).

—Yo digo una cosa: que los que no quieren trabajar en este país, viven muy bien. Los que viven mal, son precisamente los que quieren trabajar. No necesitan de socorro de invierno los que no quieren trabajar, porque esos se entregan a bajos menesteres dentro de la sociedad, donde pueden obtener los recursos que necesitan. Los que están en la miseria, los que no tienen un pedazo de pan, esos, puedo asegurar, que en su casi totalidad, salvo muy contadas excepciones, son precisamente los hombres de trabajo, los que luchan por el progreso de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—Ahora, nosotros queremos ocuparnos también de las formas de distribución del dinero.

En primer término, es preciso que en una situación tan grave como la que atraviesa el Uruguay, se trate de dar solución a lo que yo diría el primer problema, el problema de que una cantidad de gente que pasa días sin comer, pueda alimentarse inmediatamente. Deben instalarse comedores, y no como se instalaron en otras épocas, que originaron la repulsa de la clase obrera por la forma y condiciones de higiene en que se daba de comer; por la forma en que se trataba a los obreros, cosa que espero esta vez no sucederá al establecerse los comedores gratuitos. He hablado con algunos señores Diputados que son miembros de esa Comisión y me han asegurado que se va a luchar para que los comedores funcionen en forma higiénica. Entonces, el primer problema es, precisamente, el establecimiento de esos comedores.

El Poder Ejecutivo ya dispone de doscientos mil pesos para ayudar a la instalación de una parte de esos comedores en Montevideo y en lugares del interior. Es cierto que en el proyecto se decía "para alimentos y abrigos", pero yo creo que en el rubro "alimentos" se puede comprender la instalación de los comedores.

Según los informes que tengo, se ha ofrecido a la Comisión que administra esos comedores, los fondos necesarios; pero resulta que todavía no le han hecho entrega de los mismos, y creo que hasta el primer comedor que van a abrir ahora en el Cerro —no sé si mañana— lo hacen sin tener en sus manos esos recursos.

Me parece que cuando hay una situación tan desesperada como la que existe en el Cerro, es necesario poner en manos de los que administran esos comedores, inmediatamente, el dinero para ello, que es la primera condición para que los obreros tengan que comer. No quiero describir de nuevo la miseria que existe en el Cerro, que obliga a la gente a vender hasta la última pieza de ropa para tener un pedazo de pan. La Comisión de Comedores va a instalar un comedor en el Cerro; pero es chico; harían falta nuevos comedores. Hay gente tan desalmada, que inclusive, han pedido hasta ciento cincuenta pesos por el alquiler de un local a la Comisión de Comedores. Y será preciso ayudar de alguna manera también, disponer que se concedan locales a esa Comisión en forma de que puedan atender las necesidades inmediatas de los obreros del Cerro.

El Poder Ejecutivo, con esos cuatrocientos setenta y dos mil pesos en sus manos, debe ayudar a la instalación de estos comedores en la mejor forma posible, en forma higiénica, y que se alimente en forma correcta realmente a los obreros, y que en la administración de estos recursos, y al distribuirlos en lo fundamental, sea tenido en cuenta en este momento para resolver de inmediato la cuestión de los obreros del Cerro.

Otras seccionales están en idénticas condiciones, como la 20.a Sección, como el Cerrito en la capital donde habrá que establecer comedores inmediatamente, lo mismo que en los pueblos del interior; pero los recursos debe entregarlos rápidamente el Poder Ejecutivo.

Otra cuestión relacionada con esto: con estos recursos creo que se puede ayudar a resolver el problema de los comedores escolares. Estos comedores escolares tienen una importancia extraordinaria. La tienen, no sólo porque comen niños en esos comedores, sino porque ayudan extraordinariamente al padre, lo levantan moralmente. El mayor sufrimiento de un padre proletario, muchas veces no es su propia hambre, es el hambre de sus hijos. Si se establecieran los comedores escolares, el Parlamento haría una gran obra en favor de los hogares obreros.

La Comisión de Comedores daba alimentos a cierta cantidad de niños en edad escolar. Se le pusieron trabas; tuvo que dejar eso, y ahora resulta que ni la Comisión puede hacer marchar las comedores escolares, ni los organizan las autoridades correspondientes.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado está poniendo el dedo en la llaga. Es exactamente como él mismo lo dice; pero cuando vino a esta Cámara el proyecto que destinaba doscientos mil pesos para la instalación y sostenimiento de los comedores escolares, recuerdo que yo defendí ahincadamente la solución de confiar a la Comisión técnica, que ya funciona en el país, el establecimiento de esos comedores, y la Cámara prefirió, por razones doctrinarias, por razones teóricas, entregar esos fondos al Consejo de Enseñanza Primaria. El resultado es que no se ha hecho nada en el país, cosa que ya había previsto y que discutimos en oportunidad.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que con los fondos votados y con los que se votaran, se puede, no digo resolver todo el problema, sino ayudar también a funcionar los comedores escolares. Son miles los niños que podrían ser atendidos en esos comedores. Y ahora se da el caso que se presentó recién en Antesalas de la Cámara, una delegación de mujeres del Cerro que mostró una chica ciega, que no tiene padre ni madre, y que por el hecho de haber pasado la edad en que puede ser admitida en los comedores pre-escolares, no puede entrar a ellos y resulta que tampoco en la escuela pueden darle de comer. En consecuencia, creo que hay que resolver este problema de ayuda a la niñez.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite?

Los que están en edad escolar, es decir, los niños que no pueden por cualquier motivo concurrir a la escuela. Pero el Consejo de Ensejanza tiene un rubro especial para ellos y no es justo que se les atienda por los comedores públicos.

SEÑOR GOMEZ. — No estoy haciendo un cargo a la Comisión. Por el contrario, estoy diciendo que la Comisión no es la responsable, sino los que han puesto obstáculos en el camino de la Comisión. Al fin de cuentas, si no daban de comer a todos los niños de las escuelas, daban de comer a quinientos o seiscientos y entre obtener nada o una parte, estoy de acuerdo con que se diera algo y no que se les prive a los niños en edad escolar, de ese derecho.

(Interrupciones.)

SEÑOR ECHEVERRY. — ¿Me permite?...

Lo peor es que a los niños en edad escolar, durante los tres meses de vacaciones, no se les da de comer, porque esos comedores se cierran.

SEÑOR GOMEZ. — Por informes que me ha dado el miembro de esa Comisión señor Echeverri, conozco esa situación.

Me parece conveniente volver a señalar, porque no hay que perder oportunidad para ello, la orientación que deben tener el Poder Ejecutivo y todos los Poderes del Estado para atender esta situación.

La atención creo que debe concretarse, primero, en crear trabajo con obras públicas, pero con obras públicas que se realicen de inmediato. Parece que se dispondrá de los veinte millones para obras públicas; se señalan perspectivas de trabajo en diversos lados; pero pasan diez, veinte días y los desocupados están esperando. ¿Qué creen los Poderes Públicos? Es una situación de morirse de hambre, de desesperación, en que he visto desocupados que desgraciadamente piensan hasta en la "solución" del suicidio. Hay que proceder inmediatamnte a la realización de esas obras públicas. Hay dinero y hay que ocupar brazos.

En segundo término, hay que resolver el problema del seguro de desocupación. En este asunto está la Comisión investigadora de salarios y posiblemente traiga para resolución un proyecto sobre seguros. Este problema debe resolverse con toda urgencia.

En tercer término: atender las necesidades de los campesinos. Al campesino no creo que le vamos a atender en este momento entregándole una sola vez algunos alimentos y ropas de abrigo. Es preciso que, además de eso, se le atienda en una forma permanente; y una forma permanente de atenderlo es la de concederle créditos a muy bajo interés y a muy largo plazo, sin necesidad de garantías, porque bastante garantía es cualquier campesino, por el propio esfuerzo que realiza sobre la tierra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo expresar mi voto favorable a las modificaciones propuestas por el señor Diputado Canessa.

Entiendo que esa fórmula es más precisa y hace una mejor y más equitativa d[illegible]ón del dinero que se destina por esta ley.

Hubiera sido más práctico que se hubiese votado una cantidad mucho mayor para destinarla a trabajo de socorro, como se hizo en el año 1933, durante el Gobierno del doctor Terra, en que se entregó a algunos Municipios 200 o 200.000 pesos a cada uno de ellos, y se combatió en esa forma la desocupación y la miseria que había en ese momento en todos los Departamentos del interior. Trabajaron en cada uno de elos no menos de 500 o 600 obreros, se realizó obra práctica y el Estado dignificó al hombre de trabajo, dándole trabajo y dejando obra pública realizada en forma efectiva con aquellos recursos.

Con estos quinientos mil pesos que se dan por esta ley, y que serán administrados, según la moción del señor Diputado Canessa, por los Municipios, se podrá hacer algo parecido; por lo menos se podrán ocupar en estos sesenta o setenta días que quedan todavía de la estación invernal, obreros en obra práctica y benéfica para los Departamentos.

En estas condiciones, señor Presidente, es más preciso el artículo que propone el señor Diputado Canessa que el que viene sancionado por la Cámara de Senadores. Se podrá así combatir la miseria de inmediato.

Ya el Diputado que habla, hizo manifestaciones más o menos parecidas al tratarse, por primera vez, el proyecto del plan de obras para los ejercicios 1940-1941, diciendo que se debía dar dinero de inmediato para combatir la desocupación, porque con las obras públicas que se programaban con el plan de obras, todas ellas requieren un trámite un poco largo. De manera que no podrán trabajar los obreros de inmediato, que es lo que se busca por este proyecto de ley.

También en lo que se refiere a pensiones a la vejez según la moción del señor Diputado Canessa, se podrán otorgar 5.357 pensiones, durante siete meses, que podrán ser servidas con el rubro de 300.000 pesos.

Se ha hecho la objeción de que no hay iniciativa del Parlamento en materia de imputar gastos a Rentas Generales: pero las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Canessa, destruyen esa aseveración, por cuanto Rentas Generales no sufrirá el recargo de un solo peso, sino después de los siete meses, cuando estos recursos se hayan agotado, y para entonces el Poder Ejecutivo ya tendrá resuelto el problema permanente de fondo de las pensiones a la vejez.

En esa forma, si a eso se le llama "Asistencia social de invierno" o "Asistencia social permanente", tanto da darlo en pensiones a la vejez o darlo en alimento de invierno, pero siempre es preferible darlo en la forma permanente, como es el servicio de pensiones a la vejez. En esa forma, también, se hace asistencia social, y se hace asistencia social práctica, por cuanto esos cinco mil y tantos pensionistas serán cinco mil personas menos que gravitarán ya sobre el Estado y sobre los particulares, por cuanto el Estado las atenderá en forma más digna y más eficiente.

Por otra parte, se refuerza también en 272.000 pesos el rubro votado por la ley de 20 de julio para asistencia social de invierno. Ese rubro, que a algunos señores Diputados les ha parecido muy abultado, podrá servir lo mismo a esas necesidades, por cuanto se da trabajo de inmediato, y será a las necesidades de socorro a las que habrá que servir, por cuanto esto se otorgará a las personas imposibilitadas, a los ancianos, a los niños y a todas aquellas personas que no pueden obtener trabajo. Con jornales se va a suplantar esa asistencia del invierno para otro gran número de personas, que no van a necesitar ya del Estado.

En el Parlamento se sienta actualmente el señor Diputado Hughes, que fué Intendente de San José durante el Gobierno de hecho, y que realizó con ese dinero de socorro, que he mencionado al principio, obra práctica, obra permanente y obra estable. Trabajaron en aquel entonces muy aproximadamente quinientos o seiscientos obreros. Con este dinero podrá hacerse ahora una obra parecida, administrada por los Municipios, que son los que pueden dar trabajo en los Departamentos del interior.

Por esas breves consideraciones, doy mi voto afirmativo a las modificaciones propuestas por el señor Diputado Canessa.

He terminado.

SEÑOR REGULES.—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y siete votos.**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

¿Se necesitan cincuenta votos para todo el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el pase a la discusión particular y para el artículo 1.o.

SEÑOR SALGADO. — Y para algunos otros pueden ser necesarios, de acuerdo con las enmiendas que se han presentado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Acabo de escuchar al señor Diputado Salgado anunciando, con expresión clara y concluyente, que sería casi imposible la sanción del proyecto. Dice el señor Diputado Salgado que para la aprobación en general se necesitan cincuenta votos, pero que además, se necesita ese número para aceptar la proposición formulada por el señor Diputado Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es por cuenta del señor Diputado Salgado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero preguntar a la Mesa si es exacto.

Eso va por cuenta del señor Diputado Salgado, pero por cuenta de la Mesa va la contestación a esa manifestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que son necesarios cincuenta votos para aprobar el proyecto en general y para votar el artículo 1.o

(Murmullos. — Interrupciones.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Como se trata de un asunto de tanta urgencia, señor Presidente, en que todos los Diputados tenían casi la obligación de venir a prestarle su voto, por la índole del mismo, de gran necesidad para la población, formulo moción para que se haga votación nominal. Porque en casos de urgente necesidad para la población del país, los Diputados están obligados a concurrir a la Cámara a prestar su aprobación, sobre todo a un proyecto como éste, que, repito, es de necesidad nacional, porque tiende a remediar la miseria de gran parte de la población.

Por eso, propongo que se haga votación nominal.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Fundo mi voto negativo a que se realice la votación nominal, porque el problema de asistencia a la Cámara es un problema de disciplina de las grandes bancadas, y en realidad, las pequeñas bancadas, tras de mantener el número tienen que seguir luego en Sala para que las bancadas justifiquen su posición.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.

SEÑOR ANTUNEZ. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — (Interrumpiendo la votación nominal). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación, porque entiendo que lo que creyó la Cámara, cuando se hizo la última votación, es que se votaba el pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, respecto de la moción del señor Diputado Kayel, para que se haga votación nominal.

SEÑOR REGULES. — No hay número suficiente en Sala para votar el asunto, porque no hay cincuenta votos. Entiendo que habiendo cuarenta y nueve Diputados en Sala, no se puede poner a votación este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. La Mesa tomó en forma errónea el número de señores Diputados, y creyó que había cincuenta señores Diputados en Sala. De manera que no puede votarse el pase a la discusión particular.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes.

(No apoyados. — Murmullos).

SEÑOR KAYEL. — Que pase a intermedio por media hora.

SEÑOR CARDOSO. — Yo propongo, señor Presidente, que la Cámara pase a un intermedio por quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, que es previa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve).**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voté por la afirmativa, porque creía que el temperamento propuesto por el señor Diputado Cardoso, haría de una gran utilidad la sanción de esta ley, pero creo que va a ser ineficaz y salvando mi responsabilidad, quiero que quede constancia de que este proyecto pudo haber salido votándose un intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 27 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

—Continúa la sesión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo constancia de que no había asistido hasta este momento a la sesión que está realizando la Cámara por no haberme enterado de que se efectuaba hoy, a pesar de haber estado en espera de la citación, porque recordaba que la Cámara había tomado la resolución de tratar este asunto cuando fuera sancionado por el Senado, pero no tuve la suerte de encontrar la citación, no sé si por algún inconveniente en mi domicilio o por alguna deficiencia del reparto. De todas maneras me inte-

resaba dejar constancia de que no me había enterado de que hoy se realizaba la sesión y por eso no había asistido hasta este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará nota de ese hecho, pero puede asegurar al señor Diputado que el reparto de las citaciones se hizo con toda regularidad, como lo prueba la asistencia de los señores Diputados.

Se va a votar, en primer término, la rectificación solicitada respecto de la moción formulada por el señor Diputado Kayel: para que la votación se hiciera en forma nominal.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pediría que la Cámara para poder resolver este asunto con toda rapidez, resolviera votarlo en forma corriente.

SEÑOR KAYEL. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR MOREIRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos agregados propuestos por el señor Diputado Canessa, que se van a leer.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo había hecho moción para que se votara el proyecto del Poder Ejecutivo, tal como lo ha enviado a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó el proyecto tal como viene del Senado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — No, señor; se votó el artículo 1.o.

SEÑOR SALGADO. — Permítame. ¿La práctica reglamentaria no es que se pongan primero a votación los artículos de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Entonces, eso es lo que la Mesa debe poner a votación.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Solicitaría de la Comisión que me indicara si acepta las modificaciones que he propuesto.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión no puede reunirse ahora, porque no tiene número para tales efectos. En el momento en que sean puestas en discusión, el miembro informante dirá lo que personalmente cree respecto del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las modificaciones presentadas por el señor Diputado Canessa.

(Se lee:)

(Agregado al inciso A) del artículo 2.o). "Agotada esta suma, el fondo de Pensiones a la Vejez será reforzado en la cantidad necesaria de "Rentas Generales" hasta tanto se sancione la ley que destine fondos permanentes para dicho servicio".

(Agregado al inciso B) del mismo artículo). "Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales. El personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La única facultad que tiene el miembro informante, es para sostener los artículos originales de la Comisión. Para hacer otra cosa tendría que haber provocado la correspondiente reunión y allí considerar el problema que presenta el señor Diputado Canessa.

Personalmente le hago notar al señor Diputado lo que le dije en antesalas. Creo que la enmienda propuesta por él, no podría marchar del punto estrictamente constitucional. El artículo 76, inciso 2.o, dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". El señor Diputado Canessa dice, con "Rentas Generales"; así lo propone; pero él, que ha sido Constituyente, sabe que el propósito de éste en el punto, fué precisamente, librar a "Rentas Generales", quiso que fueran recursos especiales. Ese es el sentido real de la disposición constitucional. De manera que, en rigor, lo que se debía hacer, para que no mereciera esa objeción, sin perjuicio de otras que se le podrían hacer, sería proponer recursos especiales, distintos de "Rentas Generales".

Ahora, admitiendo que pudiera afectarse a Rentas Generales, a mi juicio falta otra cuestión formal a resolver, y es la de si el Parlamento tiene o no facultad para considerar esas proposiciones sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Se que el señor Diputado Canessa me va a contestar lo que dijo hace un momento: que existen precedentes tales que facultan para permitir que se siga este procedimiento. Yo creo, señor Presidente, que el procedimiento prohijado por el señor Diputado Canessa, es una tercera corruptela del régimen impuesto por la Constitución. La Constitución establece la necesidad del mensaje escrito del Poder Ejecutivo. Hasta la fecha, el Parlamento, con el objeto de agilizar los procedimientos, ha admitido la presencia y la palabra del Ministro correspondiente como iniciativa del Poder Ejecutivo. Se ha hecho en Sala, en los casos del Presupuesto General de Gastos, y se han hecho las Comisiones, como muy bien lo dijo el señor Diputado Canessa, en el caso de modificaciones de los retiros.

Ese procedimiento ha sido objetado. Recuerdo que, concretamente, lo fué muchas veces por el ex Representante doctor Polleri, durante largos años, en la Comisión de Presupuesto, siendo yo miembro de ella también, con el asentimiento de muy pocos miembros. Yo lo acompañé siempre en esa posición, y en la Comisión de Legislación Social también hace muchos años, he venido sosteniendo la misma tesis, tantos años como tiene de vigencia esta Constitución. He tenido la fortuna de que en la generalidad de los casos, las circunstancias me hayan permitido que triunfara la tesis por mí sostenida. Ahora bien, en este caso que plantea el señor Diputado Canessa, la cuestión es más grave, porque no tenemos iniciativa escrita del Poder Ejecutivo; no tenemos la manifestación verbal del Ministro, hecha en Sala, ni en Comisión, y tenemos, en cambio, una manifestación del Poder Ejecutivo, creo que telefónicamente, por interpósita persona, que, a pesar de merecerme entera fe, por tratarse del señor Diputado Canessa, no puedo admitir esa otra corruptela, porque sería subvertir disposiciones constitucionales sabias y claras.

Insisto en que no podemos admitir eso. Si ya admitimos con reservas el asentimiento verbal del Poder Ejecutivo, expresado por intermedio de un Secretario de Estado, es mucho más grave que admitamos sin ellas la manifestación del Poder Ejecutivo hecha telefónicamente, por intermedio de un señor Representante. Eso es, señor Presidente, la plena subversión de las normas constitucionales. Habría, por lo tanto esa primera cuestión a resolver. El Diputado que habla en este momento, plantea una cuestión que podría perturbar la marcha de este proyecto y, por lo tanto, quiere dejar expresa constancia de que, por parte de él, haría cualquier sacrificio tendiente a dotar a los fondos de pensiones a la vejez, de los recursos que permitieron cumplir cabalmente la ley. Pero lo haría siempre que no mediaran obstáculos de tal gravedad y de tal magnitud como los que en este momento él analiza. Cree que es una cuestión previa a toda otra y la plantea contrariando su voluntad, que sería la de servir en forma magnífica un fondo que presta un servicio social de tanta entidad.

Y dejo la palabra.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite?...

Es de notar la dualidad de criterio, no ya del señor legislador, sino de la Cámara, si aceptara un temperamento...

SEÑOR SALGADO. — Por el momento, el que hablaba era el miembro informante.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ...al que se ha opuesto en todo momento.

SEÑOR SALGADO. — Desacorde con el del Diputado que habla, según lo refrendan las actas de la Comisión.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Así es; yo le estoy dando la razón. Pero quiero recordar al Parlamento lo siguiente: que no menos de cien leyes han sido sancionadas por esta Cámara sin llenar estrictamente las prescripciones constitucionales. Más aún, señor Presidente: recuerdo; y ahora lo puedo precisar más, que formando parte de la Comisión de Reajuste del Régimen Jubilatorio, se encontraban presentes en Sala el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Instrucción Pública, doctores Charlone y Echegoyen, y ante observaciones mías de esta índole, manifestó textualmente el doctor Echegoyen, que por eso estaban presentes el Ministro de Hacienda y él, para salvar todos los inconvenientes de carácter constitucional que se pudieran aducir en contra de las modificaciones efectuadas. Y en muchas oportunidades, señor Presidente, dentro de este recinto parlamentario se han modificado leyes que determinaban situaciones para las cuales carecemos de iniciativa, que modificaban el régimen jubilatorio, que modificaban en materia presupuestal; cuestiones en que tiene exclusiva iniciativa el Poder Eje-

cutivo, cual es la de aumentar el número de los cargos públicos y de aumentar las dotaciones de los mismos; y en el último presupuesto, sancionado este año, a la Comisión de Presupuesto concurrían los Ministros a manifestar su aquiescencia ante las modificaciones que se proponían y sin llenar el requisito previo del mensaje, como forma auténtica de expresar la voluntad del Ejecutivo.

Ahora bien; si para casos concretos y evidentes de violación constitucional, como los denunciados, hemos admitido ese temperamento, para un caso como el que yo presento, en que es dudosa, enormemente dudosa la inconstitucionalidad de las disposiciones y anunciando el Ejecutivo el envío inmediato de un mensaje ¿puede admitir la Cámara un temperamento totalmente distinto al autorizado hasta ahora?.

Yo entiendo que no hay ninguna disposición constitucional que impida a un legislador formular una moción que impute a Rentas Generales, estando de acuerdo el Ejecutivo, el cumplimiento de una disposición legal.

Yo le pregunto al señor Diputado que me indique la norma jurídica constitucional que expresamente lo impida. Y más, señor Presidente, en un caso como el actual, en que existe una razón de orden esencial, cual es la penosa situación económica, verdadera miseria por falta de trabajo, de una cantidad muy grande de la población de la República, no se puede empezar a hacer distinciones de carácter doctrinario, y cuando se propone una solución que, si no es la estrictamente legal, si se quiere, si está algo al márgen del régimen legal, pero que va a solucionar una situación de hecho que será irreparable si no se le ponen remedios de inmediato, resulta extraño que se puedan esgrimir argumentos de esta naturaleza.

¡Eso, señor Presidente, yo no lo puedo concebir!...

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

De las últimas palabras del señor Diputado Canessa, podría surgir que el Diputado que ha planteado esta dificultad, no deseara que se pagaran las pensiones a la vejez. A pesar de que ya lo había expresado categóricamente, repito que es mi deseo ferviente que se cumpla puntualmente con esos servicios. Pero debe ser de conocimiento público, que las disposiciones contenidas en el proyecto sancionado por el Senado, permitirán pagar las pensiones a la vejez a que el mismo se refiere, por seis o siete meses, y dentro de ese término de seis o siete meses, se presume que será posible, por parte del señor Diputado Canessa, de la Cámara y del Poder Ejecutivo, cumplir con el precepto constitucional. Dentro de quince días podremos tener aquí un mensaje para afectar Rentas Generales o proponiendo otro género de recursos.

Para terminar, digo al estimado colega que estos dos renglones del inciso 2.o del artículo 76, tienen que tener algún sentido, y el sentido no puede ser otro que el que yo le he dado en el curso de mis manifestaciones: si Rentas Generales pudieran ser afectadas por nuestra propia voluntad, no habría por qué establecer que deben indicarse los recursos con que serán cubiertos. Y el señor Diputado Canessa debe recordar tan bien como yo, por haber sido miembro de la Comisión de Constitución de la Constituyente, lo que se dijo en ella con respecto a lo que significan los recursos en este aspecto esencial que examinamos. Cuando se dijo "recursos", seguramente se pensó en recursos especiales y distintos; esta frase, así como su origen y sentido son, por otra parte, habituales y conocidas de todos los que manejamos estas disposiciones. No se refieren a Rentas Generales: se refieren a otros recursos, porque, justamente, se quiso defender el acervo común, que son las Rentas Genrales; se quiso que se crearan arbitrios especiales para casos esporádicos o extemporáneos; como el que en este momento examinamos.

Le agradezco la interrupción.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor miembro informante comienza por manifestar que "lo que se quiso", "lo que se debió hacer", que "el propósito", fué el que él mismo sostiene; pero si fuera tan clara la disposición, para darle la interpretación que hace, indudablemente, no se remitiría a todos esos antecedentes. El hecho evidente es este: que la disposición constitucional no es precisamente clara como para que nosotros podamos sentar como premisa indiscutible, una verdad. Ahí pueden surgir una o dos interpretaciones por lo menos, cercanas a la verdad. Ante la duda, ante el perjuicio evidente que nosotros ocasionamos al no sancionar de inmediato los recursos de este proyecto de ley, es que yo quiero manifestarme en favor de la tesis favorable a los necesitados.

Esas son las razones que me mueven a insistir en mi modificación.

La deficiencia formal, de existir, puede y será subsanada.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Yo deseaba preguntar si este proyecto, con esa modificación que propone el señor Diputado Canessa, no tiene que pasar nuevamente al Senado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Si tiene que volver al Senado, es evidente que sobrará tiempo para que el Poder Ejecutivo pueda prestarle su aprobación.

(Apoyados).

—Quiere decir que nosotros podemos sancionar la iniciativa del señor Diputado Canessa si la consideramos buena y luego el Poder Ejecutivo, mientras se sancione en el Senado, le prestará su apoyo y quedará en condiciones legales perfectas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Troitiño. Y más: puedo adelantar a los señores legisladores: para que no se aferren tanto a la tesis; que puede ser perjudicial por las razones que se han aducido y que en el día de hoy me manifestó el señor Presidente de la República que a la brevedad enviará al Parlamento, si existen escrúpulos de índole constitucional, el mensaje pertinente. Lo que quiere obviar el Poder Ejecutivo, es este inconveniente: que si nosotros sancionamos este proyecto de ley y no acordamos un recurso determinado para el caso eventual de que, a pesar del mejor propósito del Poder Ejecutivo y del Parlamento, no se sancionen leyes acordando nuevos recursos al Instituto de Pensiones a la Vejez, vayan luego a golpear a las puertas del Poder Ejecutivo cerca de cinco mil cuatrocientos ancianos pensionados a la vejez en demanda de aquello que ya estaban percibiendo, y se les retira después en momentos más angustiosos.

Ante el inconveniente de que se pueda producir ese hecho que denuncio, es que el Poder Ejecutivo solicita del Parlamento su colaboración en este sentido: para que le preste su aprobación y que antes de la sanción del proyecto por el Senado, el Parlamento para su tranquilidad constitucional, tendrá el Mensaje pertinente.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Yo tengo entendido que la situación no es, precisamente esa. Sancionando este proyecto de ley tal como está, sin quitarle ni ponerle coma, creo que el Instituto de Pensiones a la Vejez tendrá para sostener las necesidades del Instituto, un plazo de cinco, seis o siete meses, tiempo más que sobrado para que se envíe, no un mensaje, sino veinte.

Quiere decir, que la situación no es la que plantea el señor Diputado; sino otra, y que la Cámara haría obra juiciosa votando este proyecto, máxime con las seguridades que el señor Diputado nos da, de que, de un día para otro, llegará el mensaje. No hay necesidad de violar la Constitución ni hay necesidad de complicar este problema con otros de orden jurídico o doctrinario, cuando podemos hacer obra práctica, sana y de inmediato.

Muchas gracias.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Vuelvo a insistir: los señores Diputados, con criterio simple, sostienen la posibilidad y la seguridad de que en un plazo inferior a siete meses el Parlamento habrá sancionado el proyecto que necesita el Instituto de Pensiones a la Vejez.

Yo creo, a pesar de todo y a pesar del mejor propósito de los señores Diputados, que puede darse la eventualidad de que transcurridos los siete meses, ese proyecto no esté sancionado. En consecuencia, ante el inconveniente que puede surgir, nosotros debemos adoptar una solución de esta naturaleza que, si se produce lo que dicen los señores Diputados, que este proyecto se sancione antes de agotarse los trescientos mil pesos, no llegaremos a tocar las Rentas Generales. La disposición sólo tutela un caso eventual, pero no imposible.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Voy a apoyar la moción presentada por el señor Diputado Canessa y creo que las objeciones que se le han hecho por parte de algunos señores Diputados, pueden carecer de valor, ante estas razones que brevemente voy a exponer.

La discusión fundamental radica en esto: sobre la iniciativa. En cuanto al agregado propuesto por el señor Diputado Canessa y los términos de la Discusión —si yo mal no he entendido— están planteados de la siguiente manera: la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo. La iniciativa del Poder Ejecutivo, ¿cómo se cumple? Se ha dicho en Sala que por un mensaje escrito o por la presencia del Ministro en Sala. Se niega a la iniciativa el carácter de tal, cuando se manifiesta, como se ha dicho también, por una llamada telefónica o por intermedio de un señor Representante, por más veracidad que la palabra de ese señor Representante merezca. Ese es el nudo de la cuestión. Votada la modificación propuesta por el señor Diputado Canessa, este proyecto tiene que volver al Senado. El señor Diputado Canessa manifiesta que el Poder Ejecutivo —nosotros hacemos absoluta fe en su palabra, que sabemos que es exacta— mandará el mensaje pertinente en

breves horas. De manera que la iniciativa está totalmente configurada desde el punto de vista constitucional con la venida del mensaje al Senado antes de que la modificación de la Cámara haya sido objeto de discusión en el Senado.

De modo que el aspecto un poco nebuloso o de discusión respecto al procedimiento de la iniciativa, parlamentaria o no, que se propone, quedará perfectamente cubierta con la sanción del proyecto por la otra rama del Poder Legislativo.

Así que hechas estas manifestaciones y pudiendo decirse que en realidad es un aspecto puramente formal, puesto que si estuviera el Ministro presente en sala, o si tuviéramos el mensaje, esta discusión no tendría objeto, y sabiendo que el mensaje llegará dentro de breves horas y que este proyecto de ley no va a salir de esta Cámara para que se le ponga el cúmplase, porque tiene que volver al Senado, la objeción desaparece, se convierte en una pequeña cosa que va a ser subsanada de inmediato.

Si frente a esto se piensa en las perspectivas beneficiosas que la modificación propuesta por el señor Diputado Canessa le va a dar al alcance del inciso en cuanto al servicio de pensiones a la vejez; si se piensa que se puede correr el riesgo de que se habla, aunque sea remoto, de que dentro de seis o siete meses no tenga todavía el Parlamento sancionado el proyecto o el Poder Ejecutivo mandado el proyecto de ley de financiación de las pensiones a la vejez, evidentemente estamos aquí corriendo el riesgo de que dentro de seis o siete meses las pensiones que se van a servir con los trescientos mil pesos puedan quedar abandonadas por falta de recursos.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo quería aclarar el hecho estrictamente jurídico: y es el problema relativo a las nulidades.

Es absolutamente nula la violación del fondo; ahora, los hechos u omisiones violatorios de la forma, son relativamente nulos, son anulables. Ahora bien: queda perfecto el acto jurídico llenando la omisión en cualquier momento. Existiendo el propósito preconcebido de no aceptar una solución, entonces se puede hacer hincapie en el defecto de forma, pero existiendo la posibilidad de solucionar la imperfección de forma, no habiendo violación constitucional de fondo, lógicamente la Cámara no puede tener reparos en sancionar el agregado que yo propongo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nuestra conducta frente a este artículo 2.o, es la siguiente: votamos, en primer término, el artículo 2.o tal como ha venido en el proyecto del Poder Ejecutivo, porque nos parece —según lo dijo el doctor Brena en la discusión general— que es el que responde más al propósito de dar, de inmediato, sin trámite previo, la asistencia. En segundo término, de no tener ambiente esta solución, estamos dispuestos a votar el artículo 2.o del Senado que nos parece, de todas maneras, que presta gran utilidad social.

Con respecto a las dos modificaciones que ha propuesto el señor Diputado Canessa, estamos dispuestos a votar la que se relaciona con el segundo inciso; es decir, la que atribuye a las Intendencias el reparto de las obras públicas, porque creemos que es la solución más razonable. Y no estamos dispuestos a votar el inciso con el que complementa el inciso A), por lo siguiente: el señor Diputado Canessa propone que al agotarse el fondo de trescientos mil pesos, si no hay una ley respectiva que supla esos recursos, se acuda a Rentas Generales.

Se han discutido sobre esta solución, dos cosas: primero, si la iniciativa del Poder Ejecutivo debe constar en forma fehaciente. Con respecto a este punto, estoy de acuerdo con la tesis del señor Diputado Canessa, según la cual el Poder Ejecutivo tiene que expresarse por nota, autorizada debidamente, según el precepto constitucional. Pero, en este caso, la discusión es, como se dice, inoperante, porque es un caso para el cual no se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo. Estamos votando una ley de recursos y para esta ley el Poder Ejecutivo no tiene por qué tener iniciativa. La iniciativa se necesita cuando se creen cargos, cuando se aumenten las pensiones de orden presupuestal, cuando se hable de recompensas pecunarias de orden presupuestal, pero no cuando hacemos una ley de gastos. A mi juicio, para este caso, no se requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Pero lo que nos impide votar, no es el defecto formal, sino que creemos que la fórmula es inconstitucional en su contenido interno, porque el artículo 76—como lo recordaba el señor Diputado Salgado—dice que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Y en este caso, el doctor Canessa no señala recursos, sino que imputa a Rentas Generales, que no es una manera de crear recursos. Esto es lo que crea la inconstitucionalidad del artículo y no la iniciativa o no iniciativa del Poder Ejecutivo que —a nuestro juicio — en este caso, no es necesaria.

De manera que nuestra conducta respecto a este artículo, queda fijada en estos tres términos: primero, votamos la fórmula del Poder Ejecutivo, si tiene ambiente; de no tenerla, votaremos el artículo 2.o: en el inciso A), tal como viene del Senado, y en el inciso B), con las modificaciones propuestas por el señor Diputado Canessa, por las razones que acabo de expresar brevemente.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, como el doctor Canessa, soy partidario de que se dé estabilidad a este recurso de las pensiones a la vejez. Pero por las razones que dí hoy en la discusión general, entiendo que no estamos nosotros facultados para tratar este asunto, por cuanto no hay iniciativa del Poder Ejecutivo. No hago cuestión, señor Presidente, como esa de detalle a que hoy se hacía referencia, que la había planteado en alguna oportunidad el doctor Jude en el Senado, de que esa iniciativa sea hecha por escrito o personalmente por el Ministro respectivo en el seno de la Cámara o de la Comisión; pero en este caso —por más respeto que me merezca, como a mí me merece la palabra del doctor Canessa y de otros señores Diputados, que saben a ciencia cierta que el Poder Ejecutivo va a enviar o tiene el propósito de enviar mensaje en este sentido— nosotros no podemos tomar eso como algo que pueda sustituir aquella exigencia constitucional, que nosotros hemos creído que era la verdadera.

Ahora, en cuanto al otro aspecto, a que en realidad se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo para todo gasto que afecte al Tesoro Nacional, o de lo contrario el Cuerpo Legislativo deberá indicar los recursos conque debe cumplirse, lo dice bien claro la discusión que hubo en la Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional Constituyente respecto a este artículo. Yo he recogido así, al pasar, algunas opiniones.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Observe, señor Diputado, que yo no discuto eso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero dejar salvada mi posición, señor Presidente, porque sé que alguien entiende lo contrario, pero me respaldo en algunas opiniones tan valiosas como las del doctor Regules y algunos otros señores, que entienden que es así, que no se puede imputar eso a Rentas Generales, y que ese no sería el recurso que puede indicar el Parlamento al crear un nuevo gasto. Cuando el Parlamento crea un nuevo gasto que no es el que está en el Presupuesto General de Gastos, debe indicar los recursos que no figuran en aquel Presupuesto para cumplirlo.

Recojo aquí, a la ligera, opiniones de algunos miembros de la Comisión de Constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, que aseveran lo que yo afirmo. Aquí está una del doctor Terra, que dice: "El Poder Legislativo puede presentar cualquier proyecto que signifique gastos fuera del Presupuesto, sólo por la vía del impuesto y con ciertas restricciones. Tal es el acuerdo a que ha llegado la Subcomisión integrada".

Hay otras opiniones, y encuentro más abajo una del doctor Echegoyen, que dice: "En general, el Poder Legislativo debe tener iniciativa para tratar un proyecto sobre materia de gastos, siempre que lo sea por medio de emisión de deuda, y a condición de que indique los impuestos que se crean".

El doctor Terra, de acuerdo con este criterio, añade que el impuesto es la única vía de que dispone el Poder Legislativo. Esto es aprobado por la Comisión por 19 en 19, y hay después otras consideraciones como las del doctor José Espalter, que dicen: "es entendido que en Inglaterra, de acuerdo con la costumbre, sólo el Poder Ejecutivo tiene iniciativa en materia de gastos.

Cree como el doctor Terra, que sería demasiado llegar a suprimir la iniciativa del Poder Ejecutivo también para crear impuestos.

"El señor Rospide recuerda que, al tratarse este punto en el Directorio Nacionalista, hizo la observación, formulada por el doctor Stewart Vargas, de que bastaría el veto del Poder Ejecutivo en esta materia, pero se le contestó que, precisamente, se suprimiría la iniciativa legislativa, para evitar que el Poder Ejecutivo se vea obligado a oponer el veto."

Por estas razones dadas en la Comisión, que certifican que estaba en lo cierto cuando sostenía que el Parlamento no tenía derecho a cargar a Rentas Generales los nuevos gastos que se creasen fuera del Presupuesto, y que si los creaba tenía que indicar los impuestos correspondientes que

debían cubrirlos, creo que el asunto planteado por el señor Diputado Canessa no lo podremos tratar de la manera que él lo plantea, sino por iniciativa del Poder Ejecutivo o, de lo contrario, indicando los recursos pertinentes, para poder cumplir los gastos que se creen.

Es por eso, señor Presidente, que no voy a votar, a pesar de que comparto los propósitos que persigue el señor Diputado Canessa, el artículo aditivo que él propone.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En la discusión hablaron tantos, señor Presidente, y tan extensamente los representantes de las bancadas mayoritarias, que al final yo, por razones de discreción, no quise hacer uso de la palabra. Ahora parece que la cosa va por el mismo camino. Sin embargo, tengo la obligación, — comprenderán los señores Diputados — de puntualizar en dos palabras nuestra posición con respecto a este artículo 2.°, que es el que da motivo a casi todas las diferencias.

Sobre él, puedo decir que se le han hecho dos quitas, podemos decir así, a la suma que el Poder Ejecutivo proyectaba para fondo Social de Ayuda de Invierno, propiamente dicho: una primera, destinada a Pensiones a la Vejez, y una segunda destinada a Obras Públicas.

Con respecto a la primera, nosotros no tenemos ningún inconveniente en aceptarla. Entendemos que está dentro de la orientación general del proyecto, de la iniciativa del Poder Ejecutivo; que está un poco dentro del sentido inicial de la Ayuda de Invierno, tanto de la votada anteriormente por el Parlamento, como la que vamos a votar ahora. No tenemos tampoco ningún inconveniente, al contrario, en votar la enmienda propuesta por el señor Diputado Canessa, que tiende a dar estabilidad a estos fondos que ahora se van a votar; pero no así, señor Presidente, en lo que se refiere a la segunda quita que se le hace a la Ayuda Social de Invierno, destinada a Obras Públicas. Nos parece un criterio completamente equivocado en este caso particular, porque hace una semana, como se ha hecho notar en Cámara, se han votado veinte millones de pesos para Obras Públicas. ¿Qué se ganaría ahora con destinar estos quinientos mil pesos para nuevas obras públicas? Debo hacer notar que estos quinientos mil pesos representan un valor nominal, porque se trata de Títulos de Deuda; de manera que sería una suma mucho menor, apreciablemente menor.

Muy poco se puede hacer con esta suma para obras públicas, más de lo que ya se proyecta hacer con el plan aprobado por el Parlamento; en cambio, mucho se puede hacer, en el sentido de ayuda efectiva, por ejemplo, en el terreno de reconstrucción de viviendas, aspecto a que se refiere especialmente el mensaje del Poder Ejecutivo.

En otras oportunidades nosotros, señor Presidente, hemos preferido que estos fondos para ayudar a la clase obrera del país, fuesen destinados precisamente a obras públicas y no a ayudas de la índole de la que se propone. Pero hay dos circunstancias que en este momento nos llevan a sostener un criterio distinto: la primera, es que la situación es tan terriblemente crítica y, sobre todo, tan urgente, que lo que se requiere es ayuda inmediata, de mañana mismo, o pasado mañana, y las obras públicas, por rápido que puedan iniciarse, no podrán iniciarse antes de uno o dos meses y, en segundo término, por las razones ya mencionadas, de que se acaba de votar un plan de obras públicas de veinte millones de pesos.

Son estas razones, especialmente la primera, las que nos llevan a preferir en este caso el criterio de la ayuda directa e inmediata a los desocupados y a los hombres y mujeres que están en tan terrible situación.

En resumen, con respecto al artículo 2.°, nosotros aceptamos la primera modificación — pediremos en oportunidad que se vote por incisos — que es la que se refiere a las Pensiones a la Vejez, con el agregado propuesto por el señor Diputado Canessa, pero no aceptamos, en cambio, la segunda quita que ha hecho el Senado al Fondo para Ayuda de Invierno, y propondremos que ese medio millón sea incorporado totalmente a la Asistencia Social de Invierno.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Declaro, como lo hice en la discusión general, que estando de acuerdo con algunas de las modificaciones que se propusieron, voy a votar, sin embargo, este proyecto como está, porque tengo mucho temor de que empiece a dar vueltas entre el Poder Ejecutivo y el Senado este asunto y no tengamos ningún recurso para hacerlo efectivo desde ya.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.° de la Comisión, es decir, del Senado.

SEÑOR CARDOSO. — Que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por incisos.

Léase el inciso primero.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los recursos a que se refiere el artículo anterior, se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de presentación.

—Se va a votar el inciso que se ha leído.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Debo hacer una aclaración respecto de este artículo.

Como el señor Diputado Brena, en su discurso de hoy, dejó una duda con respecto a la aplicación que el Poder Ejecutivo pudiera dar a este artículo, la Comisión aclara que cuando habla de solicitudes de pensión que estén en condiciones de ser otorgadas a la aplicación de la presente ley, se refiere a los expedientes que están prontos para ser despachados y que de ninguna manera quiere que se pague un solo centésimo con retroactividad a la fecha de dicho despacho que se considera siempre posterior a la aprobación de esta ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me alegro de la manifestación que acaba de hacer el señor miembro informante.

Lo que yo repetía, era simplemente la discusión que se había producido en el Senado, durante la cual uno de los miembros que presentaron la modificación al artículo 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo, manifestaba que existían cinco mil solicitudes ya autorizadas y que lo único que faltaba, eran los recursos: es decir, que algunas no se habían pagado desde seis o siete años atrás, pero que estaban autorizadas. Eso se dijo, repito, cuando el señor Senador Vásquez Varela, solicitó una aclaración. Ahora, el señor miembro informante aclara cuál es el sentido de la inversión de estos trescientos mil pesos.

(Murmullos).

—De manera que con la manifestación del señor miembro informante, nosotros estamos conformes.

Por otra parte, manifestamos que nosotros votamos este inciso en virtud de las manifestaciones hechas hace un momento por el señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso presentado por el señor Diputado Canessa.

(Se lee:)

"Agotada esta suma, el fondo de Pensiones a la Vejez será reforzado en la cantidad necesaria de Rentas Generales, hasta tanto se sancione la ley que destina fondos permanentes para dicho servicio".

—Se va a votar.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta**).

—Léase el inciso B).

(Se lee:)

B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del Litoral e Interior, distribuidos proporcionalmente a su población.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Estando totalmente de acuerdo con la moción del señor Diputado Canessa, que se votó anteriormente, por las razones que expuse con anterioridad, no la había votado, porque no quería ponerle ninguna traba inmediata a este proyecto, dada la urgencia que tiene; pero producida una modificación, que obliga ya la vuelta al Senado voy a votar el inciso que sigue, porque también estoy de acuerdo con él, como estaba de acuerdo con el anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y séis en cincuenta**).

—Léase el agregado del señor Diputado Canessa (don Julio César), al inciso B).

(Se lee:)

B) Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales. El personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

Yo le pediría al señor Diputado Canessa que le agregara, al terminar el párrafo, algunas palabras, y dijera así: "por

las Comisiones de Trabajo organizadas por el Poder Ejecutivo".

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Las únicas comisiones que actualmente actúan son las nombradas por el decreto de 5 de octubre de 1936. No hay comisiones de trabajo municipales.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La ley a que se refiere el señor Diputado Cersósimo, no es la misma que citó el señor Ministro de Obras Públicas en momentos en que discutíamos el plan aprobado días pasados.

En ese plan de obras públicas se estableció un artículo 27, a pedido del señor Ministro — artículo que mereció unánime aprobación y elogio — que dice así: "Declárանse vigentes para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sea por administración o contrato, las disposiciones de la ley 9641, de diciembre de 1936, estableciéndose únicamente que la toma de peones," etc., etc.

Propongo, ahora, que este artículo que mereció unánime aprobación y elogio, sea incluído a continuación del artículo que se acaba de votar, y la razón es la siguiente:

No lo proponíamos en el caso de que aprobara el artículo tal como venía del Senado, porque como probablemente el Ministro Obras Públicas iba a administrar esos rubros, el Ministro contrajo compromiso de honor de aplicar la disposición que él mismo prohijara; pero ahora, como lo van a administrar las Intendencias, espero que los señores Diputados incluyan idéntica disposición, que si era buena para el Ministerio de Obras Públicas, debe serlo también para las Intendencias.

La paso a la Mesa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no tengo ningún inconveniente en que se incluya esa o cualquier otra disposición. Lo único que yo le señalaba al señor Diputado Carballo, es que actualmente sólo rige —porque eso otro todavía no es ley — la ley de 5 de octubre de 1938.

Ahora, si la Cámara desea que se implante ese otro sistema, no tengo inconveniente en apoyarlo.

SEÑOR SALGADO. — La Cámara manifestará su sentimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Salgado solicita que a continuación del inciso que se está estudiando se vote el artículo como inciso aditivo?

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Canessa acepta.

(Murmullos)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo no sé si el señor Diputado Salgado ha considerado alguna dificultad que pueda tener la incorporación de este artículo, a mi juicio, y digo a mi juicio, para reservarme un poco la opinión que estoy improvisando.

No tengo los antecedentes aquí a mano, pero creo que la ley de obras públicas dejaba una gran zona de latitud a la reglamentación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Es exacto.

SEÑOR REGULES. — Entonces, la aprobación de la Cámara solo significó que ratificaba las declaraciones del Ministro en Sala que, con su jerarquía moral, merecía solvencia suficiente para cumplir estrictamente en la reglamentación las normas que prometía en Cámara.

Eso fué lo que impulsó a la Cámara a votar este artículo, pero creyendo que en esa ley de 1936 hay una gran zona confiada a la reglamentación del Poder Ejecutivo, y que las garantías no surgen de la ley, sino que van a surgir de la reglamentación.

Ahora, cuando esto lo trasladamos a las Intendencias, no sé si la Cámara puede imponer a las Intendencias la reglamentación del Poder Ejecutivo, porque eso plantearía un problema nuevo.

Por lo tanto, me perece que la incorporación del artículo tal como lo ha propuesto el señor Diputado Salgado, aunque considero muy natural su propósito y estoy dispuesto a votarlo como garantía de la distribución del trabajo, no sé si es técnicamente posible.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El señor miembro informante me hace una pregunta y voy a contestarle.

No tengo inconveniente en que se remita al decreto, pero el decreto a que hay que remitirse, lógicamente, es el de 5 de octubre de 1938, que es el vigente, porque es el que determina las funciones de las Comisiones, el régimen de sorteo, etc. Así que es la única disposición jurídica que en este momento rige. Ya están designadas las Comisiones de acuerdo...

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Son las únicas comisiones existentes. Nosotros no podemos ir a crear comisiones, dada la premura de las circunstancias.

Para terminar, yo admitiría el agregado si se hiciera la remisión al decreto vigente, que es el único que existe: el de 5 de octubre de 1938. Es ese el que determina la creación de comisiones, que hasta entonces no existían.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo quería aclarar el propósito de la ampliación que pedía hace un momento el señor Diputado Canessa.

No puede asegurarse en esta Cámara que las únicas comisiones de trabajo organizadas por ley, son precisamente las que determina la ley de plan de obras públicas nacionales, porque puede haber municipios que hayan creado por decreto comisiones similares para los trabajos municipales. El señor Diputado Canessa me dice que no.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Digo que no es a esas a las que yo me refiero, sino a las del decreto por ser la única disposición legal que hoy está en vigencia.

SEÑOR CARBALLO. — Por eso yo le pedía que se agregue eso.

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Yo no tengo inconveniente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARBALLO. — En el Departamento de Colonia, por ejemplo, han sido creadas las Comisiones de Trabajo para los trabajos del Municipio. ¿Cómo es posible?...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En el Departamento de Colonia están creadas por ley las Comisiones de Trabajo para el Municipio. Que el Intendente haya cumplido o no, eso no me interesa ahora; pero es una ley municipal. Quiere decir que mañana otro Municipio puede crear las Comisiones de Trabajo para trabajos del Municipio...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

No hay inconveniente en aplicar el decreto de 5 de octubre. Lo único que éste modificó, es la composición de las Comisiones. La misma garantía que daba la ley de 1936 la da esta otra: en lo único que se diferencia es que el decreto de 1938 hace más reducidas las Comisiones, amínora la cantidad de personas: antes la componían el Director del Liceo, el Gerente del Banco y tres o cuatro personas más. De manera que en eso del sorteo, del tanto por ciento, etc., rige la misma ley que regía en el año 1936. No hay, pues, inconveniente, en votar el decreto de 1938.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo quedaría redactado el inciso?...

SEÑOR SALGADO. — Como al parecer, tanto da una como la otra, pues la única diferencia parece radicar, según el señor Diputado Cersósimo, en que son más reducidas las Comisiones, yo invito a la Cámara a que vote mi proposición, que tiene esa insignificante diferencia...

Por alguna razón, el señor Ministro de Obras Públicas trajo ese artículo redactado del Ministerio, seguramente previa consulta especial de todas las leyes, y el señor Ministro entendió que esa disposición era la más aparente para el caso.

Ahora, con respecto a las dificultades...

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — ¿Me permite?...

Quiero hacer notar que, como norma jurídica, es inexistente, porque todavía no lo ha sancionado el Senado de la República. Por consecuencia, tenemos que remitirnos a lo único que realmente existe, que es la del 5 de octubre de 1938.

SEÑOR SALGADO. — Pero, señor Diputado, yo no indico ley alguna; no me referí a ninguna ley. Yo agrego a este proyecto un artículo redactado por mí. Hago mío el artículo del Ministro.

Con respecto a la observación del señor Diputado Regules, podrían ser cuestionadas nuestras facultades frente a las autonomías municipales, pero no sobra recordar que los recursos citados en esta ley, son de carácter nacional, que el Poder Ejecutivo, el órgano Nacional, entrega a las Intendencias una suma de dinero para que la distribuyan en forma de socorro, y me parece que la menor garantía que puede tomarse aquél, es que esos fondos de carácter nacional, tengan un adecuado control en la distribución.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Mi observación es otra. Mi observación obligaría a las Intendencias a cumplir disposiciones que se complementan con ese decreto reglamentario que el Poder Ejecutivo modificaría según sus propios intereses, y que el Poder Ejecutivo lo modifique según sus propios intereses, puede ser inaplicable para las autoridades municipales. Ese es el temor que tengo yo para votar esa disposición.

SEÑOR SALGADO. — Yo le contesto al señor Diputado, repitiéndole lo mismo que ya expresé, más lo siguiente: la disposición que está en este momento en la Mesa, es ori-

ginal del Diputado que habla, y en ella no se hace ninguna cita legal. Se propone un régimen y se dice en seguida que el Poder Ejecutivo reglamentará. Reglamentará en virtud de la procedencia de los recursos. Las Intendencias tendrán que admitirlo.

Puede ser un punto cuestionable, pero seguramente que las Intendencias no van a reclamar por esta presunta incursión del Parlamento en sus dominios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Salgado propone que a continuación de esta disposición se vote?...

SEÑOR SALGADO. — Ese artículo que yo he propuesto.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.) — Quiero significar que hubiera votado con mucho gusto todo el proyecto venido del Poder Ejecutivo. Ahora, parece que esta modificación que se discute, tiene ambiente en la Cámara, y para no entorpecer la pronta sanción de este proyecto, que es de urgencia, voy a acompañar con mi voto el artículo 2.°; pero deseaba manifestar en la Cámara que el criterio que sustentaba el Poder Ejecutivo, determinaba que la distribución se haría entre todos los Departamentos, y algunos compañeros de la Cámara manifestaron la necesidad urgente que tenía el Cerro, sobre todo, dentro del Departamento de Montevideo. Sin embargo, por este inciso B) se dan quinientos mil pesos para obras en los demás Departamentos de la República, y no se da absolutamente nada para el Departamento de Montevideo. Es el único que queda completamente desamparado, siendo el criterio general, de que la gran desocupación está en el Departamento de Montevideo.

Por eso dejo constancia de que sería más equitativo hacer que esta distribución de quinientos mil pesos se hiciera en todos los Departamentos por igual, entendiéndose bien, que debía ser en la proporción establecida por el decreto del 20 de julio de 1940, que correspondía a los dos tercios a la campaña y un tercio al Departamento de Montevideo.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite, porque deseo hacer una consulta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Es este el momento de plantear la reconsideración de este inciso que acaba de mencionar el señor Diputado Canessa, o debo hacerlo después?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en consideración es el inciso aditivo presentado por el señor Diputado doctor Julio César Canessa.

SEÑOR GOMEZ. — Yo pido la reconsideración del inciso B), que destina hasta quinientos mil pesos, porque entiendo que la distribución debe ser hecha entre todos los Departamentos. Anteriormente yo voté confundido este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente el cierre del debate con respecto al agregado propuesto por el señor Diputado Canessa.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Se va a votar el inciso aditivo presentado por el señor Diputado Canessa, con el agregado...

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — Con el agregado propuesto por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...propuesto por el mismo señor Diputado, fijando la fecha de la ley.

SEÑOR SALGADO. — ¿El señor Diputado Canessa no acepta la fórmula que yo propongo?

SEÑOR CANESSA (don Julio César) — No, señor, y le voy a decir por qué.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

Se va a leer el agregado propuesto por el señor Diputado doctor Julio César Canessa, al inciso B).

(Se lee:)

"Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales. El personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo, de acuerdo con el decreto de 5 de octubre de 1938".

(Varios señores Representantes piden la palabra).

—Está cerrado el debate.

VERIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea la proposición del doctor Salgado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación de la votación de la propuesta del doctor Canessa, se dará lectura al inciso propuesto por el señor Diputado Salgado.

Se va a votar el inciso que se acaba de leer, propuesto por el señor Diputado Canessa.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta**).

—Se va a leer un inciso aditivo presentado por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR CALLERIZA. — Son contradictorios los dos incisos. Uno se refiere a una ley, y el otro a otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede dejar sentado su criterio votando en contra del artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Pido que se lea.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Salgado.

(Se lee:)

"Declárase vigentes para la realización de las obras determinadas por esta ley, ya sean por administración o contrato, las disposiciones de la ley número 9641 de Diciembre de 1936, estableciéndose expresamente que la toma de peones para las obras a que se refiere esta ley se hará por riguroso sorteo, a efectuarse por Comisiones de Trabajo, cuya organización y cometidos reglamentará el Poder Ejecutivo. Dicho sorteo se efectuará siempre en presencia de los interesados, y tendrán preferencia los padres de familia y los vecinos inscriptos en la sección o secciones afectadas por las obras".

SEÑOR CALLERIZA. — ¿La Mesa entiende que ese inciso puede ser votado, después de haber sido aprobado, anteriormente, uno que especifica lo contrario de lo que se pide en éste?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el deber reglamentario de dar lectura y someter a consideración de la Cámara, un artículo aditivo presentado por un señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que todo el artículo completo puede resultar contradictorio, pero hay partes del artículo que pueden no resultar una contradicción con el anterior, como ser el establecimiento de sorteos e inclusive agregar el control de los sindicatos obreros.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Cuando pedí la palabra, señor Presidente, lo hice para fundar mi voto en forma negativa; precisamente porque el señor Diputado Canessa establece un decreto que es sencillamente la ampliación de una ley.

Yo hubiese votado afirmativamente la ampliación del señor Diputado Canessa, no refiriéndose a ese decreto — que es una simple ampliación de la ley — si el señor Diputado Canessa hubiera dicho "de acuerdo con la ley número 9641", como lo dice la última ley de obras públicas, de veinte millones de pesos, aceptada por unanimidad por esta Cámara. En ese sentido hubiera acompañado la moción del señor Diputado Canessa, pero lo que ha hecho es nada más que agregar a esta ley un simple decreto del Poder Ejecutivo que se refiere a la toma de personal obrero.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Lo que sería práctico en este caso, sería reconsiderar el artículo votado y votarlo luego por partes. En primer término, la distribución de los recursos entre las Intendencias, que todos aceptamos, y en segundo término, el régimen de distribución de trabajo que es en lo que hay discrepancias.

Yo llamo la atención de los compañeros, que hace cinco días, en este mismo recinto, reputaron irreprochable la disposición propuesta por el Ministro, y ahora la misma Cámara dice que eso no sirve, que es mejor otra. Llamo la atención sobre esa contradicción, que deja malparada la posición del Parlamento, evidentemente. Aquella disposición del Ministro que era tan encomiable, ahora resulta que no sirve y debe ser sustituída por otro decreto.

Repito: deberíamos reconsiderar la disposición votada y votarla por partes. La primera parte sería la que atribuye a las Intendencias la administración de estos fondos, y la segunda, la que establece un régimen X de distribución del trabajo. En esa forma armonizaríamos los deseos de todos con manifestaciones calurosamente expresadas por el Parlamento, con motivo de la aprobación del plan de obras.

Me asombra que una cosa que hace cinco días era óptima y que fué aplaudida en sala, ahora resulte pésima.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Voy a sacar del asombro al señor Diputado Salgado.

El hecho concreto planteado a la Cámara, es éste: frente a una disposición jurídicamente inexistente y a una vigente que determina la creación de comisiones, y sus funciones, pues el decreto es bastante completo, nosotros aceptamos el decreto existente, porque la ley todavía no existe por faltar sanción del Senado, y la remisión al decreto del año 36, a mí me merecía dos reparos de carácter fundamental: uno es el que ya con mucho tino expresó el señor Diputado Regules, que es deficiente, porque es incompleto; y el segundo, que tiene una parte final que es-

tablece que en caso de que las Comisiones no se expidan dentro de ocho días, la Intendencia queda libre para tomar el personal obrero. Como quiero que se otorguen expresas garantías en beneficio del obrero, me remito al decreto de octubre de 1938, que con precisión establece eso.

SEÑOR SALGADO. — Una simple pregunta, señor Diputado Canessa. ¿El señor Diputado Canessa afirma que la ley 9641 ha sido derogada, la de octubre de 1938?

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta).**

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo había propuesto la reconsideración del inciso B). Insisto en la proposición de reconsideración para establecer que esos quinientos mil pesos se distribuyan entre la Capital y los Departamentos del interior. Creo que la fórmula debería quedar así: "hasta $ 500.000 para realizar obras públicas de carácter urgente en la Capital y en los Departamentos del interior, distribuídos proporcionalmente a su población".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de reconsideración propuesta por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta).**

(Interrupciones).

SEÑOR GOMEZ. — El Intendente de la Capital acaba de manifestar en el día de hoy, a una Comisión que fué a entrevistarlo con motivo de la desocupación, que no tiene recursos para dar trabajo a más obreros. Por consiguiente, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cincuenta).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa, porque en este proyecto que estamos aprobando, no se destina para Montevideo ninguna cantidad que pueda ser empleada en obras públicas para proporcionar trabajo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He votado por la afirmativa por las mismas razones expuestas por el señor Fernández Crespo.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la moción de reconsideración, porque creía que la moción del señor Diputado Canessa era justa, lamentando, eso sí, que el Intendente de Montevideo, señor arquitecto Acosta y Lara, no haya obtenido los medios necesarios para crear los recursos ante la desocupación.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Gómez, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Quiero dejar constancia de que, lamentablemente, frente a la situación obrera desesperante que existe en algunos barrios de Montevideo, la Cámara parece no tener en cuenta otra cosa que la posición política del Intendente de la capital. Creo que deberíamos dejar de lado esas cuestiones, y tener presente, cuando hay obreros desocupados, que todas las diferencias que apasionan a los políticos, no deben pesar en el ánimo de la Cámara para influir en el voto que van a dar.

(Interrupciones).

—Al fin y al cabo el dinero que nosotros gastamos, es dinero de toda la República, y, por consiguiente, debe servir para ayudar a Montevideo y a toda la República.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Creo que por las razones expuestas por los señores Diputados, se debe rectificar la votación y hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cincuenta).**

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se haga votación nominal, para demostrar quienes votan en un sentido y quienes en otro.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación respecto a la moción de reconsideración.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta).**

—Léase el inciso C) del artículo 2.o del Senado.

(Se lee:)

C)" El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940".

—Léase el inciso sustitutivo del señor Diputado Iturbide.

(Se lee:)

"El saldo será destinado a reforzar el fondo de "Asistencia Social de Invierno de Montevideo".

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a fundar brevemente el inciso sustitutivo.

He presentado este inciso con el objeto de que el saldo se destine a Montevideo, porque es indudable que toda el hambre y toda la miseria está en Montevideo.

(Interrupciones).

—En esa forma se ayuda a la campaña, porque es de la campaña que vienen a Montevideo los que buscan trabajo, y por su incapacidad para las labores de la capital es que en este momento tenemos mayor desocupación y mayor miseria, por los hombres que nos ha mandado la campaña a Montevideo.

En consecuencia, pido que se vote el artículo sustitutivo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta).**

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Dejo constancia de mi voto negativo, porque iba a votar con mucho gusto el inciso del señor Diputado Iturbide, creyendo que en la otra forma se cometía una injusticia con el Departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o del proyecto del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos).**

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Carballo que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Los jornales de los obreros, serán los msimos dispuestos por el Ministerio de Obras Públicas".

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra, para fundar el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — De acuerdo con el proyecto que venía del Senado, los fondos que se destinan a obras públicas iban a ser administrados por el Ministerio de Obras Públicas; por consiguiente, los obreros iban a percibir los jornales dispuestos por ese Ministerio en la última ley sancionada, es decir, el jornal mínimo de 2 pesos. Ahora, si estos fondos pasan a depender de los Municipios y de acuerdo con las estadísticas que nos dió el propio señor Ministro de Obras Públicas, los obreros de los Municipios perciben salarios de hambre de 1.20, 1.30 y 1.40, en cantidad de Departamentos.

Por eso, haciendo una obra de justicia, pido que esos jornales sean los mismos que los que pagan en Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Permítame, señor Presidente. Hay que aclarar a qué se refiere el señor Diputado Carballo.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado propone que el jornal sea de dos pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que establecerlo, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR DE DOVITIIS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propongo un artículo que diga lo siguiente: "El jornal mínimo para los obreros que trabajen de acuerdo con esta ley en campaña, será de dos pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Carballo?

SEÑOR CARBALLO. — No, señor, porque hago notar que el señor Diputado De Dovitiis dice exactamente lo mismo que lo que yo digo en el artículo propuesto, porque si el jornal establecido por el Ministerio de Obras Públicas es de dos pesos, en los Municipios también deberá ser de dos pesos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Soy partidario de este jornal y aún del jornal mínimo de 2.50, pero es necesario establecer la injusticia que significará esto, porque mientras los obreros que trabajarán en un período breve, en arreglos de caminos, van a ganar dos pesos, los obreros de los Municipios ganan 1.30 y 1.40.

(Interrupciones).

—Soy partidario de este jornal, pero no puedo menos que hacer notar la injusticia a que me he referido, es decir, la injusticia que eso entraña frente a los obreros permanentes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden. Como hay probable imputación a "Rentas Generales", se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que se comunique de inmediato

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por ley de 20 de julio próximo pasado, será reforzado con la cantidad de un millón setenta y dos mil ochocientos pesos ($ 1:072.800.00) valor nominal, de títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937 Serie C", que se tomarán:

A) De los saldos autorizados y no emitidos de las leyes números 8283 y 8553, de fechas setiembre 6 de 1928 y diciembre 17 de 1929 (Deudas "Empréstito Puerto de Arazatí" y "Bonos Construcción Edificio Cuerpo Bomberos"), que ascienden, respectivamente, a ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000.00) y doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos ($ 241.800.00) valor nominal, que se declaran cancelados.

B) De seiscientos sesenta y seis mil pesos ($ 666.000.00) valor nominal, en que se amplía a los efectos de la presente ley, el monto autorizado de la "Deuda Interna de Conversión 5 o|o de 1937, Serie C".

Art. 2.o Los recursos a que se refiere el artículo anterior se invertirán en la siguiente forma:

A) Hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00) para reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez con el fin de servir a las solicitudes que estén en condiciones de ser otorgadas a la publicación de la presente ley, de acuerdo con el orden de su presentación.

Agotada esta suma, el fondo de Pensiones a la Vejez será reforzado, en la cantidad necesaria, de Rentas Generales, hasta tanto se sancione la ley que destine fondos permanentes para dicho servicio.

B) Hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) para realizar obras públicas de carácter urgente en los Departamentos del litoral e interior, distribuídos proporcionalmente a su población.

Dicha cantidad será administrada por las Intendencias Municipales. El personal obrero será solicitado por las Intendencias a las Comisiones de Trabajo, de acuerdo con el decreto de 5 de octubre de 1938.

C) El saldo será destinado a reforzar el fondo "Asistencia Social de Invierno", creado por la ley de 20 de julio de 1940.

Art. 3.o Las obras a realizarse con los fondos que fija el inciso B) del artículo anterior deberán preferentemente, requerir mayor mano de obra en relación a su costo, tales como arreglos, mejoras y obras de conservación de caminos y carreteras, etc.

Para la realización de estas obras podrá prescindirse del requisito previo de la licitación.

Art. 4.o El jornal mínimo a pagarse en la realización de estas obras será de dos pesos ($ 2.00).

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Jeaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V
Mesa Saez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Cofesio
Rodríguez Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lisardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFI

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento, reglamentarios, con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 18-9704-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, líquido insecticida, papel estraza, tabaqueras de goma, termos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9705-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10 y número 9, hebillas estañadas de 16 m|m., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11 pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero, color colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25.20 y 13 m|m., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.17-9660-v.set.27.

B... ...CARIO DEL URUGUAY
PRIME... ...MADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 23-9920-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores e importadores que el próximo remate de rezagos comprende las mercaderías con el vencimiento bianual de almacenaje hasta el 30 de Junio próximo

pasado, vale decir, las mercaderías ingresadas a depósito hasta el 30 de Junio de 1936. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — (Firmado): Luis A. Carve, Intendente de Aduana. — (Firmado): Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.19-9777-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 54

Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación frigorífica y de un grupo generador de corriente continua para el vapor "Vredemburg" de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 cada ejemplar será entregado en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 21 de Noviembre de 1940 a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.21-9875-v.set.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4565, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco, sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).

Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga, padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).

Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio López, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez, padrón N.o 558.

Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 433 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa, padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez, padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita, padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda, padrón N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).

Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta, padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán, padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano, padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio, Serapio y sucesión Antonio Rivero, padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero padrón N.o 361 (p).

Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso): el día 23 de Setiembre de 1940 a la hora 16, venta de aceite usado de auto (segundo llamado). Setiembre 30 a la hora 15 y 30, almacén (segundo llamado); 15 y 45, librería e impresos; 16, electricidad; 16 y 15, barraca; 16 y 30, ferretería; 16 y 45, reparaciones en las calderas del lavadero del Hospital Vilardebó. Octubre 7 a la hora 14, aparatos Rayos X. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.20-9765-v.set.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Auxiliar de Rosario; Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Sarandí, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Departamental de Paysandú. Médico de Higiene y Asistencia, Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. Médico Cirujano del Centro Departamental de Artigas, Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tomás Gomensoro Isla de Cabellos, en San Antonio en San Jorge, en Molles, Arroyo Grande, Cardal, Cerro Colorado, La Sierra, Quebracho, Mal Abrigo, Agraciada Achar con Policlínica en Cardozo, Cardozo.

Los concursantes deberán determinar las localidades en que aspiran a ejercer el cargo.

El tribunal determinrá cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad.

En caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiera.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos.

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Oficina, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día jueves 17 de Octubre de 1940 a la hora 18 — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.20-9764-v.set.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de portland blanco y 103 resmas de papel obra 1.a destinados a estos Institutos.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, pueden retirarse en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 en las fechas que a continuación se detalla, Setiembre 23 a las 14 y 30 horas: 103 resmas de papel obra, Setiembre 24 a las 14 y 30 horas: portland blanco. — Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.14-9545-v.set.24.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión del tomo XIII de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 2 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-9767-v.oct.1.o.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION SIERRA SINFIN

Este Instituto se interesa por la adquisición del artículo que se detalla a continuación: 2.000 metros de sierra sinfin.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480 (segundo piso). Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.23-9872-v.set.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1390

Placas y accesorios para acumuladores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 15 horas para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo para 220 voltios y hasta 360 amperios hora, cada uno, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.20-9766-v.set.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.455

Globos de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 3.050 globos de vidrio claro y opalino, para ser empleados como cubiertas de las lámparas eléctricas en los faroles del alumbrado público, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-9548-v.set.25.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 779

Llámase a licitación pública para la ampliación de un edificio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.18-9694-v.set.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR HECTOR GORGI, uruguayo, empleado, domiciliado en avenida Italia número 3168, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Método Sencillo de Contabilidad Para Estancias" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares, escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Set.21-9812-v.set.30

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL COLON DEMARIA y PEDRO MARIO MANGINI, uruguayos, empleados, domiciliados en las calles Capurro número 761 y Eugenio Garzón número 1476 respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda denominado "Tuar" del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en copias en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Set.18-9673-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

HEINZ EGON HANS BAHR SCHNEIDER, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Patria número 1261 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales siguientes de que se declara autor: "La Feucha" (ranchera), "Tengo que ir al médico" (vals), "Sueño de Hadas" (vals) y "Qué cosa bárbara" (vals) cuyas letras están firmadas con el seudónimo de "Tecla Huara" y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una, manuscritas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Set.16-9583-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35531

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de A. W. Faber Castell Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

FABER

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9203-v.set.24.

ACTA N.o 35551

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ORO DEL CORTIJO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9231-v.set.24.

ACTA N.o 35548

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha Accumulatoren - Fabrik Aktiengesellschaft" de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Durac

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y piezas de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9226-v.set.24.

ACTA N.o 35532

Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANTERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9236-v.set.24.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set.30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

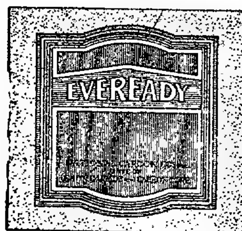
Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Auto-Lite Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C. Slingsby, con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dixiana

"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Brooke Roberts y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

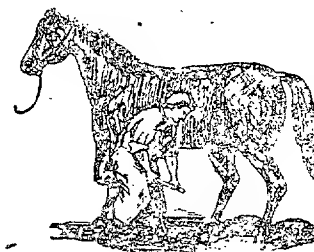
ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark, Condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.". de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V Canessa, Director.
$7.00. Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire ... han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 11-9378-v.set.27.

ACTA No 34884

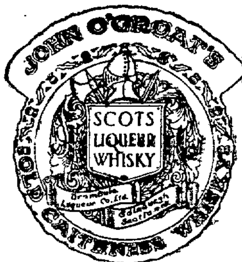
Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.19-9740-v.oct.5.

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9571-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

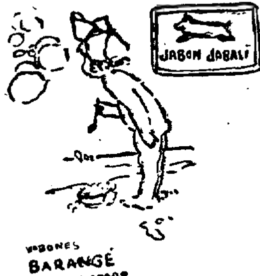
Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux, Moreau y M. Rubino de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para al toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

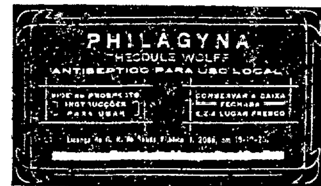
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia) han solicitado el ... la marca

DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens-Illinois Glass Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

QUICK MEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.535

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9343-v.set.27.

ACTA N.o 35.584

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con estafecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1?-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a. —Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H Triay y Compañía, apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha H. Triay y Compañía, apoderados de los señores Domínzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. —Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35549

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9233-v.set.24.

ACTA N.o 35550

Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SAN FELIPE Y SANTIAGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-9232-v.set.24.

ACTA No 34933

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9741-v.oct.5

ACTA N.o 35.597

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

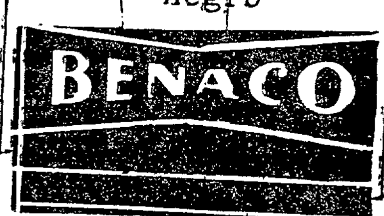


para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

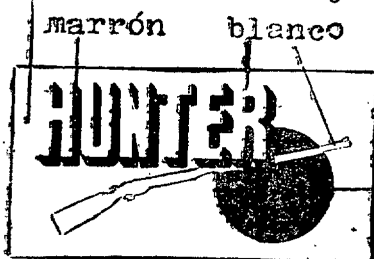


para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595

Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

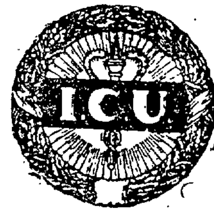
"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35516

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



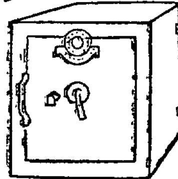
I C U

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35629

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford), Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

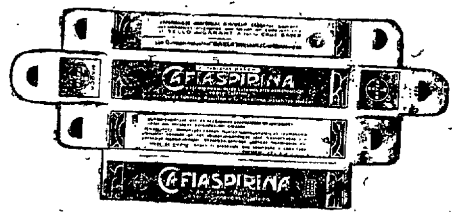


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar lejías). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.19-9739-v.oct.5

ACTA N.o 35635

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ipi

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Compañía", de Estocolmo. (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.o. —Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630

Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

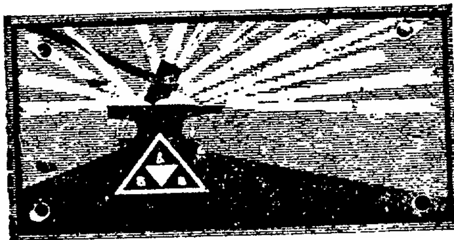


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo. (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles Estado de California. (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para [illegible] artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set 13-9461-v.set.30

ACTA N.o 35.601

Montevideo [illegible] de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 35.586

Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35.536

Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.579

Montevideo. Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A E G Compañía Argentina de Electricidad S A.", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35583

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha Ramón S. Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.9-9299-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Set 23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías como asimismo andenes de F. C. plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director.— Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set 14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5217

Montevideo. Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.12-9398-v.oct.4.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en [illegible] relativas a bombas de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set 17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Sugar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set 14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8 00 Set 11-9342-v.oct.3.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P Dubourg en representación de los señores Herman Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del parador del Pororó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9873-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 170

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56 de Estación González. (San José). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9642-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322. todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría.. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de lubricantes destinados a la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 24 de Setiembre de 1940 a las 16 horas en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.10-9333-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9834-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940 ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata de una fracción de terreno que proviene del título de propiedad de los señores Francisco y César De Ferrari, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 997 m2 54 dm2. que se deslinda así: por el Norte y Oeste lindando con campos de Francisco y César de Ferrari, dos rectas de 26 metros 09 y 31 metros 42 respectivamente; por el Este lindando con la fracción "A" del plano, una recta de 40 metros 14, y por el Sur lindando con playa del Río de la Plata una recta de 30 metros 45.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9551-v.set.25.

DIRECCION DE VIALIDAD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Expropiaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley número 3.958, se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Setiembre 5 de 1940. ha sido declarada expropiada y urgente la ocupación inmediata, de una fracción de terreno que proviene del título del extinto don Francisco Piria, hoy su sucesión, que la Administración considera que se halla en el dominio y uso público, necesaria para las obras de la carretera de continuación de la rambla de Los Argentinos a Punta Zolezzi ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, de una superficie de 4.760 m2. 71 dm2. que se deslinda así: por el Norte, lindando con propiedad de la sucesión Francisco Piria, una recta de 116.01; por el Este, lindando con la rambla de Los Argentinos del balneario Piriápolis, una recta de 40.80; por el Oeste lindando con la fracción "B" del plano, una recta de 40.14 y, por el Sur lindando con playa del Río de la Plata, una recta de 119.78.

La construcción de la carretera mencionada fué dispuesta por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las disposiciones de la ley número 9.876 de 15 de Setiembre de 1939.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Fiscalía Letrada de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.14-9552-v.set.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local destinado a vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 30 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9689-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes sobre la calle Tomás Gañez, en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 18-9691-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Mon-

tevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la contratación del suministro y colocación de cien toneladas de concreto asfáltico, para la conservación de pavimentos asfálticos en la parte de la ciudad, limitada por el Río de la Plata y el boulevard Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Conservación de Pavimentos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.14-9549-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras) previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición, de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set 16-9612-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de un (1) cilindro de tres toneladas, a gas oil, necesario para los trabajos que realiza la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.13-9495-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios José María Rodríguez, Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino Julio Leda Elías Palavecino Carmen Figueroa de Brusadin Jorge Brusadin Manuela Chans de Flores Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos María Presentación de Urrutia Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — La Jefatura
$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 287 de Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal Eustaquio Boada y Arostegui Leopoldo Roura Angela Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo Oscar Antonio Vidal María Deolinda Lasta Manuel Sarigas Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat: se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Junio 21 de 1940. — La Dirección
$24.30 Jn.26-6471-v oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli, Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura
$27.00 Ag.6-7905-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de diez días, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos quee se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 28 de Setiembre a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 18 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.21-9870-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.21-9822-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades, y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos declarándose urgente. — Saluda al señor Intendente muy atte — Alejo Fernández Chaves Presidente. — F. Eguren Machado. Secretario.

Maldonado Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez Intendente. — Américo P Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo, en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — José M Ruiz. Secretario
$13.20 Ag.27-8784-v.set.30.

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del Matadero Municipal de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 30 del corriente mes a las 16 horas en la Secretaría de la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazar todas. — Paso de los Toros, Setiembre 17 de 1940. — Humberto G Romano, Presidente. — Luis Alemañy. Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-9792-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.
$14.00 Set.23-9886-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui, en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Lau-

reles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó Setiembre 6 de 1940 — A M. Borrat Viera. Secretario.
$13.20 Set.11-9363-v.oct 16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 23 de 1940

4.a Sección

AMILCAR C. DAGNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825, y DELIA HAYDE PIAGGIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

13.a Sección

ANSELMO IGNACIO BALBUELA, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 1048, y MARIA ORFILIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 1048.

14.a Sección

EVERILDO DIAZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2729, y LASTENIA ISABEL FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

TOMAS LARRONDE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 750, y JULIA ZULEMA RODRIGUEZ SALVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 750.

CESPEDE OCTAVIANO ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1154, y VIOLETA MARIA GONZALEZ URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1154.

MIGUEL ANGEL MIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2729, y MARIA ANGELICA PIERI DA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar Artigas 4407, ap. 3, piso 1.o.

15.a Sección

MARIO ISIDORO DE MARIA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1533, y AMANDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1333.

OSCAR ADOLFO DELL ACQUA, 27 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Dante 2020, y EMMA CELINA MANZINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada boulevar España 2550.

18.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2871, y ROSA ALBERTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2873.

19.a Sección

LUIS GABRIEL RESTELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1867, y JULIA JOSEFA RAMOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1867.

VICENTE PENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2197, y MARIA ESTHER NOVELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2197.

22.a Sección

ANTONIO CARRERAS, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 3985, y JOSEFINA SOUTO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4124.

23.a Sección

HUMBOLD DOVE CHIOSSI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Presidente Berro 2574, y MARIA NELIDA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2574.

RITO ROMAN NOGUEIRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1779, ap. 1, y ELISA CACERES, 20 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Juan Paullier 1779, ap. 1.

MANUEL PEREZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 2338, y HONORIA SUAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2317.

24.a Sección

CLEMENTE PASCUAL MOREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1324, y FERMINA VALENTINA DELEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3099.

Oficina Adjunta

LEOPOLDO VENTURINO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Benavides 3187, y MARIA LUISA ARMAND PILON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Benavides 3187. (matrimonio in-extremis).

$2.00 Plp.-v.set.25.

Montevideo, Setiembre 21 de 1940

6.a Sección

ELIAS MARIO BERAMENDI CONTI, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Colonia 1326, e HILDA ENNA PORTA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1326.

8.a Sección

WILFREDO LORENZO TENCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1467, y GLADYS DORA HULHSEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1467.

FRANCISCO HOYOS, sesenta años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado General Rondeau 1952, y AMANDA VISITACION DIAZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1963.

10.a Sección

JUAN CARLOS GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2338, y AURELIA JULIA MASSA, 30 años, viuda, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2338.

EDUARDO MARIO NION, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minesota 1951, y AGUEDA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1914.

12.a Sección

ALFREDO JESUS LARROSA, 30 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2494, y MARIA DEL CARMEN FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 2494.

CARLOS VILLAR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1853, e HILDA GONZALEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1853.

13.a Sección

RAMON JESUS RAUL ALMANDOS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Simón Martínez 140, y ELIVIA PAULINA CORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 140.

15.a Sección

CONRADO MODERNEL, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República 1678, y ZULMA UNANUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada República 1678.

18.a Sección

ENRIQUE PEDRO CLAVARES, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2426, y MARCELINA BOUZAS, 56 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2426.

$2.00 Plp.-v.set.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771) se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la

fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos. L. 8 F. 192. padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con CECY SOUZA PIEGAS DE HELLER y otros. Defraudación de impuestos de herencia. Libro 8. Folio 484" se cita, llama y emplaza a doña Cecy Souza Piegas de Heller y a don Nelson Souza Piegas o De Souza Piegas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Juan José Martínez. Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8528-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS (hijo) y otros y VICTORIA MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 7. Fo. 170)" padrón número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho (93478), se cita, llama y emplaza a los deudores Dolores Hubó, María Hubó, Rita Hubó, Fernando Hubó y Blanca Hubó, hijos de doña Segunda Hubó, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.21-8516-v.set.24

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)". se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. cobro ejecutivo de pesos". (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldívar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos e lrequisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca. Dolores. Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de lo tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando Blanca. Dolores. Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con MARIA CARRICART DE GRANT. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 98), se emplaza a doña María Carricart de Grant, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, situado sobre la línea N. O. de la calle Lagunillas entre Solano García y Coronel Mora: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8517-v.set.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca. Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a las referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández" — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia" que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. LASSALLE DE BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,

— Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9850-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9851-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9854-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.20-9795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL MACCHITELLI o ANIBAL DONATO MACCHITELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.20-9796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 17 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.20-9797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o JOSE VIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.20-9784-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-9745-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE MEDINA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-9718-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.19-9716-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MELICH y de don JOSE MELICH DALMAU o JOSE MEDICH DALMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio. A. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.18-9698-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MARIA JUANICO DE FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.18-9670-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO DE RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.18-9672-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.18-9671-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.16-9578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They"; donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They"; donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$15.00 Set.11-9349-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARY OLLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a eddcir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.14-9528-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA CANDELARIA MENENDEZ DE PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$3.75 Set.14-9573-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX CARLOS o CARLOS F. SERVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario
$4.20 Set.14-9568-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GUERRINI DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.13-9446-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira. Actuario.
$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "sucesión de IGNACIO CIBILS", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A Pereira. Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir: "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P. Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO o SEVERINO GEMELLI QUISTAPACE o VIFTAPACHE o CRISTOPACHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númer o523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Af.22-8542-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino" — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.16-9582-v.set.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 21 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.60 Ag 26-8749-v.set.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EMILIO LEBANO y LUIS LEBANO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 12 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$8.40 Ag.22-8541-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.23-9783-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9859-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CHIARLE o CHARLE DE QUERCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.20-9781-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA PERRETTA o PERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.19-9715-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BRASO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9629-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de al sucesión de EUGENIO OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9628-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9631-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9632-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9633-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9634-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9630-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DELLAROSSA DE BICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9635-v.set.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece, en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario
$3.75 Set.16-9598-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber a apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.16-9599-v.set.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE VILLAMIL Y CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figarse, Actuario.
$3.75 Set.14-9403-v.set.25.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Dominguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24. Oct.14-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO HOFFMANN o EUGENIO ALBERTO FLORENCIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9490-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9481-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BUSTELO DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9482-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set 13-9483-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO REGNICOLO o REGÑICOLO o REÑICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9484-set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ROBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.13-9485-v.set.24.

Junta de acreedores
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don DIEGO GAGLIANO, para la junta que tendrá lugar el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.13-9506-v.set.24.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. JULIO SAINZ, constituyendo domicilio en la calle Rafael Pastoriza número 1515 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Adrián Cazabán y Pedro R. Schiavone, domiciliados respectivamen-

te en: Lavalleja número 1915 y Uruguay 805, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Julio Sainz'. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — José F. Rossi. Escribano.

$9 00 Set.13-9488-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3 75 Set. 13-9486-v.set.24

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se solicitó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. RAUL CAZABAN GONCALVEZ constituyendo domicilio en la calle Lavalleja número 1915 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Roberto Eiriz y Omar Pintos, domiciliados respectivamente en Misiones número 1414 y Lavalleja número 1840 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Raúl Cazabán Goncalvez" Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 9 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$9 00 Set 13-9487-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1940 —Mateo Mario Figares Actuario.

$6 75 Set 13-9496-v set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario

$8 40 Set 7-9198-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$8 40 Set 5-9131-v oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN REYLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$6 00 Set 18-9684-v set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$7.50 Set 16-9587-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de al sucesión de don VENANCIO VELERIO ROMERO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 9 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario.

$5 50 Set 13-9479-v.set.24.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BENAVIDES RUCKER (EDUARDO) Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha nueve de Febrero del corriente año se declaró incapaz a Eduardo Benavides Rucker designándose curadora del mismo a su hermana legítima Isabel Benavides Rucker. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Agosto 28 de 1940 — Carlos María Trianón Actuario.

$5 25 Set 13-9491-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa Ana Dibarrat de Clériel María B. de Galluzzi Castor Freiría Juan Carranza Juan Vidal Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C Peralta doña Inés Soto Manuel García Carmelo A Corrado Héctor. A Serano o Seoane o Serano Gabriel Magraner todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.745 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1o de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón. Actuario.

$8.40 Set 7-9224-v oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Gallas Varela (María) Por divorcio de AROSA IGLESIAS (ANTONIO)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Arosa Iglesias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto trece de mil novecientos cuarenta — Carlos María Trianón Actuario

$9.60 Ag 21-8489-v set 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO en las de sus hijos Sebastián Sebastián Hugo, María Victoria Francisco Rubén y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente los apellidos Candezano Candezano Cantizzano Cangezano Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani que es el verdadero apellido Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario

$4.80 Set 20-9782-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: Partida de nacimiento de DONATO GRIECO: donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 50 Set 17-9636-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario

$3.80 Set.16 9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Tavbo donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico" Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5 25 Set.16-9617-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SCHWARTZ o CHWARCH o SWARH o SCHVARCH citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 21 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Set 14-9538-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini" B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José

Silbeyra, debe decir "José Silveira". donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbeyra, debe decir "José Silveira"; donde dice Lucía Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira. Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini, debe decir "Francisco Malvicini". E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Set.12-9438-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Díez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante", debe decir Antonio. En la partida de defunción de doña María Menéndez y Díez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto" debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$8.40 Set.2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.2-9015-v.oct 5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, dictado en los autos caratulados "BRUFAO DE SILVEIRA AGUEDA y otros Prescripción" (Lo. 29. Fo. 11), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Adólfo Gabioli, Pedro Curti, o sucesión Curti, Antonio Bondanza o Emilia M. de Bondanza, Juan Ruiz, Elías P. Carvallido, sucesión de Conrado Ferber y Alfredo Herrera Belo o Sociedad Anónima Fabril Uruguaya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno contiguas situadas a inmediaciones del Paso del Molino, en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano levantado por los agrimensores José Francisco Saravia y Juan Francisco Ros el 5 de Junio de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 465, empadronadas, respectivamente, con los números 57.529, 101.102 y 101.100, y compuestas, las tres en conjunto, por estar unidas, según dicho plano, de una superficie de siete mil cuarenta y dos metros cinco decímetros (7.042 metros 05 decímetros), que se deslindan así: cien metros veintitrés centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo entre las calles Buschental y Joaquín D. Pereyra; sesenta metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con A. Gabioli, sucesión Curti, Emilia M. de Bondanza y Juan Ruiz; al Noreste, cuatro líneas: la primera de trece metros diez centímetros, la segunda de diez metros ochenta centímetros, la tercera de veintidós metros ochenta y cinco centímetros y la cuarta de cincuenta y ocho metros treinta y tres centímetros. Las cuatro líneas citadas son el replanteo del límite sobre el arroyo Quita Calzones (actualmente desaparecido por las obras de saneamiento) y lindan: la primera y la segunda con Elías P. Carvallido; la tercera, con el mismo señor Carvallido y con la sucesión de Conrado Ferber, y la cuarta, con la expresada sucesión Ferber, y por el Sureste, sesenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, lindando con la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37.20 Ag.21-8484-v.set.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Bautureira Manuel con FELIPE ALMEIDA. Prescripción" (Lo. 29. Fo. 14), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Felipe Almeida y su esposa doña Marcelina Burgues, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 67890 situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado el 25 de Abril del año en curso, por el agrimensor Francisco R. Camarano, del que se tomó razón en la Dirección de Avalúos con el número 3774 el 29 del mismo mes y año, se describe así: Superficie: 340 metros 87, y límites: 15 metros 75 centímetros al Noroeste con la calle Asilo, 24 metros 5 centímetros al Suroeste, con la U. T. E. y señor Andrés Gómez: 13 metros 47 centímetros al Sureste, con Julio Cabrera, y 22 metros 46 centímetros al Noreste, con Manuel Pazos. Por resolución de fecha Junio 24 de 1940 se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Ag.21-8508-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CIBREIRO o CIBREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9731-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar, esta última en la parte relativa a la nota de legitimación, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda, figura con el apellido Calvare debe decir Calvar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Set.13-9467-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. —C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.14-8259-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADDEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADDEO o MARIA TADEO DE TADEO o MARIA TADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Set.14-9412-v.set.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS RUFINO BARRIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.13-9477-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUI DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "CARLOTA BENITEZ DE PICUN, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Rómulo Picún con Carlota Benítez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez y donde dice que es hija de Victoria Ramírez y que nació el 4 de Noviembre de 1897 debe decir que es hija de Roque Benítez (hijo) y que nació el 4 de Noviembre de 1896 2.o) De nacimiento de Victoria Picún, donde la madre de la inscripta aparece como Carlota Isabel Ramírez debe decir Carlota Benítez Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set 7-9200-v set.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CONSTANCIA Z. ACOSTA DE PEREIRA. soli-

cita la rectificación de la partida de defunción de su hijo Hermes Pereira se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermes Pereira en la que donde dice nació en Montevideo, debe decir Paysandú y donde dice se ignora de quienes era hijo el causante debe decir que era hijo de Mariano S. Pereira, fallecido y de doña Constancia Zoila Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1940 — C Watler Balleta, Actuario

$6.00 Set.7-9196-v.set.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal, dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.

$26.40 Ag.28-8806-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas (siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.744 y 15.155 de Montevideo, ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA LETITIA ASTLEY DE COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ag 22-8577-v set 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7 20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DELPIAZZO o LUIS DELL PIAZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.20-9780-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darborera" como su apellido materno debe decir "Darrousez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancade debe decir "Carolina Brancati" E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati" G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati" I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte debe decir "Raimondi y Brancati" y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores, de las mismas, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Incapacidad

EDICTO — En autos: "LAVARELLO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que por resolución del 15 de Agosto de 1940, se discernió a don Néstor Queirolo, el cargo de curador interino de la presunta incapaz. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.14-9572-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA NEGRETTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 22 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.13-9493-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de al sucesión de don ALFREDO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Set.13-9512-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ARASCAI DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino Dorila Felipa Delfino de Nobelasco Ramón Presiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección Judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 1759, que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverdito en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreira; al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste, línea recta lindando con inmue-

ble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silvera Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T Pereira. Actuario

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS ci-1940. — Ebelio Ubiria Juez de Paz. tándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940 — José Tomás Pereira. Actuario

$6.90 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Recio Gerardo contra LEONARDA FRAGA Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7 20 Ag.27-8771-v.set.30.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva, Carlos Alberto contra LUISA GERARD. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940 — José T. Pereira. Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN. Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán, solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco, por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien, para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — José T. Pereira. Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2.
Oct.21-v.oct.31.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno, y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912; se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa, 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento, de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2.
Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA o DONATO FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.19-9729-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Dureli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Dorell debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli: Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli: donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri, donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice, Erminio Maiuri debe decir: Herminio Mayuri: partida de matrimonio: Antonio Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NELIDA RUMILDA CIOCCA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan María Ríos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Set.19-9749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-9591-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CUEZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9539-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1940.— Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9541-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA ROCCA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.14-9540-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BARBOZA DE HOMAR o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9449-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE CAVIA y MARIA LIA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-9448-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA GUANCO DE MAIDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el nombre del esposo como Conrado Maz en lugar de Blas Maidana que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto
$4.50 Set.7-9237-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$3.75 Set.20-9768-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin., con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940.
$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Set.19-9751-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Set.19-9752-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$4 00 Set.23-9868-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR, DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Set.23-9841-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$3.75 Set.21-9801-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FERMINA ESPINO DE LERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Canelones, Agosto 26 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.14-9567-v.set.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J., VICENTE B. y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J. Perdomo, Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez, en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado, don Miguel Angel Pérez Montebruno, el día 5 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 929 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro); al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión); al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A. Espiga), y al Sur Pablo Stelardo. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo; al Sur, el arroyo Canelón Grande; al Este con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente: parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vicente Bartolo y Segundo Perdomo, en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930: 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo; 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden éstas escrituras proceden las ventas que Francisco J Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este el arroyo Canelón Grande, y al Sur con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito, Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba le describir que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929, ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 3241 metros 8750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur, el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo,

en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930 perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708 ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 20 hectáreas 8974 metros 27 decímetros cuadrados lindando al Norte, con el camino al Paso de las Toscas, al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula al Este con Amulio Carámbula y al Oeste con María Carámbula de Seitone Esta escritura además del terreno que se menciona comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J Perdomo empadronado con el número 2522 compuesta de una superficie de 12 hectáreas 1446 metros 8750 centímetros cuadrados que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril Compra efectuada por Antonio Perdomo a su hermano Francisco J Perdomo en escritura que autorizó el escribano Alberto B Pérez el 29 de Diciembre de 1930 referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones compuesta de una superficie de 32 hectáreas 3145 metros 9 decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando al Noreste con José y Juan Gilarde Mercedes Burguez Iuana de Elías y sucesión Antonio Borrás: al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza al Suroeste parte de fracción B del mismo plano citado del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo y al Noroeste con José Dabove emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto

$92 40 Ag.24-8661-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "JOSE MARIA EVANGELISTA IRERO Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana ochenta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y seis que consta de veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente por cuarenta y ocho metros mil milímetros de fondo lindando al Suroeste con la calle Juan Pecoche (antes Treinta y Tres), al Noroeste, la calle Tabaré (antes Independencia) al Noreste Marcos Fernández y al Sureste el señor Torena a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Santa Lucía Agosto 13 de 1940 — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz

$12 20 Ag.22-8529-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros que lindan: al Oeste, en 25 metros, con frente a la calle Misiones al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$16 80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Set.21-9808-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas) — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L Llugain Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-9777-v.oct 1.o. Oct.21-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán estos procedimientos Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Agosto 24 de 1940 — Hugo Alvez Actuario

$10 80 Ag.31-8974-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LIBORIO MATTOS y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 7 de 1940 — Alvaro H Méndez Juez de Paz.

$6 00 Set 17-9657-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia. Agosto 27 de 1940. — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3 y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales), no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley. — Franca" Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 18 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Jun C Altieri. Actuario.

$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFREDO GREEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 1º de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$3.75 Set.19-9723-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 00 Set 18-9680-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1940 — Juan C Altieri. Actuario.

$3 38 Set.18-9681-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$3.00 Set 17-9639-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VERA DE OVIEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.50 Set.20-9785-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ALFREDO HIPOLITO NIETO BORRAS, con domicilio en Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Martín Odriozola y Raúl V. Martínez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo H. Nieto Borras" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7 50 Set.20-9787-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Mallunccada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Mallunca'de en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago, Juan Ruperto, Domingo Teófilo

y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi. Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.56 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita, llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos, para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 28 de 1940 — Juan C Altieri Actuario

$7.20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N PESCETTO y PEDRO A. SAINT-GIRONS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, padrón número 813, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, y linda: por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga y por el Oeste, con Cruz Mochi y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia Agosto 20 de 1940 — Juan C Altieri Actuario

$8.40 Ag.24-8662-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HERNANDEZ LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 11 de 1940 — R J Egaña Juez de Paz

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.23-9888-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONGORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set 19-9747-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli, donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli En la de bautismo de María Cristina Toñoli donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli En la de bautismo de Ciriaco Toñoli donde dice "José Toñoles" debe decir José Toñoli En la de nacimiento de Francisco Toñoli donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli. En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli que son los verdaderos Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno Setiembre 10 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario

$13.50 Set 19-9746-v oct 5

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno en autos: "SANTIAGO FERREIRA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer" debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno Setiembre 9 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario

$7 50 Set 14-9559-v oct.1.o

Emplazamiento

de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos del artículo 307 apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Durazno Agosto 29 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS CHARLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 5 de 1940 —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-9560-v.set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set 23-9887-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA RITA NUÑEZ DE MUÑIZ a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Set.14-9554-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GALLO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 24 de 1940 — Manuel F Espasandín Escribano Actuario.

$3 60 Set.14-9557.v set 25.

Incapacidad

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que en los autos caratulados "GREGORIO LUIS HERNANDEZ Denuncia de incapacidad", ha recaído la resolución que a continuación se transcribe Número 1941 Trinidad Octubre 18 de 1939 vista esta denuncia de incapacidad formulada por Gregorio Luis Hernández contra Clemente Hernández Resultando Que denunciada la incapacidad de C Hernández se tomaron las medidas pertinentes produciéndose los informes médicos de fojas 5 vuelta y de fojas 11 vuelta en los que se indica que es necesario que el presunto incapaz debe ser internado en el Hospital Vilardebó y examinado por un médico psiquiatra lo que se efectuó informando en su oportunidad el médico especialista a fojas 18 y a fojas 23 Considerando Que el médico psiquiatra informa a fojas 18 y a fojas 23, que no obstante haberse observado en C. Hernández un apaciguamiento relativo en los últimos tiempos sin por eso pensar en que se hubiera corregido su debilidad mental ni su carácter agresivo y casos ambos de carácter constitucional o sea definitivo lo que demuestra que es un débil mental de carácter constitucional y que por lo mismo no puede dirigirse por sí mismo Corresponde, en consecuencia con arreglo a lo que dispone el artículo 431 del Código Civil y a lo que dictamina el señor Fiscal a fojas 26 declarar la incapacidad del denunciado y designarle como curador a su esposa a quien le corresponde legítimamente el ejercicio de la curatela (artículo 441 del Código Civil) Por los fundamentos expuestos fallo: Declarando, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 431 y 441 del Código Civil incapaz a Clemente Hernández designando curadora del nombrado a su esposa doña Josefa Gutiérrez de Hernández y líbrese oficio al señor Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento para la aceptación del cargo debiendo tenerse esta resolución por suficiente para el discernimiento de la curatela Ejecutoriada cúmplase con lo dispuesto en la última parte del artículo 437 del Código Civil — Lino Aranda Correa — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Lino Aranda Correa en Trinidad a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — M F. Espasandín.' — Trinidad Agosto de 1940. —Manuel F Espasandín. Escribano Actuario

$22 98 Set 14-9555-v.set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Setiembre 9 de 1940 — Carlos H Dubra; Juez de Paz.

$3.84 Set.14-9556-v.set.25.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.21-9831-v oct.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI DE RICAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9654-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MAGGI LOTESTO o BLAS MAGGIO o BLAS MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Se-

tiembre 4 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.17-9656-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA GUICHON DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.17-9655-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN, para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1940.— Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CARTALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9500-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA TERESA SASSI LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9501-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO NUÑEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9502-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra", sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites: al Norte, Justiniano Aviaga, Tellechea; al Este, sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.00 Set.13-9503-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Francisco Soca.

$3.00 Set.13-9499-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXALTACION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 3 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Set.13-9464-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.23-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.21-9832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.21-9833-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A. Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Lavalleja; lindando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefania Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste, de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste, de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno, empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932, e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros, con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste, sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros; 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza, y al Suroeste, el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste, con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 Set.11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela, Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 Set.11-9354-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANÇA DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.13-9473-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "VISILLAC GABINO. Incapacidad" (Lo 6, Fo. 383), se hace saber que por sentencia de fecha seis de Agosto del año en curso se declaró incapaz a don Gabino Visillac y que por resolución de fecha quince de Agosto del año en curso se le discernió el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Sara Pereira de Visillac. En cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.19-9735-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la aper-

tura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú. Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Set.19-9734-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PIEGAS o BERNARDINO NUNES PIEGAS. citándose a todos los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 6 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario. $3.75 Set.13-9472-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WENCESLAO FERRARI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 4 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.
$3.75 Set.13-9474-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux. se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MALAGRIDA DE TRONCOSO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos. Setiembre 7 de 1940 — Juan Serra Tur. Actuario.
$4.80 Set.20-9776-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ROSA DOROTEA ELENA DI AMORE DE DI MASE conocida por ROSA D'AMORE DE DIMASE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1940 — Juan Serra Tur Actuario
$5.40 Set.14-9536-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.
$8 40 Set 14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Dieux se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI en representación de Dominga Lizaso de López Aniceto López. Juana Lizaso de Legorburu Matías Legorburu y Luis Lizaso. solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil. en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu. debe decir: Lizaso: de bautismo de Pedro José Lizaso donde dice Lisasa. debe decir Lizaso: de Gregorio Domingo Lizaso donde dice Lisaso debe decir Lizaso: de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo debe decir: Luis. y donde dice Lizazo debe decir Lizaso: de Juana Josefa Lizaso donde dice Isasú. debe decir Lizaso: de nacimiento: de María Lizaso. donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso. donde dice Lissase. debe decir Lizaso y donde dice Arreis. debe decir Arregui: de Máximo. donde dice Lezaso debe decir Lizaso: de Fermín Lizaso. donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente; de José María Lizaso. donde dice Lizarso. debe decir Lizaso; de Fermina Lizaso. donde dice Lizazu. debe decir Lizaso; en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso: en la de defunción del mismo. donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche. donde dice Lisazo. debe decir Lizaso. A los efectos legales. se hace esta publicación — Fray Bentos. Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario
$15.75 Set 12-9420-v.set 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONÇALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza. Actuario
$4.50 Set 16-9602-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza Actuario
$9.60 Set 2-9008-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera. se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE SALON o JOSE SALOM citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento. para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera Agosto 27 de 1940. — Raúl S. Parodi Juez de Paz
$6 00 Set.14-9558-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Setiembre 13 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.75 Set 23-9879-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Setiembre 12 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.00 Set.21-9804-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUÑEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3 00 Set 21-9805-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha. Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra". se hace saber que el Síndico señor José M. Morales. ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores. conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado. previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes. se hace esta publicación. — Rocha. Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaria de CAYETANO CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 6 de 1940. - Próspero M. Rubert. Escribano
$3.00 Set.13-9497-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B Alzamora. y en el expediente caratulado ALEMAR CHIRIBAO ROMAN - YARVIDE FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B TERRA MIGUEL G MARTIN e ISABELINO M REDIN Prescripción adquisitiva se cita llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y. en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha empadronadas con los números 1108, 7834 7835 1110 4947, 4136 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos levantados por el agrimensor Raúl C Borsani en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940 Junio de 1932 Diciembre de 1933 y Marzo de 1930 los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10: 22 de Julio de 1940 con el número 73. 21 de Diciembre de 1933 con el número 132 y 21 de Diciembre de 1933 con el número 133 y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930 se componen en conjunto y por ser contiguas de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte con campos de Eleuterio Terra de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha: por el Este cañada de las Averías por medio. con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha por el Sudeste y Sur línea de mojones por medio con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha y por el Nordeste y Oeste cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio con campo de Eleuterio Terra de Carmen Caballero de López y de M Núñez y camino vecinal por medio con campo de Nemesio Fausto Rocha para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha. Agosto 23 de 1940 — Próspero M. Rubert Escribano
$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita. llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez. Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros Juana Olivera de Vega Donato Martínez Segunda Pereyra de Martínez Martín Pereyra. Dolores Cardoso de Molina Clara Cardoso de Cruz. Aureliana Cardoso Clara Cardoso de Molina Silvano Carrero Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 1555. compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando por el Nordeste. con Lucas Calegaris por el Sudeste. con Inocencio Rumualdo Spontón por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fa-

jardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el mismo número 1555, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Noroeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 3814, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina: por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón; y por el Noroeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico; por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste, camino vecinal por medio, con Inocencio Rumualdo Spontón E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros, lindando por el Noroeste con Francisco Spontón por el Nordeste con Francisco Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón, y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano.

$48.00 Ag.23-8605-v.set.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dornelas en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos, y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$14.25 Set.21-9814-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 9 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Oct.21-9815-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9817-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO GURRUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$3.75 Set.18-9706-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 20 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Ag.27-8769-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther, Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932. — Armando L. Lema, Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira, por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS, por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venia por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil): De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA CODURI DE CARANZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3 75 Set.17-9638-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.23-9882-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Set 16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug, investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos, se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra, incidente sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS o CARLOS EUGENIO MARIA TAPPA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.13-9475-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET, solicitando la rectificación de su partida de nacimien-

to, en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.23-9898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY, citándose a herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.23-9843-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SECCO DE CEREGHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.90 Set.14-9553-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero B) De la de nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez, figurando la madre como Carolina López, cuando son los propios los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio, en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero, y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde, y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero. E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde. F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio, en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.80 Set 23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SEÑORINA CARDOZO DE REQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1940 — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.23-9893-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que don SABAS NAVARRO falleció el día 2 de Diciembre de 1938, en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, citándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó Julio 27 de 1940 — Jaime Roca Esteves Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7758-v.ag.13
Set.12-v.set.23

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber citándose a todos los que se consideren con derechos para que concurran a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que ante este Juzgado se presentó Mario Piguillem por CEFERINA RODRIGUEZ DE LOPEZ solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: La autorizada en esta ciudad por el escribano Carlos Alfredo Beltrán el 10 de Setiembre de 1912 inscripta con el número 410 en el Registro de Ventas, por la que Valerio López adquirió de Sebastiana Gorosito los derechos hereditarios que éste tenía sobre un terreno situado en "Sandú Chico" primera sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de una hectárea, diez metros, sesenta y ocho decímetros y veintidós centímetros, y la de salida municipal, autorizada en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1920, por el escribano Atanasio C. Viera. — Tacuaremzó, Agosto 12 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.22-8563-v set.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T Marset, Juez de Paz.

$3.75 Set.23-9894-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN BALDIVIO o BALDIRIO o VALDIRIO JULIAN AQUINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres Setiembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9644-v set.27

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA CATALINA MARQUEZ DE TRENCHI o EMA MARQUEZ DE TRENCHI y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres Agosto 23 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set 17-9645-v set 27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VITERBO BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940 — Ledo Arroyo Torres Actuario

$4.00 Set.17-9646-v.set.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MADERO o MADEROS DE OBALDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set 17-9647-v oct.22.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADERO. Sucesión Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso El apellido del esposo es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito Remigio Madeiro El apellido del padre es Madeiro y no Madero Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro, el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$18.00 Set 10-9321-v set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado con-

tra ABEL SIERRA. Cobro de contribución Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a don Abel Sierra o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Pueblo Olimar, Setiembre 13 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-9700-v.set.28.

Remates Judiciales

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez; al Sur, la fracción F, de los deudores; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos, edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote; que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte, dan frente a la calle Cisplatina; noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro, veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así, cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Noreste, frente a la calle Lucas Obes; treinta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas; veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros diecisiete centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así, quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P. de Pena; doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste linda con el solar número veintiséis; diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste, confina con los solares veinticinco y veintiséis y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste a la calle Lucas Obes; ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros; noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud confina con Justo P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217 el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara reespetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados, agregados al expediente respectivo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$66.00 Set.20-9771-v.oct.7.

PAULINO BERTIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO Ejecución de hipoteca" (Lo. 30, Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16 se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Moirones, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López, Juan Pimentel, sucesión Da Silva, Manuela Pimentel José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos que determina la ley. — Rivera, Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.19-9724-v.oct.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con las mejoras y accesorios que contiene, empadronada con los números 21.237 y 21.264, situada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según plano levantado el 8 de Marzo de 1922, por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, de una superficie de 1868 metros 31 decímetros, deslindada así: 15 metros 013 milímetros de frente al Norte - Nordoeste, sobre la calle Carmen (hoy Dante), números 2226 al 2234; 14 metros 98 centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle Colonia números 2223 y 2225; 134 metros en el Este - Nordeste, lindando con José Carvallido, y 135 metros en el costado Oeste - Sudoeste, confinando con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sicco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado, 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 525.

$42.00 Set.23-9842-v.oct.9.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente Marcos Aurelio Rosso", las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.

Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).

$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 100.271, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del ingeniero Donato Gamiara, de Julio de 1915, con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Sureste, al boulevard España, entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosio, en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928 existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay; 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91, saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.19-9719-v.oct.4.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589.

compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522 entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26 saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1940, a las 16 horas, un camión marca "R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221, Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.

$6.00 Set.23-9880-v.oct.3.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Arestí, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Set.14-9569-v.oct.1.o.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial", se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907 compuesta de un área superficial de 19 hectareas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados, lindando al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas; al Sur parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva; al Este, con el arroyo del Sauce Chico, y al Oeste con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado de fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2, Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay hipoteca urbana número 77 serie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.3.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Setiembre próximo, a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José, según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 1[illegible] de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E., con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3, y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — José T. Pereira, Actuario

$51.75 Ag.2[illegible]-v.set.26.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Juan Domínguez asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan señalado con el número 1 del plano respectivo, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio" se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros; con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y

Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523 sexto piso a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira Actuario.

$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Coates Hermanos contra ALBERTO A. MAFFONI. Ejecución de prenda". se hace público que el día 15 de Octubre de 1940. a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, con intervención del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia. del siguiente bien que se encuentra en Colonia: Una máquina batidora de helados "Frigidaire" modelo 24. accionada por un compresor N serie 900916. con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado; 2.o Que se efectuará la venta con intervención del Juez de Paz referido y en el lugar en donde se encuentra la máquina mencionada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —. Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$14.00 Set.20-9774-v.oct.1.o.

ALBERTO LAUZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor A. Osvaldo Santini. se hace público que en los autos "Banco de la República contra ANTONIO PALENZUELA. Ejecución de hipoteca" se procederá por el martillero don Alberto Lauz asistido por el Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público al mejor postor el día jueves 26 de Setiembre actual a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio pavimento. cordón de vereda arrimos colector conexión y demás mejoras que contiene. todo pagado situado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 28609 señalada con el número 15 de la fracción número 12. en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P Rodríguez de Enero de 1900 compuesto de un área de 381 metros. 10 centímetros teniendo 10 metros de frente al S a la calle Francisco Bauzá número 3643 entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante. 33 metros 24 centímetros en el Este. lindando con el solar número 16 42 metros .98 centímetros al O. confinando con el solar número 14 y por el N. E. linda con terrenos del señor Mora Magariños Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador. así como lo que se adeude por concepto de pavimento. arrimos. caño colector u otras cargas. análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse. 3.o Que los títulos y demás antecedentes. se encuentran en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523. sexto piso a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 2 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$37.50 Set.9-9259-v.set.25.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

Rematará la espléndida mansión de dos plantas. calle Soriano 1318. Consta de hall sala. comedor. 4 dormitorios. lugar de estar. 2 cuartos de baño y demás servicios. así como 3 piezas y cuarto de baño en los altos para servidumbre. En la planta baja garage 2 piezas cuarto de baño y jardín al fondo Construcción de lujo. calefacción central y toda clase de comodidades Puede visitarse de 10 a 12. El 25 de Setiembre a las 17 horas. De conformidad con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "Banco de Londres y América del Sud contra PILAR MUÑOZ SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco del actual. a la hora diecisiete. se procederá por el martillero señor Juan J. Brito del Pino asistido por el Alguacil del Juzgado. a la venta en remate públicc al mejor postor. y en el lugar de ubicación del siguiente bien una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contenga. empadronado con el número 9.064. situado en la manzana 110 de la quinta sección de este Departamento compuesto de once metros ciento sesenta y seis milímetros con frente al N sobre la calle Soriano. donde la casa esta señalada con el número 1318 por 42. metros 950 milímetros de fondo. lindando al S. con don Doroteo García. por el E. con Bori. Pare y Merce y por el O. con don Juan Recayte. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura. certificados. ratificación etc. serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes. se encuentran a disposición de los interesados. en esta Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo 523. sexto, piso. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 5 de 1940 — José T. Pereira Actuario

Por más datos al Banco de Londres y América del Sud o al martillero 18 de Julio 962 3.er piso

$47.50 Set.9-9302-v.set.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado. asistido del suscrito Actuario. procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos. octava sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 78. a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho. aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta. a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 5 de 1940. — Ramón D. Queiruga. Actuario

$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca". se hace saber que el día 21 de Octubre próximo. a las 15 horas. en la puerta de este Juzgado. se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez. asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego. costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. compuesta de 732 hectáreas. según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906. lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur. el camino de la cuchilla de Melo. que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López. y al Sudeste. con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. y que los gastos de certificados. escrituración. etc.. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Set.23-9866-v.oct.9.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940 por el martillero don Juan Pedro Funes. a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 5441. compuesta de 58 hectáreas 3048 metros. que linda. según título, al Norte con Emma Amargós: al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste. con Bernardino Alvarez. y al Este. con el arroyo Las Flores. señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos Ramón Gonzalo Palmer Alvarez tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ Venia para vender y almoneda a disposición de los interesados para su estudio, y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración. contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia. Agosto 28 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores. doctor Diego Landa. se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero. a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado. calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad. el martillero don Emilio L. Bessonart asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado. procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Floro J. de Souza. en Febrero de mil novecientos treinta y tres y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte. fracción tres. de María Llerena de Castilla: al Sur. Miguel Larrañaga y terreno del Estado: al Este. arroyo Pintos por medio con Miguel Larrañaga. y al Oeste. don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio con la fracción que se describirá. La fracción cuatro. A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte. camino Departamental por medio con don Pablo Piñeyro. Este. con la fracción antes descripta. camino Departamental por medio: Oeste. fracción cinco. de Zoa Barragán de Llerena. y Sur. con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad. identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro. compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros. veintiocho decímetros doce centímetros cincuenta milímetros que lo integran parte del solar tres la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico. lindando: al Norte Antonio David Hatfa: al Sur. el solar número uno; al Este. calle Fructuoso Rivera. y al Oeste. con los solares cuatro. seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad Setiembre 13 de 1940. — Manuel F Espasandín Escribano Actuario

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5.

JOSE L. SAURA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa. dictado en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida. se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo. a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura. asistido del suscripto. a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra. 7.a sección de este Departamento de Florida. empadronada con el número 2046 compuesta de una superficie de 18 hectáreas. 4799 metros y 90 decímetros. comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur. María Cáceres: Este. Domingo Delgado. Juan Borche y Dolores Villasante. y Oeste. Teresa Villasante Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser exa-

minados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons. Juez de Paz.
$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaría", se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "F" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.
$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú doctor Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Indiano Juan con la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca" (L. 6.o F. 321) se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación la cual es de $ 3.006.50, por el martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y suscrito escribano Actuario del siguiente bien inmueble: un terreno con sus edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 226, empadronado con el número 1564, compuesto de una superficie de 868 metros 3062 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte calle Charrúas; Sud con propiedad de Ignacio R. Gabirondo y Angela Laviane; Este con sucesión Cecilio Copello y Oeste con Antonio Caetro, María E. Bazterrica y Angela Laviane. Se previene: A) que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 28 de 1940. Alfredo Arrambide, Actuario.
$28.50 Set.9-9273-v.set.25.

NICOLAS F. MARIÑOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día quince de Octubre próximo, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, avenida 25 de Mayo número 3328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Mario Durañona, del inmueble empadronado con el número 883, compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez, manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras, con frente a la calle Haedo, dos piezas de material, alcoba y cocina, y sobre la calle Florencio Sánchez, una pieza de material, techo de paja y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1940 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO. Venia", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas), el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos, la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Toribio Artave y Aparicio Porto; Este, Antonio Calero, Blas Hernández, Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández; Sur, río Arapey Grande por medio, con Manuel P. da Trindade, y al Oeste, Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri de Avellanal. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma en manos del suscripto Actuario, en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$31.50 Set.18-9669-v.oct.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos "Atilio Falcioni contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto, empadronadas con el número 1990, compuesto el lote número 1, de 290 metros 73 decímetros, que linda: Este, Rosa Meirelles de Carvallo; Norte, María C. de Falcioni; Oeste, Atilio Falcioni, y Sur, calle Brasil; y lote número 2, de 190 metros 59 decímetros, linda: Norte, María G. de Falcioni; Este, Atilio Falcioni; Oeste calle Río Branco, y Sur, calle Brasil, teniéndose como base para el número 2 la suma de $ 400.00, y el número 1, $ 733.34, que asciendan los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se ceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

PEDRO GALLINO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M. Gastesi, del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros, 6868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi; al Sur: Donata de la Cruz Selgas; Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección; que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940 — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.11-9359-v.set.27

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros, empadronado con el número 1998, que linda al Norte, con sucesión María C. de Falcioni; Sur, calle Brasil; Este, Rafael A. Giordano y Oeste, calle Río Branco de esta ciudad y sección, que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.11-9357-v.set.27.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796, que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte, José Duarte Paiva; Sur, Juan Carlos Milán; Este, Martín Martinicorena y Oeste, Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana, Mataojo Grande en esta sección. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos, con sesenta y seis centésimos, a que asciendan las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que, en su oportunidad, serán de cargo del comprador, los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

MARCOS PEÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Marcos Peña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por Rincón de Arias, compuesta de una superficie, según títulos, de 31 hectáreas 106 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Martín Salles; al Este, con Secundino Salles, y al Oeste, con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario, planilla y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible; 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$30.00 Set.21-9821-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial, una fracción de terreno con el edifi-

cio que contiene, ubicada en la manzana número 123, de esta ciudad, empadronada con el número 3155, compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 138 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur, con Francisco E. Acosta, y por el Este, con las sucesiones de Loyarte y Díaz. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería, cargas análogas el inmueble serán a cargo del comprador — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Set.20-9790-v.oct.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S" a cargo de JOSE MUSSINI el próximo 9 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00) un terreno y mejoras en la ciudad de San José primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento cuarenta y tres, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón edificio 104 entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón) por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur con Arturo Alvarez; al Norte con Nicanor Sellanes y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ciganda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 3.238.44 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.882.98) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9677-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R" a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA el próximo 9 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) un terreno y mejoras en la ciudad de San José primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907 deslindado: al Este 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2; al Oeste, 37 metros 70 centímetros, con el solar 8, y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande, partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros, limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada midiendo de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste, 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte, 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón, limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9678-v.set.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE OTRA NUEVA

Se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad "Priguetti y Pirroco" que habíamos constituído de hecho para la explotación de la fábrica de tejidos de punto establecida en Capurro calle Juan María Gutiérrez número 3543. En lo sucesivo continuará el giro del establecimiento por la nueva sociedad "PRIGUETTI HERMANOS" formada por Leonardo y Juan Priguetti la que toma a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad según contrato ante el escribano don Juan B. Bazzano — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Carlos Pirroco — Leonardo Priguetti — Juan Priguetti.
$5.00 Set.5-9142-v.set.24

VENTA DE PENSION

Habiendo resuelto vender a don TRIFON DRAFTA mi establecimiento comercial "Pensión Gran Bretaña" instalado en esta plaza Sarandí 342, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, ... de Setiembre de 1940. — Cesar Kalaski.
$5.00 Set.5-9162-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento del público que por compromiso suscrito con fecha 31 de Agosto último se ha acordado la venta de la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Paraná 887 bajo la denominación de "MAISON CHAZOT". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Hugo O. Wolter Reimer, calle Julio Herrera y Obes 1413 de 16 a 18 y de 14 a 16, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940.
$5.00 Set.5-9142-v.set.24

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre, a las 15 horas en el local del Rambla Hotel República del Perú esquina Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del hotel hasta diez días antes de fijada para la reunión. — El Directorio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940.
$9.75 Set.9-9222-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.
$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.
$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Tomás Fraga — Jaime Escandell.
$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Antonio Martínez — Manuel Oliveros.
$5.00 Set.12-9427-v.oct.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Luis Loureiro. — Exequiel Rodríguez.
$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP el garage que poseo en la calle Soriano número 1725 en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio calle Soriano 1725 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre ... de 1940. — Juan Rimoldi.
$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M. Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a todos los interesados. — Montevideo, Setiembre ... de 1940. — José M. Clara.
$5.00 Set.11-9362-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Cándido y Enrique ... — ... López ...
$5.00 Set.11-9360-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34, he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA el activo del negocio y casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1420. Los que se consideren acreedores deberán presentar ... sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.
$5.00 Set.14-957...-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones" — Canelones. — Pertuso. — Hontán Setiembre de 1940

$5.00 Set 7-9202-v set.26

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940, autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani, Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado 'Vitallium'. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500 00 aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. Administración ejercida por los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez. Dirección técnica: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las utilidades serán repartidas en esta forma. 25 o|o para el señor Tassani como retribución de sus funciones y el resto por partes iguales entre los tres socios. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1940

$12.00 Set.16-9621-v.set.26.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al pavlebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba" — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3 18 Set.11-9361-v set.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687 — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" S. A. — PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión revisora de cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Set.23-9686bis-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Los Médanos número 1655 de esta ciudad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530, de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ el café y bar situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Setiembre 2 de 1940 — Anacleto E Olivera — Manuel Pérez

$5.00 Set.7-9197-v set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González el señor E Saldarini de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad al señor CAYETANO RODRIGUEZ quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones Montevideo Setiembre 4 de 1940. — E Saldarini — Cayetano Rodríguez — José María Quintans

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida calle Juan I Cardozo 404 para series satisfechos — Florida, Agosto 28 de 1940 — Eulogio Z Díaz — Benigno G Aguerre

$5.00 Set 7-9213-v set 26

"CARLOS ANSELMI S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim número 1801, de esta ciudad a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 8.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico: 2.o Elección de dos miembros suplentes para integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 32 inciso C): 3.o Nombramiento por la presidencia de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella — Montevideo Setiembre 13 de 1940 — El Secretario.

$10.50 Set 17-9643-v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DIEGO JUSTO GAUNA la parte que me corresponde en la sociedad "Seguí y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a todos los interesados. — Tacuarembó Agosto 31 de 1940 — Tomeo J Seguí Asur

$5.00 Set 6-9166-v set.25

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28 convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11). 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. (artículo 31 de los estatutos).

$10.50 Set.16-9600v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I

CONVOCATORIA

3.a Asamblea general ordinaria

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Setiembre a las quince horas en el domicilio social calle Treinta y Tres número 1496 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario 2.o Lectura consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. 3.o Considerar la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940 con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido y lo establecido en los artículos 24 25 y 30 de los estatutos sociales 4.o Elección de Síndico — Montevideo 10 de Setiembre de 1940 — El Secretario

Nota — Artículo 18 Para tener voz en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas salvo el caso de que los poderdantes también sean Directores

$16.50 Set.13-9492-v.set.24.

VENTA DE COMERCIO

Elvira Servillo de Barrionuevo hace saber que vendió al señor AMERICO FRANCISCO PERAZZO SASSO el comercio del ramo de venta de frutas verduras, aves y huevos, situado en la calle doctor Pablo de María número 1098 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Elvira Servillo de Barrionuevo — Américo Francisco Perazzo

$5.00 Set.5-9105-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza, avenida San Martín número 2329 bajo la razón social de "LAMAS, GONZALEZ y LORENZO" se retira el socio don José Lorenzo haciéndose cargo de su activo y pasivo, los señores Angel Lamas y Modesto González quienes seguirán explotando el mismo negocio. Hacemos pública nuestra resolución, previniendo a todos los, que se consideren sus acreedores, se presenten dentro del plazo marcado por la ley — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo.

$5.00 Set 5-9103-v.set.24.

CALZADOS SASSI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente a las 18 horas en el local de la avenida General Flores 3299 para tratar lo siguiente Orden del día: A) Designación de autoridades B) Memoria anual. C Balance reparto de utilidades e informe del Síndico. — Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Pedro Sassi Presidente — Pedro Bernasconi Secretario

$6.85 Set.9-9312-v.set 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) contraté vender al señor JUAN GHIGGIA, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Sayago número 1548 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Mario Mazza — Juan Ghiggia.

$5.00 Set.5-9130-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco (Convención 1489) he contratado vender al señor GARBIS KRAKIRIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Jaime Cibils número 2951 de esta capital A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940 — Daniel Sandiian. — Garbis Krakirian

$5.00 Set.5-9093-v set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940 Benno Deutsch. — Federico Soffer.

$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6 00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad, calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34, se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

$5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS explotaba las casas de comercio que en los ramos de café bar y billares y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Villardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — Fernando González — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose el consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.

$5.00 Set.16-9613-v.oct 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc. denominado "La Calera" instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino.

$5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Próspero Bovino el 23 de Agosto de 1940, los señores Juan Link y Antonio Mancini, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en general y de cualquier naturaleza; el domicilio será esta ciudad: la razón social "LINK Y MANCINI" Sociedad de Responsabilidad Limitada: capital social $ 15.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales; plazo dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno; dirección, administración y uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente; balances, 31 de Agosto de cada año; ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el número 147 del folio 442 al folio 444 vuelta del libro 45 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940.

$9.00 Set.14-9566-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Nazaret Kensayan ha prometido vender a don HERMANN NEUMAN el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Hocquart esquina Arenal Grande, en la casa señalada con el número 1652. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador público don Cándido A. Nario, en Arenal Grande número 2083. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nazaret Kesanyan. — Hermann Neumann.

$5.00 Set.5-9132-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores CAYETANO RODRIGUEZ y JOSE VILA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — Angel Caride. — Cayetano Rodríguez. — José Vila.

$5.00 Set 5-9128-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, hemos prometido vender a los señores JUAN VALENTIN CASTRO y EDUARDO REY el comercio que en el ramo de venta de pan y leche denominado "Pan Oro" gira en esta Capital avenida Millán número 3569 bajo la razón de "Blanco y Lois". Los interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José María Blanco — José Lois.

$5.00 Set 5-9118-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores LUIS y ERNESTO DECASTELLI el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Chacrúa número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Manuel Villaverde — Luis Decastelli — Ernesto Decastelli.

$5.00 Set 5-9129-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor ANGEL CARIDE, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Colonia número 1017 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Cayetano Rodríguez — José Vila — Angel Caride.

$5.00 Set.5-9111-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor JOSE MARIA RAPOSO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, tenemos establecida en la calle Rocha número 2579 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Fernández y Pazos — José María Raposo.

$5.00 Set.5-9112-v.set 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

cina de balances de Domínguez y González, Participamos que por intermedio de la oficina hemos contratado vender a favor de los señores ANTONIO BARREIRO y MANUEL DOS SANTOS la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Cerrito 497 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Norberto y Manuel Magadan. — Antonio Barreiro. — Manuel dos Santos.

$5.00 Set.5-9113-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado), en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla. — Arturo Costas.

$7.00 Set.19-9750-v.oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A) dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set.19-9732-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza" que teníamos en esta ciudad calle Buenos Aires número 583 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set.19-9720-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set.18-9668-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940. — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set.18-9685-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI", con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set.18-9701-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set.13-9498-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Charrúa, con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que hoy autoricé quedó solemnizada la constitución de una sociedad entre los señores ROBERTO SLOWAK, ALBERTO RICARDO LICHTEMBERGER y FRANCISCO LANGER, la que en el ramo de fabricación de tejidos en general girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda" "Intelas", con un capital de ochenta mil pesos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la fábrica "Insal", por lo que los acreedores de esta última deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en Cerrito 464. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Julio C. Mourigán Escribano.

$6.75 Set.19-9725-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Astarita, ha sido protocolizado el concordato privado realizado entre el señor ISAAC KRUPINSKY, de Mercedes, y sus acreedores de operaciones comerciales, según el cual se le concede una quita del cincuenta por ciento de sus créditos debiendo abonar el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales. — Isaac Krupinsky.

$4.50 Set.19-9722-v.set.30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60793 (mayor área) solar número 2 de la manzana E con frente a la calle número 1, 11.a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área) solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 87338 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

Ursula Germone domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana E con frente al camino Gori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33 padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6901, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado 7.a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616 padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13.a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set.13-9513-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1940, a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9778-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO, la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 943. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA", con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi, en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Buslemen.

$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kallogluian, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA", establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo). el día 30 de Setiembre de 1940 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9779-v.set.27.

HORMIGON PRENSADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Setiembre próximo, a la hora 11, en la sede de la calle M. Fierro número 2580, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido. 2.o Elección de los miembros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes respectivos. 3.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Santiago Mauri, Presidente. — Alberto F. Zubiría, Secretario. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1940.

$4.80 Set.23-9860-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad, para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442 se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — NOE LINDENBAUM.

$5.60 Set.7-9216-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 50. — Asunto número 84|155. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 650 paquetes de agujas para primus, según muestra número 8000, paquetes con 3 agujas, a $ 0.95 el ciento de paquetes; 1.200 cepillos para ganado, según muestra número 3, a $ 0.33 cada uno; 600 cepillos para ropa, según muestra número 9, a $ 0.53 cada uno; 2.400 mates, tamaños surtidos, según muestra número 10, a $ 7.20 el ciento; 120 pulverizadores para líquido insecticida, según muestra número 9116, a $ 0.35 cada uno; 600 platos llanos, de loza, blancos, según muestra número 12, a $ 0.27 cada uno; 600 platos hondos, de loza, blancos, según muestra número 13, a $ 0.27 cada uno; 250 tapones con pico para termo, según muestra 2140, a $ 0.035 cada uno; 84 tazas de loza con plato, para desayuno, según muestra 8124, a $ 5.20 la docena; 36 tazas de loza con plato, para desayuno, según muestra 8141, a $ 6.00 la docena. — Wilson Sons y Compañía: 350 paquetes de agujas para primus, según muestra, paquetes con 3 agujas, a $ 0.04 cada paquete; 600 boquillas para calentadores primus, según muestra "Primus", a $ 0.95 cada uno; 200 calentadores, según muestra "Primus", a $ 4.25 cada uno; 600 esponjas de acero, según muestra, de 45 gramos, a $ 0.09 cada una; 500 rollos papel higiénico, según muestra, a $ 16.00 el ciento; 2.000 tenedores estañados, según muetra, a $ 6.00 el ciento. — Arricar y Compañía: 240 azucareros de aluminio, según muestra, a $ 0.85 cada uno; 600 cucharones de aluminio, según muestra, a $ 0.32 cada uno; 600 espumaderas de aluminio, según muestra, a $ 0.32 cada una; 2.400 jarritos de aluminio, según muestra, a $ 0.155 cada uno; 60 yerberas de aluminio, según muestra 1, a $ 1.25 cada uno; 240 yerberas de aluminio, según muestra 2, a $ 0.90 cada una; 1.200 tazas de aluminio para barba, según muestra, a $ 16.00 el ciento. — Industria Papelera Uruguaya, S. A.: 200 kilos de bolsas de papel para 10 kilos, según muestra, a $ 34.00 los 100 kilos; 100 kilos bolsas de papel para 5 kilos, según muestra, a $ 34.00 los 100 kilos; 50 kilos bolsas de papel, según muestra, para 1 kilo, a $ 34.00 los 100 kilos; 3.000 carpetas con 5 sobres y 5 pliegos de papel, según muestra 401, en $ 133.00. — Varela, Radío y Compañía: 600 boquillas para calentadores, según muestra "Primus", a pesos 0.95 cada una; 4.500 rollos papel higiénico, según muestra "Sauce", a $ 15.50 el ciento; 250 termos de 1 litro, a $ 1.60 cada uno. — Danero y Pizano: 1.800 cuchillos, según muestra número 3, acero estañado e inoxidable, a $ 2.88 la docena; 600 cuchillos, según muestra número 6, acero estañado e inoxidable, a $ 3.00 la docena; 2.400 cucharas, según muestra número 4, acero estañado e inoxidable, a $ 7.80 el ciento; 400 tenedores, según muestra número 5, acero estañado e inoxidable, a $ 7.80 el ciento. — Federico Giarfeld y Compañía Limitada, S. A.: 300 calentadores "Optimus" número 1 S., completo, y 3 agujas para primus, según muestra, a pesos 3.42 cada uno. — Frechou Hermanos y Labat: 240 cepillos para dientes, según muestra 73, a $ 0.395 cada uno; 5.760 cepillos para dientes, según muestra 207, a $ 0.164 cada uno. — Zabaleta y Lizarraga: 1.800 espejos, según muestra 2, de 24 x 18, aproximadamente, a $ 2.50 la docena; 250 tapones con pico, para termo, según muestra, a $ 0.035 cada uno. — Juan Balerio: 720 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra, a $ 0.20 cada uno. — Carrau y Compañía: 480 tarros de líquido para limpiar metales, según muestra "Brasso" número 6, tarros de 180 mililitros, a $ 0.365 cada uno. — Casa A. Barreiro y Ramos, S. A.: 20.000 libretas de 12 hojas para "Almacén", según muestra, en $ 295.00. — Fco. B. Helguera: 250 termos de 1 litro, según muestra "Weka", a $ 1.60 cada uno. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.24-9892-v.set.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|23

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (segundo piso, sobre Solís). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.24-9917-v.set.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 334|335

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
3056	Banco Popular.
4145	Aída M. de Della Longa.
4367	Luis Patrone.
4587	Ruben Cusmanich.
11594	José Ugo.
11649	Arturo Nogueira.
11665	Enrique Schvendmer.
11666	Ernesto A. Guzzo.
11827	Lorenzo Rossi.
13474	Juana Isolina de Frangini.
23525	Trujillo Hnos.
25940	Romualdo R. Gutiérrez.
26737	Julio Facal y otros.
72594	A. Julio Botta.
74326	Arturo Pozzoli y otros.
80246	Angel Garate.
91556	Noel Fabra.
95446	Felipe Tucuna.
112021	Francisco Esmoris.
113540	Ana María Carrara.
114852	Natividad Romano y otro.
115631	Fructuoso Novo.
117256	Carlos Uhlig.
118464	Carmelo Mangini.
118864	Juan M. Pereyra.
118889	Antonio Laureiro.
119125	Marta de Puig.
119903	Banco de Crédito.
119923	Alfredo López.
121047	María Varela de Santín.
122411	Manuel Erpi.
122558	Antonio Branda.
122561	Ramón Pérez.
124541	Filomena Ulloa.
126524	Manuel Vidal.
126538	Domingo Colello y otro.
126799	Juana F. Rolero.
127118	Juan Monetti.
127166	José M. Carreras.
127432	Jaime Estrader.
127796	Vicente Desteffani.
127843	Stoian Ilieff.
127893	Enrique Cazes.
128126	Manuel Díaz.
128824	Antonio Caruso.
128873	Rómulo Scutto.
129146	Alfredo Parada.
151228	Francisco López.
151236	Manuel Lamas.
151259	Juan Rodolfo Tambusio.
151273	Teodoro Spera.
151334	Cipriano Rodríguez.
151411	Isaac Bella.
153893	José Bello.
153987	Eloy S. Tejera.
157528	Nicolás López Castillo.
157556	Juan Francisco Arizaga.
157573	Juan Alberto Idiarte Borda.
157578	César Charlone.
157625	Juan C. Valdez.
157636	José Criva.
157645	Julio Surca.
158024	Carlos Mazzuco.
158166	Teodoro Sánchez y otros.
158215	Luis García.
158242	Guillermo Jaume.
158250	Juan Demetrio Firpo.
158253	Tomás Abreu.
158262	Dora Medina de Guerrero.
158272	Angela Arrichini de Cafferatt.
160566	Plácido Pose.
161548	Jesús M. Porteiro.

Empadronamiento, Setiembre 17 de 1940.

(Cuenta corriente) 9871.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Importaciones de maquinarias para la instalación de hilanderías de algodón

Se pone en conocimiento de las firmas interesadas que se ha resuelto fijar las siguientes cuotas de cambio para la importación de máquinas destinadas a la instalación de hilanderías de algodón:

Libras esterlinas 96.000 (noventa y seis mil libras esterlinas) a Inglaterra en cambio dirigido y U$S. 110.000.00 (ciento diez mil dólares) a Estados Unidos de Norte América, para ser utilizada de acuerdo con los siguientes porcentajes: 50 olo en cambio dirigido y 50 olo a tipo libre.

Se establece un plazo que vence el día jueves 26 próximo, para la recepción de las solicitudes de importación correspondientes a cursarse con cargo a las citadas cuotas. —Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.24-9925-v.set.24.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para la importación de 3.000 toneladas de semillas oleaginosas

Se pone en conocimiento del comercio interesado, que se ha resuelto fijar una cuota por la suma de: U$S. 100.000.00 (cien mil dólares), en cambio a tipo libre, destinada

atender la importación de 3.000 toneladas de maní con cáscara o su equivalente en otras semillas oleaginosas, procedentes de países sin cuota.
Se ha resuelto asimismo, establecer plazo hasta el día 26 inclusive del corriente mes, para la presentación de las respectivas solicitudes de importación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.24-9924-v.set.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.461
Cable telefónico troncal
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con 256 pares, totalmente pupinizado, con los accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.
Precio del ejemplar $ 3.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9904-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.462
Papel diario y obra segunda
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 80.000 kilos de papel diario tipo revista y obra segunda, ambas caras ligeramente satinadas, de 83 centímetros de ancho y provisto de bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.
Precio del ejemplar $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-9903-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35634
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"WHITECRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"REFRACTUMA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632
Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited, de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"STERNOL"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639
Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SIMONS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Caducidad del privilegio industrial N.o 99
El Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 y de acuerdo con la facultad que le confiere el 36 (parte final) de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, declara caducado el privilegio industrial número 99, concedido el 14 de Enero de 1937, al señor Enrique Delucchi, para "Fabricación de cemento especial (aglomerado) en pasta o en polvo, para diversas aplicaciones industriales, a base de silicatos de aluminio, sodio, potasio y fluosilicatos". — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.24-9916-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación
La Intendencia Municipal llama a licitación pública para ejecutar los trabajos de construcción de muros de contención en la zona del futuro garage del Palacio Municipal, en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y plano número 100-A, que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112, primer piso), previo pago de la cantidad de un peso ($ 1.00) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras el día 4 de Octubre de 1940, a las 15 horas. En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Setiembre 19 de 1940.
(Cuenta corriente) Set.24-9931-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación
Convócase por segunda vez a licitación pública, para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur, del Barrio Obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9929-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de cinco mil doscientas setenta (5.270) chapas de plomo y ocho mil ciento cincuenta (8.150) chapas de zinc, para la numeración de tumbas y ataúdes en los cementerios de la Capital, durante el año 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 25 del corriente a la hora 15.—Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9930-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de ciento cincuenta y cuatro (154) uniformes de verano, destinados al personal encargado de la vigilancia de playas de la Inspección General, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9928-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la provisión por el término de treinta días de maíz y alfalfa a las distintas dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9926-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientos (500) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial de diversas calles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.24-9927-v.set.25.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 24 de 1940

19.a Sección

EMILIO GRILANZ, de 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nueva Pal-

mira 1914, y OFELIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2172.
OSCAR GUILLERMO SANCASSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2083, y JULIETA QUINTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2083.
FRANCISCO EDUARDO RIVAS, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2151, y MARIA ALCIRA PIÑEYRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2024.
$2.00 v.set.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139", se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9934-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9907-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Triañón, Actuario.
$3.75 Set.24-9918-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28, Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos " CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona", que son los nombres verdaderos Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.24-9908-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-9905-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOCORRO RODRIGUEZ DE LAMAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.24-9906-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Set.24-9921-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Set.24-9910-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente. GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), en su carácter de apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Set.24-9901-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO IBAÑEZ, citándose por edicto que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Set.24-9900-v.oct.4.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 14 del mes de octubre próximo venidero, de las 15 a las [illegible] horas, en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del martillero designado don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se venderá a la venta en remate público al mejor postor, con las bases que [illegible] rán y en cinco lotes, del [illegible] ble: Un terreno y mejoras [illegible]

manzana 197 de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54, por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes, que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561,80 decímetros y limita: por el Norte, en 20,80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27,01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur, con la fracción 4 del mismo plano, en igual medida; por el Este, en 27.01, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5, en igual medida; por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo dispuesto por el suscripto en autos "Julio Mailhos contra CANTALICIO FERREIRA", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 13 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Alberto Boga a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el detalle de las mercaderías se encuentra en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cardona, Setiembre 14 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$10.00 Set.24-9912-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 26 serie "X", a cargo de ANTONIO CAUSA, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos ocho (parte), señaladas con los números tres y cuatro en plano del ingeniero Alfredo Mendivil, de Noviembre de 1922, con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros, lindando: al Noreste, camino por medio, con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste, con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste, con la fracción 2, y al Sureste, camino por medio, con las números 7 y 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.331.48, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los deiz días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set 24-9922-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA, ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 15 de Octubre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 86 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste, con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del rematé a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 1.041.37), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.041.37 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.24-9902-v.oct.4.

"LA UNION AGRICOLA"

(Cooperativa de Producción y Consumo y Sindicato Cristiano Agrícola de Cardona)

CONVOCATORIA

Señor consocio: Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 1940, con el fin de hacer conocer el estado y marcha de dichas entidades y proceder por elección a integrar sus respectivos Directorios. 1.o A las 10 horas se tratarán asuntos del Sindicato, memoria anual y elección de miembros para integrar su Junta Directiva. 2.o A las 11 horas, asamblea de la Cooperativa de Producción y Consumo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria explicativa y estado de la Sociedad, haciendo conocer el resultado del balance practicado últimamente; 2.o Tratar sobre el artículo 73 letra C) de los estatutos por terminación del plazo de los mismos; 3.o Tratar asuntos varios; 4.o Proceder a la elección de 3 miembros titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio, así como el de un Síndico y dos revisores de cuentas con sus respectivos suplentes, por cese de todos los mismos, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. Al medio día se obsequiará a la concurrencia con un almuerzo a la criolla. Punto de reunión: sede social. — Setiembre de 1940. — La Comisión Directiva.

Se ruega a los señores consocios la puntual asistencia por la importancia que requiere esta asamblea, a los efectos del artículo 2.o de la orden del día.

$13.75 Set.24-9911-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña JOSEFA FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$5.00 Set.24-9919-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional